

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 2000

LUNES 11 DE DICIEMBRE

NÚM. 294

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Servicios mínimos huelga*

- Decreto 264/2000, de 7 de diciembre, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 14 de diciembre de 2000 ..... 5

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

###### *Servicios mínimos huelga*

- Orden 11845/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos para el mantenimiento de Servicios Esenciales en la huelga convocada en el Ente Público Radio Televisión Madrid y en sus sociedades las empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid", cuyo inicio se ha fijado para los días 14 y 15 de diciembre de 2000 ..... 11
- Orden 11846/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos para el mantenimiento de Servicios Esenciales en la huelga convocada en el Ente Público Radio Televisión Madrid y en sus sociedades las empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid", cuyo inicio se ha fijado para los días 12, 13 y 22 de diciembre de 2000 ..... 11

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

###### *Modificación reglamento Jurado Expropiación Forzosa*

- Decreto 255/2000, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid ..... 12

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

###### *Corrección de errores*

- Acuerdo de 7 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a corregir el Acuerdo de 26 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente ..... 13

###### *Resolución convocatoria provisión puesto trabajo*

- Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de octubre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda ..... 13

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

**Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid**

*Admitidos proceso selectivo*

- Resolución 411/2000, de 5 de diciembre, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo de los puestos TECSIS1, TECSIS2 y TECSIS3 de la convocatoria identificada como OAICM/2000-06, así como la relación definitiva de seleccionados para los puestos PROG-DPH e IS-EX-RU, de la convocatoria identificada como OAICM/2000-08 ..... 14

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Suplencia*

- Orden 1320/2000, de 29 de noviembre, del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se designa suplente, por ausencia del Director General de Administración Local ..... 14

**C) Otras Disposiciones**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

*Modificación orden convocatoria ayudas*

- Orden 11842/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica el artículo 11.1, párrafo 1.1, de la Orden 1967/2000, de 14 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas de Incentivos a la Excelencia Turística y a la Creación de Empleo Sostenible en las Empresas Turísticas ..... 14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Concesión ayudas*

- Orden 6332/2000, de 22 de noviembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado ..... 14

*Estatutos Federación Madrileña de Remo*

- Resolución de 27 de noviembre de 2000, del Director General de Deportes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo ..... 19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

**Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud**

*Concesión subvenciones*

- Resolución 717/2000, de 1 de diciembre, del Director General del Servicio Regional de Salud, de la Consejería de Sanidad, por la que se complementa la Resolución 697 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigido a afectados por el VIH/SIDA ..... 29

**D) Anuncios**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

*Notificación*

- Notificación de 24 de noviembre de 2000, de los trámites de audiencia y Proyectos de Propuesta de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ..... 29

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Convocatoria concurso*

- Resolución de 1 de diciembre de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se hace pública convocatoria 17-AT-00022.6/2000 para la licitación del contrato de servicio de: Servicio de vigilancia en las instalaciones del Parque de Polvoranca en Leganés ..... 29

**Canal de Isabel II**

*Convocatoria concurso*

- Convocatoria concurso de 20 de noviembre de 2000, de suministro al Canal de Isabel II de sulfato de cobre durante el año 2001 ..... 30

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

**Dirección General de Industria, Energía y Minas**

*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar desde C.R. "Infantas, 31" hasta C.R. "Paseo del Prado, 2" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" ..... 31

*Instalaciones líneas eléctricas*

- Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar desde C.T. "Ventura Vega, 2" hasta C.T. "Plaza Cortes, 1" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" ..... 31
- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea desde el C.T. "Torre" hasta el C.T. "Torre" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" ..... 32

*Renovación línea eléctrica*

- Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de renovación de una línea subterránea desde camino de los Afligidos en Alcalá de Henares (Madrid), solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima" ..... 32

**Instituto Madrileño para la Formación (IMAF)**

*Convocatorias concursos*

- Anuncio de 30 de noviembre de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, contra incendios y control de los edificios sitos en la calle Santa Hortensia, número 30, Vía Lusitana, número 21, de Madrid, del Instituto para la Formación ..... 32
- Anuncio de 30 de noviembre de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones, contra incendios, alumbrado de emergencia y extintores para los Centros del Instituto para la Formación ..... 33

**Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE)**

*Adjudicación contrato*

- Resolución de 20 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la adjudicación del concurso LTEC 001/00, "Contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Expropiación y documento de apoyo a la gestión de la misma, del primer Plan Parcial Sector 1 Oeste del PAU 2 Autovía de Toledo Norte en Leganés" ..... 34

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES***Expropiación de bienes y derechos*

- Rectificación de la Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 6 de noviembre de 2000, por la que se incluye una parcela no relacionada por error y afectada por la ejecución del proyecto de “Ensanche y mejora de la carretera M-976. Tramo: La Serna del Monte a Braojos. Clave: 3-M-215”, en el término municipal de La Serna del Monte, promovido por esta Consejería ..... 34

*Rectificación error material*

- Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la rectificación del error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Colmenar del Arroyo en el ámbito de la parcela situada en la calle Caño Viejo, número 10, promovido por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo (Ac. 364/00) ..... 35

*Convocatoria concurso*

- Resolución de 29 de noviembre de 2000, del Secretario General Técnico de Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-CO-00095.2/2000, para la licitación del contrato de obras de: “Rehabilitación de firme y obras complementarias en la carretera M-505. Tramo: N-VI - M-50” .. 35

**Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)***Convocatoria concurso*

- Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección Gerencia del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se anuncia el concurso denominado: “Adquisición mediante concurso, por el Instituto de la Vivienda de Madrid de 200 viviendas en el distrito de Fuencarral de Madrid” ..... 36

**Consorcio Urbanístico Valdebernardo PAU-4 de Madrid***Adjudicaciones concursos*

- Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de “Infraestructura básica de riego Fase III” y “Depósito de agua para riego en parcela de estación de tratamiento” del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) ..... 37
- Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de “Aparcamiento 2.ª Fase” del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) ..... 37
- Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de “Vivero Fase III y IV” del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) ..... 38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN***Convocatoria concurso*

- Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución del Servicio consistente en Vigilancia de los Centros dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa: Centros de Educación de Personas Adultas, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa ..... 38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE***Notificaciones*

- Resolución 5084/2000, de 24 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar notificaciones de resoluciones sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en materia de Medio Ambiente ..... 38

*Convocatoria concurso*

- Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro para realizar la transformación de un vehículo pesado en unidad móvil de puesto de mando avanzado, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid ..... 42

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud***Convocatoria concurso*

- Resolución de 1 de diciembre de 2000, del Director Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se anuncia licitación por Concurso Público (Procedimiento Abierto) para la contratación del “Servicio de lavandería para el Hospital de Guadarrama (año 2001)” ..... 43

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios ..... 45

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Otros anuncios) ..... 47
- Aranjuez (Ofertas de empleo) ..... 56
- Becerril de la Sierra (Contratación) ..... 57
- Boadilla del Monte (Contratación) ..... 57
- Brunete (Contratación) ..... 58
- Camarma de Esteruelas (Contratación) ..... 58
- Collado Mediano (Régimen económico) ..... 58
- Collado Villalba (Contratación) ..... 59
- Colmenar de Oreja (Régimen económico) ..... 62
- El Boalo (Contratación) ..... 63
- Gargantilla del Lozoya (Régimen económico) ..... 63
- Guadalix de la Sierra (Contratación) ..... 63
- Los Molinos (Contratación) ..... 63
- Meco (Contratación) ..... 65
- Miraflores de la Sierra (Contratación) ..... 66
- Navalcarnero (Contratación) ..... 66
- San Fernando de Henares (Urbanismo) ..... 66
- San Sebastián de los Reyes (Licencias) ..... 67
- Tielmes (Contratación) ..... 67
- Titulcia (Urbanismo) ..... 68
- Torrejón de Ardoz (Contratación) ..... 69
- Torrejón de la Calzada (Urbanismo) ..... 69
- Tres Cantos (Contratación) ..... 78
- Valdeavero (Régimen económico) ..... 79
- Villanueva de la Cañada (Urbanismo) ..... 79
- Villanueva de Perales (Régimen económico) ..... 79
- Villarejo de Salvanés (Contratación) ..... 80
- Mancomunidad de municipios del Alto Henares (Régimen económico) ..... 80

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Contencioso-Administrativo .....	81
— Tribunal Superior de Justicia de Catalunya .....	81
— Juzgados de Primera Instancia .....	82
— Juzgados de Instrucción .....	85
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción .....	85
— Juzgados de lo Social .....	88

**V. OTROS ANUNCIOS**

— Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid .....	95
— Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid .....	95
— Notaría de don José Manuel García Collantes .....	95
— Notaría de don Sebastián Barril Roche .....	95
— Sociedad Cooperativa Limitada Residencial Dulzaina ..	96
— Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima .....	96
— IFEMA .....	96
— U. N. de Cercanías-RENFE .....	96

---

**Suplemento al número 294, correspondiente  
al día 11 de diciembre de 2000**


---

**Fascículo I****I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA****Dirección General de Tributos***Citación*

— Citación de 20 de noviembre de 2000, de recurso cameral permanente, de la Cámara Oficial de Comercio e Indus- tria de Madrid, contra la providencia de apremio .....	1
--	---

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Juzgados de lo Social .....	94
-------------------------------	----

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

**3782** *DECRETO 264/2000, de 7 de diciembre, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 14 de diciembre de 2000.*

Se han recibido en esta Administración escritos de las Comisiones Ejecutivas de las distintas Federaciones de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras por los que se notifica la convocatoria de una jornada de huelga que afectará a todas las actividades laborales, estatutarias y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de los distintos Ministerios, Organismos Autónomos, Centros, Empresas y Organismos de carácter público afectados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, ámbito que afecta, al decir de los convocantes, a la Administración Civil del Estado, Administración Local y Autonómica, y los centros, entidades o empresas dependientes de éstos con independencia de la personalidad jurídica que adopten.

Esta convocatoria extiende su ámbito temporal durante toda la jornada del día 14 de diciembre de 2000, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas. Por otra parte, los trabajadores cuya jornada laboral continuada tenga inicio el día inmediatamente anterior al de la convocatoria de huelga para finalizar en ésta, o cuyo inicio esté situado en este último para finalizar en el inmediatamente posterior, están convocados al paro en coincidencia con su jornada laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Española y con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, en aquellas actividades de esta Administración que tienen esa consideración, se ha procedido a negociar con los respectivos Comités de Huelga la determinación de los servicios mínimos necesarios. Como quiera que después de las negociaciones mantenidas con dichos Comités no ha sido posible alcanzar acuerdo sobre la totalidad de los servicios mínimos a determinar, esta Administración, asumiendo su responsabilidad y en uso de sus facultades, ha acordado, respecto de aquellos servicios cuya titularidad es ejercida por la Comunidad de Madrid, el establecimiento de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo en la interpretación que a la mencionada norma debe otorgarse conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, después de haber solicitado a los gestores de las distintas Consejerías y Organismos de éstas dependientes los informes necesarios.

Para la determinación de los servicios públicos que han de merecer la calificación de esenciales se asume la doctrina sentada al respecto por el Tribunal Constitucional, entendiendo que son aquellos que pretenden satisfacer derechos e intereses vinculados a los derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

Así, han de entenderse como Derechos Fundamentales: el derecho a la vida e integridad física de las personas, el derecho a la seguridad, el derecho a la educación o el derecho a la tutela

judicial efectiva; como Libertades Públicas: la libertad de enseñanza y de docencia, la libre circulación de las personas, la libertad de información o la libertad de secundar o no una huelga. Bajo el concepto de bienes constitucionalmente protegidos han de incluirse, finalmente, aquellos intereses o derechos que también encuentran cobijo constitucional, ya sea explícitamente, o bien por su relación con otros Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, así el derecho al medio ambiente y a su conservación, la protección de la salud, el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, el derecho de libre acceso a los centros de trabajo y la protección de la propiedad y otros bienes patrimoniales o los derechos económicos derivados del propio trabajo.

Por todo lo expuesto, uno de los aspectos de mayor importancia, tenidos en cuenta la determinación de los servicios mínimos del presente Decreto, ha consistido en la justificación y fundamentación de los mismos, de forma tal que se cumpla el fin esencial de facilitar a los interesados el conocimiento de las razones por las que se limita el derecho de huelga y permitir, asimismo, la fiscalización posterior de la legitimidad del acto.

En función de la entidad de los servicios ordenados y de la índole de las funciones desarrolladas en los centros afectados por la huelga, se han determinado los servicios mínimos atendiendo a la duración y ámbito de la huelga de acuerdo con los siguientes criterios:

- Proporcionalidad en relación con los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos que resultan afectados por la huelga.
- Equilibrio entre los derechos e intereses de los trabajadores en huelga y los del público afectado.
- Suficiencia en la prestación del trabajo necesario que permita la cobertura mínima del servicio, aunque sin alcanzar los niveles normales de rendimiento.

A su vez, la fijación de los servicios mínimos en la Comunidad de Madrid se ha fundamentado en las siguientes motivaciones por cada rama o área de actividad.

#### 1.º Servicios mínimos comunes

Existen unos servicios mínimos que pueden considerar comunes a los centros, dependencias y oficinas de las distintas Consejerías y Organismo dependientes, cuya justificación reside en la necesidad de garantizar, con la plantilla mínima que se especifica, la cobertura básica de los servicios que con ellos se satisface. Estos servicios mínimos se encuentran vinculados a los siguientes derechos: derecho a la tutela efectiva de aquellos ciudadanos que pretendan presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en vía administrativa, en defensa de sus derechos e intereses; derecho de libre acceso a los centros de trabajo del personal que no secunde la huelga, así como el ejercicio del derecho al trabajo en condiciones de higiene y seguridad; así como el control, vigilancia y conservación de edificios e instalaciones en garantía y prevención de daños a los bienes y a las personas.

#### 2.º Actividades educativas

Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación contenido en el artículo 27 de la Constitución Española y su armonización con el derecho de huelga se han establecido unos servicios mínimos que tienen su fundamento en no impedir el acceso de los usuarios a los centros educativos, si bien deben señalarse que

el nivel prestacional no es el usual, sino el mínimo necesario para procurar la atención y custodia suficiente de aquellos y garantizar su alimentación.

### 3.º *Servicios sanitarios*

El establecimiento de los servicios mínimos en hospitales y otros servicios facultativos de médicos, matronas, farmacéuticos, veterinarios, etcétera, se ha efectuado para garantizar la protección de la salud y la asistencia sanitaria, considerándose necesario para prevenir los riesgos contra la vida y la salud de los ciudadanos. Dadas las características de la huelga se han fijado los servicios mínimos tomando como criterio general el personal que atiende estos servicios en domingos y festivos para la atención de los pacientes ingresados y de las urgencias que se produzcan, no estableciéndose servicios mínimos para las consultas programadas y externas. En este mismo área se incluyen los servicios mínimos de limpieza y cocina en centros hospitalarios.

### 4.º *Actividades de carácter asistencial*

En ellos el establecimiento de servicios mínimos se justifica por la necesidad de garantizar a las personas acogidas en los mismos la atención en condiciones que permitan su manutención, asistencia médica y otros cuidados mínimos indispensables para su vida, salubridad y seguridad, en función de sus circunstancias especiales.

### 5.º *Medio ambiente*

Debe garantizar la prevención de riesgos contra el medio ambiente así como la protección de los bienes y las personas en dichos ámbitos (integridad física, derechos económicos, forestales, etcétera).

### 6.º *Centros agropecuarios*

Los servicios mínimos se establecen intentando garantizar la alimentación y limpieza de los animales que por razones de higiene y salubridad pública, así como para evitar daños de carácter irreparable.

### 7.º *Transportes*

Se ha estimado que debe mantenerse el funcionamiento mínimo e indispensable de las brigadas de atención a puertos de montaña que exigen una especial atención en época invernal. La prestación de estos servicios se encuentra vinculada a la garantía de los derechos de los ciudadanos a la libre circulación por el territorio de la Comunidad y, en su caso, al libre acceso al domicilio y lugar de residencia.

### 8.º *Otros servicios esenciales*

- Canal de Isabel II: se ha tratado de impedir la interrupción del abastecimiento de agua a la población, desde la captación previa de recursos hidráulicos y su tratamiento y depuración, hasta el suministro a los usuarios, vinculándose todo ello a bienes constitucionales como la vida y la salud de las personas.
- Servicio de protección y extinción de incendios y de salvamento: dada la esencialidad de estos servicios para la prevención de cualquier tipo de siniestro o para impedir daños en los bienes, integridad física y vida de las personas una vez producido el siniestro resulta objetivamente justificada la permanencia de plantilla del personal conforme a los turnos implantados.

### 9.º *Servicios informáticos*

Se establecen en un nivel suficiente que mantenga el operativo disponible, sin deterioro de las bases de datos existentes y en condiciones de un funcionamiento correcto el día después de la huelga.

En virtud de todo ello y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de 2000,

DISPONGO

#### **Artículo 1.º**

Para la jornada del día 14 de diciembre y durante el período de tiempo al que se extiende la huelga convocada, esto es, desde

las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de la indicada fecha, salvo para los trabajadores cuya jornada laboral continuada tenga inicio el día inmediatamente anterior al de la convocatoria de huelga para finalizar en ésta, o cuyo inicio esté situado en este último para finalizar en el inmediatamente posterior, para los cuales la jornada de huelga coincidirá con su jornada laboral y en el ámbito de los Centros, Establecimientos y Servicios dependientes de la Comunidad de Madrid, se establecen, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los mínimos que en Anexo al presente Decreto se indican.

#### **Artículo 2.º**

Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, Gerencias de Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas y responsables de centros de trabajo, a designar de forma expresa y nominal a los trabajadores que deban integrar los servicios mínimos.

#### **Artículo 3.º**

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.1) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su reglamentación de desarrollo y en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en relación con el artículo 10 del mismo texto.

#### **Artículo 4.º**

Lo establecido en el presente Decreto no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Justicia, Función  
Pública y Administración Local,  
CARLOS MAYOR

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

### ANEXO

#### **SERVICIOS MÍNIMOS ACORDADOS ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL COMITÉ DE HUELGA PARA LA JORNADA DE PARO CONVOCADA PARA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2000**

Con carácter general se establece, como servicio mínimo, en todos los edificios y sedes de la Comunidad de Madrid, un trabajador para información, control y vigilancia del centro de trabajo, sin perjuicio de los servicios mínimos que se especifican para los centros incluidos en el presente Anexo.

#### **Consejería de Presidencia y Hacienda**

- a) Registro General:
  - Dos trabajadores, uno para registro y otro para información, con el objetivo de garantizar la tutela efectiva de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- b) Servicios Centrales: Sedes en calle Carretas, número 4; calle Alcalá, números 1 y 4; paseo del General Martínez Campos, número 30 y plaza de Chamberí, número 8:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- c) Vigilancia y protección del Edificio de Puerta del Sol, número 7:
  - Tres trabajadores por turno, para garantizar la vigilancia y seguridad de este edificio, que requiere una especial atención por ser la sede institucional de Presidencia de la Comunidad de Madrid, y dadas sus peculiares características.

**ICM**

- Dos personas de Centro de Atención a Usuarios.
- Tres personas de mantenimiento de Sistemas de Información Corporativos.
- Dos personas de mantenimiento de Gestión Hospitalaria.
- Un Técnico de comunicaciones de voz.
- Un Técnico de comunicaciones de datos.
- Un Operador de comunicaciones.
- Un Técnico de Sistemas Unix.
- Un Técnico de Sistemas Oracle.
- Un Técnico de Sistemas Informix.
- Un Técnico de paso a Producción.
- Un Técnico de Seguridad Internet.
- Dos Técnicos de instalaciones en mantenimiento.
- Nueve Operadores Distribuidos.
- Tres programadores de Soporte de Sistemas.
- Un Técnico de puesto Microinformático.
- Un Técnico de servidores de red.
- Un Técnico de seguridad y salud.
- Un Técnico de Mantenimiento de Embajadores.
- Un Auxiliar de almacén.
- Tres por uno operadores de sala.

**Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**

Centro de calle Fortuny.

- Un auxiliar administrativo para registro.
- Un auxiliar administrativo para tramitación administrativa de inserciones.

Centro de Alcobendas.

- En turno de mañana:
  - Composición: Un responsable de unidad gráfica y dos técnicos especialistas I.
  - Corrección: Dos técnicos especialistas I.
  - Ajuste: Dos técnicos especialistas I.
  - Pasado: Un técnico especialista II.
  - Rotativa: Un técnico especialista I y dos técnicos auxiliares.
  - Tren Alambre: Un técnico especialista I y un técnico auxiliar.
- En turno de tarde:
  - Composición: Dos técnicos especialistas I.
  - Corrección: Un técnico especialista I.

**Consejería de Economía y Empleo**

- a) Servicios Centrales con sedes en calle Príncipe de Vergara, número 132; Miguel Ángel, número 28; Cardenal Marcelo Spínola, número 14; Ventura Rodríguez, número 7; Santa Hortensia, número 30; Princesa, número 5; Espartinas, número 10:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Dirección General de Industria, Energía y Minas:
  - Un conductor y un técnico para la atención de emergencias en instalaciones públicas.
- c) Castillo de Manzanares:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- d) Oficinas de Turismo:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- e) Oficina de Empleo:
  - Un trabajador por turno y oficina para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- f) Centros de Formación Ocupacional:
  - Un trabajador por turno y centro para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

- g) Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
  - Un técnico de Prevención en el turno de mañana.
  - Un técnico de Prevención en el turno de tarde.
  - Tres empleados polivalentes para atención en el centro en el turno de mañana.
- h) Agencia para el Desarrollo e Instituto Madrileño de Desarrollo:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes. Ambos organismos comparten edificio en Gran Vía, número 42.
- i) Centros dependientes del Instituto Madrileño de Desarrollo:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- j) Instituto Madrileño de Formación, Agencia de Formación y Agencia de Empleo:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes. Estos organismos comparten edificio en Vía Lusitana, número 21.
- k) Centros dependientes del Instituto Madrileño de Formación:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**ITV**

Estación de Getafe:

- Un encargado de mantenimiento, en turno de mañana, y un ayudante de conservación en turno de tarde.

**Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**

- a) Servicios Centrales: Calle Maudes, número 17:
  - Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Servicios Centrales: Calle Orense, número 60:
  - Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- c) Servicios Centrales: Calle Braganza, sin número:
  - Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- d) Parques de Maquinaria de Tres Cantos:
  - Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- e) Brigadas de Carreteras para actuaciones de urgencia:
  - Compuesta por un capataz, un conductor y tres peones.
- f) Puertos de Montaña:
  - Paradilla y Cruz Verde: Un conductor, un ayudante de conservación y un jefe de equipo.
  - Puebla, Hiruela y El Cardoso: Un conductor, un ayudante de conservación y un jefe de equipo.
- g) Un trabajador para información sobre estado de carreteras.

**IVIMA**

- a) Servicios Centrales en calle Basílica, número 23 y plaza de Manuel Gómez Moreno, sin número, y Talleres de Tercio Terol, calle Teodoro, sin número:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Consorcio Regional de Transportes**

Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Consejería de Sanidad**

- a) Servicios Centrales: Calle O'Donnell, números 50 y 52; avenida de Filipinas, número 50; calle General Oraa, números 15 y 39 y calle Agustín de Foxá, número 31:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) SERCAM:
  - UVI móvil: Personal de turno para cada una de las Bases.
  - CECOP: Personal de turno.
  - Servicio de helicóptero: Personal de turno.
- c) Veterinarios: Un veterinario por matadero.
- d) Comunidad Terapéutica:
  - Personal de domingos y festivos.

**Servicio Regional de Salud**

- a) Servicios Centrales: Calle O'Donnell, números 50 y 52, calle Conde Peñalver, número 63 y centros no hospitalarios que no prestan servicios domingos y festivos (Centros Sanitario Sandoval, Centro de Peña Gorbea, Centro Regional de Prevención y Reconocimientos, Oficina Regional de Coordinación Virus VIH/SIDA...):
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Hospitales:
  - Personal de domingos y festivos.
  - Limpieza:
    - Urgencias e intensivos: 100 por 100 plantilla.
  - Resto hospital:
    - Una persona por planta en turnos de mañana y tarde.
    - 50 por 100 plantilla en turno de noche.
  - Cocina: 50 por 100 de la plantilla de turno en domingos y festivos, garantizándose en todo caso la confección de las dietas especiales.
- c) Médicos, ATS, Matronas, Farmacéuticos y Casa de Socorro:
  - Personal de domingos y festivos.
- d) Centros de Salud Mental:
  - Un Psiquiatra.
  - Un Diplomado en Enfermería.
  - Un Auxiliar de Control o un Auxiliar Administrativo.

**Hospital General Universitario "Gregorio Maraón"**

Personal de domingos y festivos.

Limpieza:

- Urgencias e intensivos: 100 por 100 plantilla.
- Resto hospital:
  - Una persona por planta en turnos de mañana y tarde.
  - 50 por 100 de la plantilla en turno de noche.
- Cocina:
  - Áreas de emplatado, lavado y administración: Personal de domingos.
  - Área de Preparaciones-Cocción-Plonge y Almacén: 100 por 100 de la plantilla.

**Consejería de Servicios Sociales**

- a) Servicios Centrales: Calle Alcalá, número 63; Calle Marqués de Duero, número 2; calle Guzmán El Bueno, número 24; Gran Vía, número 14; calle Agustín de Foxá, número 31 y plaza de Carlos Trías Bertrán, sin número, Edificio Sollube (Dirección General del Mayor):
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Centros Base de personas con discapacidad:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- c) Centro de información telefónica y Asistencia de Emergencia (SITADE):
  - Un Asistente Social por turno.

- d) Centro de Acogida y Residencia Centro Norte:
  - Personal de domingos y festivos, excepto limpieza.
- e) Agencia Madrileña de Tutela de Adultos:
  - Un trabajador por turno y sede para atención telefónica de emergencias.

**Servicio Regional de Bienestar Social**

- a) Servicios Centrales: Calle Agustín de Foxá, número 31:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Residencias de Personas Mayores:
  - Conserjería y Centralita: Un trabajador por turno.
  - Limpieza:
    - Un trabajador por cada planta con residentes.
    - Un trabajador en zonas comunes.
  - Cocina: Personal de domingos y festivos.
  - Comedor:
    - Un trabajador por cada comedor.
    - Un trabajador por cada 100 residentes o fracción, en los Centros donde sólo hay un comedor.
  - Mantenimiento de instalaciones: Un trabajador por turno.
  - Enfermería:
    - Turno de mañana y tarde:
      - Un auxiliar cada dos plantas de válidos.
      - Uno por clínica.
      - Uno por módulo asistido.
      - Un DUE por Centro.
    - Turno de noche: 50 por 100.
  - Lavandería: Un trabajador por turno.
  - Servicios Generales: Un trabajador por turno.
  - Médico: Un trabajador por Centro.
- c) Centro de Atención a Personas con Discapacidad:
  - Conserjería y Centralita: Un trabajador por turno.
  - Limpieza: Un trabajador por cada planta y uno por zonas comunes.
  - Cocina: Personal de domingos y festivos.
  - Personal de atención directa a los internos: Personal de domingos y festivos.
  - Personal de atención directa a los externos: Un trabajador para vigilancia y seguridad de los usuarios.
  - Lavandería: Un trabajador por turno.
  - Servicios generales: Un trabajador por turno.
  - Mantenimiento: Un trabajador por turno.
- d) Centros de Día:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Instituto Madrileño del Menor y la Familia**

Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

- a) Centros de Menores:
  - Centros de 0/6 años:
    - Educadores:
      - 65 por 100 de la plantilla en turno de mañana.
      - 65 por 100 de la plantilla en turno de tarde.
      - 100 por 100 de la plantilla en turno de noche
    - Cocina: Un trabajador por turno.
    - Limpieza: Un trabajador por turno.
    - Enfermería: Un médico o un ATS o un auxiliar de enfermería.
  - Centros de 6/16 años. Protección:
    - Educadores:
      - 65 por 100 de la plantilla en turno de mañana.
      - 65 por 100 de la plantilla en turno de tarde.
      - 100 por 100 de la plantilla en turno de noche



- Cocina: Un trabajador por turno.
  - Limpieza: Un trabajador por turno.
- Centros de Reforma:
- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
  - Educadores:
    - 50 por 100 de la plantilla en turno de mañana.
    - 50 por 100 de la plantilla en turno de tarde.
    - 75 por 100 de la plantilla en turno de noche
  - Técnicos Auxiliares:
    - 50 por 100 de la plantilla en turno de mañana.
    - 50 por 100 de la plantilla en turno de tarde.
    - 75 por 100 de la plantilla en turno de noche
  - Cocina: Un trabajador por turno.
  - Limpieza: Un trabajador por turno.

### Consejería de Educación

#### a) Servicios Centrales y sedes:

- Calle Alcalá, números 30 y 32: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Centro de Asuntos Taurinos, plaza de toros de Las Ventas, calle Alcalá, número 237: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Calle Juan Esplandú, número 1: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Gran Vía, número 3: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro.
- Gran Vía, número 6: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Gran Vía, número 10: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Calle Alcalá Galiano, número 4: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Paseo de la Castellana, número 101: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Dirección Área Territorial Madrid-Capital. Calle Vitruvio, número 2, Madrid: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro
- Dirección Área Territorial Madrid-Este. Calle Alalardo, sin número, Alcalá de Henares: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro
- Dirección Área Territorial Madrid-Norte. Avenida de Valencia, sin número, San Sebastián de los Reyes: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro
- Dirección Área Territorial Madrid-Oeste. Carretera de La Granja, sin número, Collado Villalba: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro
- Dirección Área Territorial Madrid-Sur. Calle Maestro, número 19, Leganés: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes y un trabajador, en turno de mañana, para el Registro
- Servicio de Inspección Educativa. Calle Isaac Peral, número 2: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

- Servicio de Unidad de Programas Educativos. Calle Francos Rodríguez, número 106: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Servicio de Unidad Técnica de Construcciones. Calle Fortuny, número 22: Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

#### b) Centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

1. Los Centros docentes permanecerán abiertos durante la situación de huelga. A tales efectos se adoptarán las medidas siguientes:
  - 1.1 El Director, en el ejercicio de sus funciones, garantizará la apertura del Centro al comienzo de la jornada escolar.
  - 1.2 El Director, el Jefe de Estudios y un Auxiliar de Control, que será designado por el propio Director, en el caso de que todos los componentes de esta categoría de personal del Centro decidan incorporarse a la huelga, permanecerán en el Centro ejerciendo sus funciones respectivas. En los Colegios Rurales Agrupados se garantizará la presencia de un trabajador por localidad.
  - 1.3 En los internados de los Centros de Educación Especial, en las residencias y en cualquier otro centro que tenga alumnos residentes: 50 por 100 de la plantilla que atienda directamente a los alumnos internos y el 100 por 100 del personal de cocina.
  - 1.4 Centros de Educación Especial sin internado: 35 por 100 de la plantilla que atienda a alumnos.

#### c) Albergues Juveniles, siempre que tengan ocupación comprometida:

- Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Cocina, siempre que tengan ocupación comprometida: Un trabajador.

### IMDER

- a) C. N. "Mundial-86":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) I. D. "Canal de Isabel II":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- c) Estadio "Vallehermoso":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- d) P. D. "Puerta de Hierro":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- e) I. D. "San Vicente de Paúl":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- f) Gerencia IMDER:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- g) Residencia "Navacerrada":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
  - En cocina: Un trabajador.
- h) Palacio Deportes:
  - Un trabajador en turno de mañana y otro en turno de noche para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
  - Turno de tarde: 80 por 100 de la plantilla.

**Ciudad Deportiva de la Comunidad de Madrid, S.A.**

Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Deporte y Montaña**

Dos trabajadores por turno y sede, en el Puerto de Navacerrada, para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Un trabajador por turno en oficinas centrales para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Consejería de Cultura**

- a) Servicios Centrales con sedes situadas en calle Amaniel, número 31; calle Alberto Boch, número 4 y plaza de España, número 8:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Centro Cultural de Palomeras:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- c) Real Coliseo Carlos III:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- d) Órgano de Gestión "Museo Arqueológico Regional":
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- e) En los centros dependientes del Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Consejería de Medio Ambiente**

- a) Servicios Centrales: Calle Princesa, número 3; ronda de Atocha, número 1 y carretera de La Coruña, kilómetro 22:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- b) Agentes Ambientales: Un trabajador en cada una de las sedes.
- c) Guardería Forestal: Un trabajador por comarca y turno. Emisora de Medio Natural: Un trabajador por turno. Personal técnico de Medio Natural: Un técnico de guardia.
- d) Delegaciones Comarcales de Agricultura:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- e) Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- f) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: Personal de turno.

**ARES (Academia Regional de Estudios de Seguridad)**

Servicios Centrales, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,500:

- Un trabajador por turno para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**ITDA (Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario)**

Complejo Agropecuario de Aranjuez:

- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.
- Un trabajador en talleres.
- Un trabajador en núcleo ovino manchego.
- Un trabajador en núcleo ovino autóctono.
- Un trabajador en núcleo cunícola.
- Un trabajador en núcleo de cerdos mini-pig.

Finca de Valdetorres de Jarama:

- Un trabajador en núcleo de ovino.

Finca de Riosequillo:

- Un trabajador en núcleo de vacuno.

CENSYRA:

- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Centro Agropecuario de Colmenar Viejo:

- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Escuela de Capacitación Agraria de Villaviciosa de Odón:

- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Vivero de Arganda del Rey:

- Un trabajador por finca agrícola y otro para finca forestal.

Viveros de El Escorial, Aldea del Fresno, Navalcarnero, Valdelatas y Sotopavera:

- Un trabajador por turno y dependencia para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Finca "El Socorro", centro vitivinícola:

- Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**IMIA (Instituto Madrileño de Investigación Agraria)**

Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

Núcleo ganadero: Un trabajador por turno.

**Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local**

- a) Servicios Centrales: Gran Vía, número 18; plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20 (Dirección General de la Función Pública); calle Silva, número 1 (UPAM) y calle Princesa, número 3 (Dirección General de Administración Local):
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**IMAP**

Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Canal de Isabel II**

Plantilla de domingos y festivos, más dos trabajadores, con destino en las Oficinas Centrales de la calle Santa Engracia, número 125, de Madrid, para realizar las siguientes actividades:

- Caja de Cobros: Un trabajador.
- Operación informática: Un trabajador.

**PAMAM**

- a) Servicios Centrales, calle Princesa, número 3 y Sede Comarcal en Buitrago del Lozoya, avenida de Madrid, número 14:
  - Un trabajador por turno y sede para información, vigilancia y control de instalaciones, personas y bienes.

**Madrid 112, Sociedad Anónima**

- a) Funcionarios:
  - Jefe de Sala de turno.
  - Director del Centro.
- b) Empresa Pública "Madrid 112, Sociedad Anónima":
  - Supervisor: Uno por turno.
  - Supervisor Ayudante: Uno por turno.
  - Mantenimiento veinticuatro horas: Un trabajador por turno.
  - Operadores Blancos: Todos aquellos que estén en uno de los turnos correspondientes.
  - Mantenimiento de edificio: Un trabajador por turno.

## Consejería de Economía y Empleo

**3783** *ORDEN 11845/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos para el mantenimiento de Servicios Esenciales en la huelga convocada en el Ente Público Radio Televisión Madrid y en sus sociedades las empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid", cuyo inicio se ha fijado para los días 14 y 15 de diciembre de 2000.*

El ejercicio fundamental a la huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española a todos los trabajadores para la defensa de sus intereses, tiene como límite el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La remisión que el citado artículo 28 de la Constitución efectúa a la Ley que regule el ejercicio de este concreto derecho ha de entenderse efectuada al Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, norma que debe interpretarse necesariamente tomando en consideración lo indicado en la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981. Resolución Judicial que declaró inconstitucionales algunos de sus preceptos.

El artículo 10 de este Real Decreto Ley 17/1977 atribuye a la autoridad la determinación de las medidas necesarias destinadas a asegurar el funcionamiento de determinados servicios cuando la huelga sea declarada en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos.

Durante los días 14 y 15 de diciembre, la representación sindical de los trabajadores del Ente Público Radio Televisión Madrid y de sus empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía de Madrid", ha convocado una huelga que afectará a todos los trabajadores del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades y que se llevará a cabo en los tramos horarios siguientes: día 14 de diciembre de cero a veinticuatro horas, día 15 de diciembre de cero a una hora: oportunamente puestos en conocimiento de las empresas y de la Dirección General de Trabajo.

Telemadrid es la empresa pública que tiene legalmente encomendada la gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La normativa que regula este servicio público integrada, básicamente, por la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid; la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal, y la Ley 4/1983, de 10 de enero, del Estatuto de Radio y Televisión, califica a dicho servicio público como esencial, lo que conlleva la necesaria adopción de las medidas para la determinación del personal previsto para la prestación de los correspondientes servicios mínimos que garanticen, con la lógica e inevitable incidencia del ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores de la empresa citada, los servicios que las mismas han de prestar a la comunidad destinataria del servicio, más aún cuando en la reunión celebrada el día 4 de este mes de diciembre entre la representación de las empresas citadas y el Comité de Huelga no se ha alcanzado un acuerdo respecto de la determinación de los servicios mínimos y de los trabajadores que deberían prestarlos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, Anexo apartados b) y c), número 2 del Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Trabajo, y sentencias del Tribunal Constitucional números 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio, y 27/1989, de 3 de febrero.

DISPONGO

### Artículo 1

El ejercicio del derecho de huelga por el personal del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid" se llevará a cabo sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, en cada uno de los centros y en jornada normal.

La prestación de estos servicios considerados como esenciales se efectuará con un máximo del 20 por 100 de la plantilla total

de los trabajadores que desarrollen su trabajo en los servicios considerados esenciales.

### Artículo 2

A los efectos previstos en el artículo anterior se consideran servicios esenciales para la comunidad aquellos que sean los necesarios para la preparación, producción y emisión de la programación informativa y la emisión de una programación grabada dentro de los horarios habituales de difusión.

### Artículo 3

La determinación de los trabajadores concretos que tendrán encomendada la prestación de estos servicios se realizará por la Dirección General del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus empresas mencionadas. Tal determinación deberá atenerse necesariamente al límite porcentual preceptuado en el artículo 1.º y notificarse individualmente a cada uno de los trabajadores designados.

### Artículo 4

Los servicios esenciales recogidos en esta Orden no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, quienes los ocasionen incurrirán en responsabilidad que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden será comunicada a las partes en conflicto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/28.293/00)

## Consejería de Economía y Empleo

**3784** *ORDEN 11846/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos para el mantenimiento de Servicios Esenciales en la huelga convocada en el Ente Público Radio Televisión Madrid y en sus sociedades las empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid", cuyo inicio se ha fijado para los días 12, 13 y 22 de diciembre de 2000.*

El ejercicio fundamental a la huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución Española a todos los trabajadores para la defensa de sus intereses, tiene como límite el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La remisión que el citado artículo 28 de la Constitución efectúa a la Ley que regule el ejercicio de este concreto derecho ha de entenderse efectuada al Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, norma que debe interpretarse necesariamente tomando en consideración lo indicado en la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981. Resolución Judicial que declaró inconstitucionales algunos de sus preceptos.

El artículo 10 de este Real Decreto Ley 17/1977 atribuye a la autoridad la determinación de las medidas necesarias destinadas a asegurar el funcionamiento de determinados servicios cuando la huelga sea declarada en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos.

Durante los días 12, 13 y 22 de diciembre, la representación sindical de los trabajadores del Ente Público Radio Televisión Madrid y de sus empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía de Madrid", ha convocado una huelga que afectará al colectivo de trabajadores de las categorías laborales de operador de cámara y auxiliar de operaciones y programas (especialidad de ayudante de cámara) y que se llevará a cabo en los tramos horarios siguientes: día 12 de diciembre de dieciséis a dieciocho horas, día 13 de diciembre de dieciocho y quince a veinte y quince horas, y día 22 de diciembre de cero a veinticuatro horas, oportunamente puestos en conocimiento de las empresas y de la Dirección General de Trabajo.

Telemadrid es la empresa pública que tiene legalmente encomendada la gestión mercantil del servicio público de televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La normativa que regula este servicio público integrada, básicamente, por la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid; la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal, y la Ley 4/1983, de 10 de enero, del Estatuto de Radio y Televisión, califica a dicho servicio público como esencial, lo que conlleva la necesaria adopción de las medidas para la determinación del personal previsto para la prestación de los correspondientes servicios mínimos que garanticen, con la lógica e inevitable incidencia del ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores de la empresa citada, los servicios que las mismas han de prestar a la comunidad destinataria del servicio, más aún cuando en la reunión celebrada el día 4 de este mes de diciembre entre la representación de las empresas citadas y el Comité de Huelga no se ha alcanzado un acuerdo respecto de la determinación de los servicios mínimos y de los trabajadores que deberían prestarlos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, Anexo apartados b) y c), número 2 del Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspasos de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Trabajo, y sentencias del Tribunal Constitucional números 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio, y 27/1989, de 3 de febrero.

## DISPONGO

### Artículo 1

El ejercicio del derecho de huelga por el personal del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus empresas "Radio Autonomía Madrid" y "Televisión Autonomía Madrid" se llevará a cabo sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, en cada uno de los centros y en jornada normal.

La prestación de estos servicios considerados como esenciales se efectuará con un máximo del 20 por 100 de la plantilla total de los trabajadores que desarrollen su trabajo en los servicios considerados esenciales.

### Artículo 2

A los efectos previstos en el artículo anterior se consideran servicios esenciales para la comunidad aquellos que sean los necesarios para la preparación, producción y emisión de la programación informativa y la emisión de una programación grabada dentro de los horarios habituales de difusión.

### Artículo 3

La determinación de los trabajadores concretos que tendrán encomendada la prestación de estos servicios se realizará por la Dirección General del Ente Público Radio Televisión Madrid y sus empresas mencionadas. Tal determinación deberá atenerse necesariamente al límite porcentual preceptuado en el artículo 1.º y notificarse individualmente a cada uno de los trabajadores designados.

### Artículo 4

Los servicios esenciales recogidos en esta Orden no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, quienes los ocasionen incurrirán en responsabilidad que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden será comunicada a las partes en conflicto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/28.294/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**3785** *DECRETO 255/2000, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, creó el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, previendo su artículo 102.3.a) que la presidencia del órgano habría de recaer en un Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, elegido por dicho Tribunal y nombrado por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.6 de la citada Ley 9/1995, mediante Decreto 71/1997, de 12 de junio, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid. Dicho Reglamento reproduce en su artículo 4.1 la determinación de la Ley en cuanto al Presidente del Jurado, añadiendo además la previsión de la existencia de un Presidente suplente, cuya elección se atribuye igualmente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El artículo 10.3 de la Ley de Madrid 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ha modificado el artículo 102.3.a) de la Ley 9/1995 a que se ha hecho mención, disponiendo que la presidencia del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa ha de recaer en un jurista de reconocida competencia, con más de diez años de experiencia profesional, e independiente de las Administraciones con competencias expropiatorias en la Región, designado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Se hace, pues, preciso modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial, a fin de adaptarlo a la nueva regulación de la Ley en este punto.

Procede también la reforma del régimen de indemnizaciones por razón de servicio con respecto de los miembros del Jurado Territorial. Dicha reforma está encaminada a circunscribir el percibo de asistencias por las sesiones del órgano colegiado a aquellos miembros cuya presencia no deriva de su pertenencia a la Administración Regional, supuesto éste en el que la presencia en el Jurado se integra dentro de los deberes profesionales de cada empleado y es compensada mediante el percibo de sus retribuciones ordinarias.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2000

## DISPONE

### Artículo Primero

Se modifica el artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, que queda redactado como sigue:

«1. Presidente: Un jurista de reconocida competencia, con más de diez años de experiencia profesional, e independiente de las Administraciones con competencias expropiatorias en la Región, designado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, quien nombrará igualmente un suplente que reúna los requisitos señalados.»

### Artículo Segundo

Se modifica el artículo 14, apartados 1 y 2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, que queda redactado como sigue:

«1. Los miembros del Jurado Territorial de Expropiación que no sean personal de la Comunidad de Madrid, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones del Jurado en que participen, así como, en su caso, a las dietas y gastos de viaje en las comisiones que desempeñen en cumplimiento de los fines del Jurado.»

2. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio aplicable a los miembros del Jurado, en los términos establecidos en el apartado anterior, será el previsto en el Decreto 112/1988, de 27 de octubre, sobre régimen de indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal funcionario de la Comunidad de Madrid, con las actualizaciones posteriores.»

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
LUIS EDUARDO CORTÉS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/27.981/00)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia y Hacienda

**3786** ACUERDO de 7 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a corregir el Acuerdo de 26 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente.

Advertido error en el Anexo del Acuerdo de 26 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Gobierno, previa deliberación

#### ACUERDA

##### Primero

Corregir la omisión en el Anexo del Acuerdo de 26 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente, en los siguientes términos:

En el puesto de trabajo número 1344 denominado "Subsección Inspección Norte", debe figurar: Localidad, Alcobendas.

##### Segundo

Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente corrección, para la presentación de solicitudes en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 34.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Tercero

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se acuerda en Madrid, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,  
MANUEL COBO

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/28.292/00)

## Consejería de Presidencia y Hacienda

**3787** RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de octubre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Aprobada mediante Orden de 20 de octubre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Considerando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en base al artículo 2, base Quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### RESUELVO

##### Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia y Hacienda.

##### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

##### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

### RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### Puesto adjudicado

Viceconsejería Hacienda. Dirección General Tributos. Servicio Administración Económico-Financiera de los Tributos.

Puesto de Trabajo: 46633.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A/B.

N.C.D.: 26.

C. Específico: 2.246.952.

#### Adjudicatario

D.N.I.: 4.132.699.

Apellidos y Nombre: Mata García, Julián.

**Puesto liberado**

Viceconsejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.  
Oficina Presupuestaria. Sección Económico-Financiera 1.  
Puesto de Trabajo: 1674.  
Denominación: Técnico Seguimiento y Análisis Inversiones.  
Grupo: A/B.  
N.C.D.: 26.  
C. Específico: 2.246.952.

(03/28.271/00)

**Consejería de Presidencia y Hacienda****ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA  
Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**3788** *RESOLUCIÓN 411/2000, de 5 de diciembre, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo de los puestos TECSIS1, TECSIS2 y TECSIS3 de la convocatoria identificada como OAICM/2000-06, así como la relación definitiva de seleccionados para los puestos PROG-DPH e IS-EX-RU, de la convocatoria identificada como OAICM/2000-08.*

De conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del Convenio Colectivo vigente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suplemento al número 78 de 1998), así como lo dispuesto en el artículo 57, apartados seis y siete de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre.

**RESUELVO****Primero**

Hacer pública la relación definitiva de admitidos al proceso de selección de los puestos TECSIS1, TECSIS2 y TECSIS3 de la convocatoria de selección de personal identificada como OAICM/2000-06, en función del acuerdo tomado por las correspondientes Comisiones de Contratación. Dicha relación, con expresión de las causas de subsanación, así como de exclusión si procede, quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las oficinas centrales del Organismo, sito en la calle Embajadores, número 181, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, teléfono 012.

**Segundo**

Hacer pública la relación definitiva de seleccionados para los puestos PROG-DPH e IS-EX-RU, de la convocatoria de selección de personal identificada como OAICM/2000-08, en función del acuerdo tomado por la correspondiente Comisión de Contratación.

Dicha relación quedará expuesta en los tabloneros de anuncio de las oficinas centrales del Organismo, sito en la calle Embajadores, número 181, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, teléfono 012.

Madrid, a 5 de diciembre de 2000.—El Gerente, P. D. (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos, Américo Puente Berenguer.

(03/28.270/00)

**Consejería de Justicia, Función Pública  
y Administración Local**

**3789** *ORDEN 1320/2000, de 29 de noviembre, del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se designa suplente, por ausencia del Director General de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**DISPONGO**

Designar a don Alejandro Sanz Peinado, Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, suplente por ausencia del Director General de Administración Local durante el período comprendido entre los días 13 al 20 de diciembre de 2000, ambos inclusive.

Madrid, a 29 de noviembre de 2000.

El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local,  
CARLOS MAYOR

(03/28.142/00)

**C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía y Empleo**

**3790** *ORDEN 11842/2000, de 7 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica el artículo 11.1, párrafo 1.1, de la Orden 1967/2000, de 14 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas de Incentivos a la Excelencia Turística y a la Creación de Empleo Sostenible en las Empresas Turísticas.*

Visto el plazo conferido a los beneficiarios de las subvenciones para aportar la documentación acreditativa que habilite el pago de la correspondiente ayuda concedida, plazo cuyo vencimiento está próximo a producirse, y dado que aún no se ha verificado la completa presentación e incorporación de los citados documentos requeridos, para el citado pago, en los respectivos expedientes administrativos de subvención, procede ser modificado parcialmente el texto del artículo 11.1 párrafo 1.1 de la Orden de convocatoria 1967/2000, de 14 de marzo, en el sentido de proveer una ampliación del plazo suficiente para cumplimentar los requisitos procedimentales y satisfacer los fines establecidos en la Orden de convocatoria.

En su virtud, se adopta la siguiente

**ORDEN****Artículo Único**

Se modifica el artículo 11.1, párrafo 1.1 de la Orden 1967/2000, de 14 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas de Incentivos a la Excelencia Turística y a la Creación de Empleo Sostenible en las Empresas Turísticas, cuya redacción queda fijada del siguiente modo:

“1.1. La presentación, en la fecha que se determine en la notificación individual de la concesión, y en todo caso, hasta el 13 de diciembre de 2000, de la siguiente documentación”.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía y Empleo,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/28.288/00)

**Consejería de Educación**

**3791** *ORDEN 6332/2000, de 22 de noviembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.*

Por Orden 691/2000, de 10 de marzo, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado 7.18 que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en los Anexos de esta Orden, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 10 de marzo de 2000, a propuesta de la Comisión Seleccionadora.

Esta Consejería de Educación,

### HA RESUELTO

#### Primero

Conceder ayudas económicas individuales a los profesores e inspectores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden (12 páginas), con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan:

#### Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo II (1 página) de esta Orden por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan en la convocatoria de 10 de marzo de 2000:

1. Actividad no incluida en esta convocatoria (Apartado 1).
2. Actividad de formación no finalizada en el curso 1999/2000 (Apartado 1).
3. No prestar servicios como personal docente en centros públicos y privados concertados dependientes de la Comunidad de Madrid o en Servicios Técnicos-Docentes de la Consejería de Educación (Apartado 4.2).
4. Actividad de formación de idiomas incluida en la convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras, de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua (Apartado 4.2).
5. Recibir ayuda o beca suficiente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma finalidad (Apartado 5.2).
6. Ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria (Apartado 5.3).
7. Encontrarse en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad (Apartado 5.5).
8. La actividad de formación carece de interés para las necesidades del centro o servicio técnico de destino y no está relacionada con el puesto de trabajo que desempeña (Apartado 5.5).
9. Documentación incompleta (Apartado 7).
10. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado 8).
11. Los gastos derivados de la realización de la actividad no corresponden a inscripción, matrícula y/o mensualidades (Apartado 12).

#### Tercero

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento que justifique y se especifique claramente los gastos de inscripción, matrícula y/o mensualidades del curso o actividad de formación, no incluyéndose en este concepto ni otras tasas académicas ni el material.
  - b) Fotocopia compulsada del certificado que acredite haber finalizado la actividad de formación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.
  - c) El beneficiario de la ayuda deberá manifestar no haber recibido para la misma actividad otra ayuda o beca suficiente procedente de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, que sumada a la ayuda concedida supere el 100 por 100 del importe total de gastos de la actividad (Anexo III).

2. La indicada documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Ordenación Académica (Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado), a través del Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, 3, 28013 Madrid), una vez finalizada la actividad de formación y, en todo caso, con anterioridad al 13 de diciembre del año 2000.
3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Dirección General en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

#### Cuarto

El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de 24.076.170 pesetas.

#### Quinto

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

El Consejero de Educación, P.D. (Orden 379/1988, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo), el Director General de Ordenación Académica, P.S. (Orden 6268/2000), el Jefe del Servicio de Ordenación y Coordinación de la Formación Profesional, Pedro Ortega García.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
<b>Madrid-Capital</b>			
AGUILAR-TABLADA MARCOS CARLOS, JAVIER	01828618A	A	70.000
AGUILO PASTRANA, M <sup>a</sup> DOLORES	01495904F	A	150.000
ALVAREZ BUSTOS, ALICIA RAQUEL	24221754V	A	20.000
ALVAREZ MARTIN, NOELIA	08926581M	A	70.000
ALVAREZ PEREZ, CELIA	34923049X	A	70.000
ANTON GARRIDO, ROSARIO	02509123F	A	70.000
ARDILA ORTUÑO, ANA R.	02843443E	A	36.414
ARRANZ ROJO, ANGEL	71257680T	A	36.414
ARROYO RODRIGUEZ, ELENA	05651619J	A	70.000
BADIOLA SAIZ, MARIA AMPARO	46327055H	A	107.481
BERNAL ARCARAZO, MARIA ANGELES	50290706X	A	36.414
CAMACHO HOLGADO, ANA M <sup>a</sup>	33512878S	A	15.000
CANO MARTINEZ DE VELASCO, M <sup>a</sup> MERCEDES	00276213Y	A	25.000
CARRASCO GOMEZ-JAREÑO, M <sup>a</sup> PILAR	02514739B	A	36.414
CARRILLO ALVAREZ, RAMON	07235846T	A	70.000
CARRIZOSA GARCIA, M <sup>a</sup> JOSE	07219300Z	A	100.000
CASTRO RUIZ, CARMEN M <sup>a</sup>	05422249E	A	150.000
CHICO MONEDERO, CARMEN	12194061J	C	128.000
COGOLLUDO CASTILLO, M <sup>a</sup> GLO- RIA	51664353M	A	70.000
CONDE CARRILLO, MARCELINA	50074444V	A	70.000
COSO PARRA, MARIA CONCEP- CION	70510539Z	A	72.062
DE LA CALLE RUIZ, FAUSTO	05626173M	A	150.000
DE SANTOS BALLESTEROS, M <sup>a</sup> VIC- TORIA	51938127X	A	117.000
DEL BURGO GONZALEZ DE LA ALEJA, MIGUELA	01398743K	A	50640
DIAZ FERNANDEZ, MANUELA JUS- TA	76181338W	A	70.000

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
FERNANDEZ GARCIA, M <sup>a</sup> ANGELES	70029183W	A	36.414
FERRARI GONZALEZ, MARIA DEL MAR	00393660S	A	150.000
FIGUERA LOPEZ, MARIA	00237218L	A	50.000
FRAGUELA DOCANTO, PABLO	76408140R	A	104.119
FRANCO IZQUIERDO, CARMEN	51847185X	A	150.000
FUENTE ALVAREZ, M <sup>a</sup> JESUS	09385816E	A	70.000
GARCIA AGUDO, MARGARITA	51680382A	A	150.000
GARCIA DIAZ, M <sup>a</sup> JESUS	04182599A	A	36.000
GARCIA GARCIA, FRANCISCO ANGEL	50808028Q	A	50.640
GARCIA MARTINEZ, LORENA GEMA	50968517B	A	136.000
GARCIA MONTES, NURIA	02530488M	A	49.950
GARCIA RINCON, PILAR	00380997W	A	52.000
GARCIA TIJERO, JUAN	10830292Y	A	36.414
GARRIDO PRIETO, M <sup>a</sup> ISABEL	52186564R	A	76.500
GIL LLORENTE, MONTSERRAT	03432195C	A	18.207
GONZALEZ ALVAREZ, NIEVES	01383233J	C	120.000
GONZALEZ FERNANDEZ, OCTAVIO	71586133J	A	32.000
GONZALEZ GARCIA, MANUEL	10535207B	A	8.000
GONZALO GOZALO, ADORACION	13057383F	A	55.000
GUTIERREZ MARTIN, M <sup>a</sup> JOSE	11818554G	A	56.500
HERNANDEZ GOMEZ, ADORACION	51899740X	A	70.000
HERNANDEZ PALMERO, MERCEDES	02612889C	A	70.000
IZQUIERDO MOLINA, M <sup>a</sup> ISABEL	02882024D	A	60.000
JIMENO SUÑER, M <sup>a</sup> LUZ	41374406M	A	150.000
LA MONEDA GONZALEZ, CRISTINA	00799504R	A	150.000
LLORENTE ESTEBAN, M <sup>a</sup> ARANZAZU	02904596H	A	117.000
LOPEZ MUÑOZ, M. DEL ROSARIO	52098548Y	A	70.000
LOPEZ-MELLADO MELERO, M. JOSE	12734011S	A	150.000
LUENGO AÑON, GABRIELA	00526323Z	A	72.705
MARCHAMALO DE BLAS, PALOMA	01920102Q	A	36.414
MARIN BAGÉ, CONCEPCIÓN	17975947K	A	20.000
MARIN ORZANCO, PALOMA	50405573S	A	150.000
MARTIN MORELL, ANA MARIA	50706501B	A	150.000
MARTIN HERNANDEZ, M. PILAR	08099664F	A	36.000
MARTINEZ BURRIEL, MARTA	50846551Z	A	14.000
MARTINEZ LOPEZ, JULIA	74502823G	A	35.000
MUÑOZ PERALTA, MATILDE	13054443B	A	36.414
MUÑOZ TOBAR, MARINA ESTHER	00827696H	A	70.000
NAVARRO BARROETA, VIRGINIA	50720505P	A	150.000
NIETO BLANCO, FELIPE	13673756A	B	15.000
NIETO LUENGO, M <sup>a</sup> VICTORIA	50175723G	A	70.000
OCAÑA MEJIA, M <sup>a</sup> CRISTINA	03830776B	A	17.850
ORTIZ RUBIO, M <sup>a</sup> ANGELES	72609435E	A	70.000
PARADINAS DE DIOS, CONSUELO	07795575R	A	19.500
PEREZ CASCON, M <sup>a</sup> ELENA	02640921S	A	150.000
PEREZ MENENDEZ, CONCEPCION	50678717B	A	36.414
POLO RAMOS, ANA MARIA	33528928B	A	36.414
RIPIO VIDAL, M <sup>a</sup> DEL PILAR	05287343B	A	94.500
RIPOLL CANDELA, M <sup>a</sup> DEL PILAR	07509630S	A	70.000
ROBLEDO PINDADO, M <sup>a</sup> DE LAS MERCEDES	51673175H	A	70.000
RODRIGUEZ CORONADO, ISABEL	29429762C	A	25.788
RODRIGUEZ CUERVA, ADOLFO	02632983N	A	22.000
RODRIGUEZ HERNAN, JOSE JAVIER	07481710V	A	150.000
RODRIGUEZ RUIZ, M. ESPERANZA	03792636M	A	36.414
ROMERO SANZ, NURIA	05408032L	A	126.000
RUIZ CAJA, CESAR MARIANO	50449089S	A	150.000
SACRISTAN ALVAREZ, MARIANNE	05283983D	A	150.000
SANCHEZ AMORES, INMACULADA	02212950M	A	76.500
SANCHEZ GUTIERREZ, BLANCA ESTHER	03106264E	B	30.405

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
SANCHEZ RIVAS, FELIX	04177733J	A	100.000
SANZ SACRISTAN, GEMA BELLA	02545394F	A	150.000
SERRA PLANELLS, M <sup>a</sup> CARMEN	41428529D	B	19.000
TALLANTE ALVAREZ, ANA	02530871C	A	150.000
TINEO QUINTANILLA, JULIO	03063672A	A	15.000
TORRES LEON, JOSEFA	51690508D	A	150.000
TOVAR-ESPADA PEREZ, MATILDE	32416809B	A	68.270
UTRILLAS SANCHEZ, JOSE ANTONIO	18425904Y	A	126.000
VELAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO MIGUEL	51385607L	A	36.414
VILLANUEVA VILLAR, MARIA DE LOS REYES	24154411H	A	36.414
<b>Madrid-Este</b>			
ALBARRAN ALBARRAN, MARIA ADORACION	51878414M	A	70.000
ALONSO SALAMANCA, LORENZO	09301744S	B	45.708
ARRANZ BERMEJO, MARGARITA	51383361G	A	18.000
BARTOLOME SANZ, MARIA CONCEPCION	07808131E	A	70.000
BERLATO RODRIGUEZ, ERCILIA PERLA	05272917Y	A	50.000
BERNARDO GONZÁLEZ, M <sup>a</sup> JACINTA	10592438H	A	70.000
CALVO GARCIA, JOSE MANUEL	52111585W	A	20.512
CAMACHO GONZALEZ, AMELIA	52341008T	A	70.000
CASTRO RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	08966199V	A	70.000
CAÑADAS CLOSAS, LUCIA	07516547D	A	70.000
CLAUDIO MONTANER, CAROLINA	51064629Y	A	115.000
CORTES PINILLA, CONCEPCION	06553793N	A	70.000
DE LA ROSA RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	50294483S	A	7.000
DIAZ MONTEJO, JOSE MANUEL	50078144Z	A	58.026
DIEZ SOMBRERO, LOURDES	03425749Z	A	150.000
ESTEBAN LOPEZ, NATIVIDAD	03057187G	A	36.414
ESTEVEZ VAZQUEZ, CARMEN	51648027D	A	36.414
ESTRADA DELGADO, MARIA YOLANDA	51656140A	A	150.000
FERNANDEZ BERNAL, CARLOTA	05203770C	A	18.150
FLORES SANZ, DANIEL	50732292L	A	127.300
FRANJO CRUZ, ELADIO	34259719T	A	150.000
FREIRE PALMA, SONIA	51907689R	A	70.000
GABRIEL RUIZ, JULIA	70335222A	A	70.000
GARCIA DE LOS ARCOS, MARIA CONCEPCION	45233414G	A	8.000
GARCIA DUEÑAS, JOSE ANTONIO	07514293D	A	70.000
GILARRANZ MIRALLES, VICENTA	70565936G	A	45.000
GONZALEZ SERRANO, LETICIA	07231628Z	A	6.000
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA ESTHER	08975773T	A	31.500
HERNANZ TORRES, MARIA LUISA	03070100Z	A	37.980
LIBRADO VIÑA, MARISOL	07506040J	B	22.000
LLANO RUIZ, MERCEDES	36126233H	A	67.884
LODOS VEIGA, MARIA JOSEFA	76570318Y	A	70.000
LOPEZ LEON, EVANGELINA	50728978V	A	70.000
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	50423998V	A	150.000
LOPEZ-TERRADAS GARCIA, MERCEDES	02088646Q	A	70.000
LORENZO BAYO, M <sup>a</sup> CARMEN	02608472L	A	70.000
LUCAS QUIJANO, MARIA TERESA	50801900Y	A	50.640
MARTIN LOPEZ, MARIA LUISA	06569156B	A	70.000
MARTINEZ CASADO, PILAR	03097681H	A	70.000
MARTINEZ CASADO, RAFAEL ANGEL	08954163X	A	120.000
MARTINEZ FERNANDEZ, M. TERESA	12728590E	A	93.460
MONTIEL CASADO, ROBERTO	50431224K	A	18.500
MORALES ARAGÜEZ, PILAR	52570191B	A	70.000



Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
MORENO CARDABA, VICENTE	22527867B	A	150.000
MUÑOZ BLANCO, MARGARITA	03461785D	A	70.000
MUÑOZ BRAVO, MARGARITA	50292967V	A	70.000
ORTEGA JORGANES, CARMEN	13705244G	A	8.000
ORTIZ CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	16774747L	A	36.414
PADRONES MARTINEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	14919563S	A	36.414
PALACIOS AGRELA, MARIA JESUS	50426895Q	A	36.414
POLO GARCIA, MARIA JOSEFA	07469436W	A	99.225
RECUERO GOMEZ, MANUEL	50070826X	A	150.000
ROLON BLANCO, CELIA	06562226G	A	58.848
RUBIO CABALLERO, YOLANDA	08990249D	A	70.000
RUIZ VIERA, MARIA DEL CARMEN	08035091H	A	70.000
SANCHEZ JURADO, CARMEN MARIA	08999236A	A	70.000
SANCHEZ SOBERON, ALICIA	09309522L	A	36.414
SANTAMARIA HEBRERO, JOSE MIGUEL	07468655A	A	147.449
SERRANO SERRANO DE LA CRUZ, M <sup>a</sup> JOSE	05639402D	A	36.414
TEIJEIRO BERMEJO, M. LIDIA	01830554F	A	70.000
VALLE BARCO, M <sup>a</sup> ESTHER	50196160V	A	22.000
VIDAL MEIJOMIN, RAMONA	76802582Q	A	70.000

**Madrid-Norte**

AGUILAR AGUILAR, M <sup>a</sup> BELEN	97472667R	A	51.880
ARIAS RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	06968367B	A	80.000
BELLOSO CASTREJON, YOLANDA	07500348W	A	70.000
BERNAL PASTOR, JUAN	42761600T	A	36.414
BIZE RIESGO, VANESSA	02163050S	A	36.414
CARVAJAL RICO, FATIMA	51391171V	A	70.000
CASTILLO ALVAREZ, PILAR	51380104J	A	70.000
COLON BARBERO, MARIA LUISA	75048715Z	A	70.000
CORONADO CID, INMACULADA	50815424Y	A	36.414
CORTES ESTEVEZ, MARIA CARMEN	76710885C	A	70.000
DOMINGUEZ IGLESIAS, ANTONIO	50027880M	A	36.414
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA CELESTE	10065672K	A	70.000
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELOISA	28344268B	A	36.414
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCA	22939756Q	A	55.000
GUTIERREZ PONCE, OLGA	03426911A	A	70.000
HERNANDEZ ANTUÑA, JUAN CARLOS	50416104N	A	55.000
JIMENEZ PERIS, M. DEL PILAR	25909386R	A	70.000
LAIZ BLANCO, RAFAEL	22917068Y	A	150.000
LOPEZ GUERRA, JUAN JOSE	02168425P	A	36.414
LOPEZ-MALO VEGA, MARIA DOLORES	50523774L	A	36.414
MARQUEZ BECERRA, FELIPE	80036596T	A	65.611
PARADA PARDO, MARIA JESUS	51398525B	A	50.640
PRIETO PEREZ, DAMIAN COLUMBIANO	50714704A	A	48.286
RODRIGUEZ CORPS, EMILIO	51974480T	A	25.320
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	76005646F	A	57.000
ROMERA ARIZA, REMEDIOS	51319979X	A	150.000
ROMERO PANIAGUA, JOSE ANTONIO	07475563B	A	125.000
RUBIO GARAY, MARIA ANGELES	22687793H	A	35.000
SANTAMARIA TECLESMAYER, IRENE	02647607P	A	70.000
TORRUBIANO DIEZ, ANA BELEN	70165385K	A	70.000
UGIDOS VALDUEZA, ROSALINA	11949746G	A	36.414
UTRERA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	24069231F	A	36.414
WOLF FAJARDO, IVAN	52869839S	A	70.000
ZAMARRO SACRISTAN, INES	03442485Y	A	35.000
ZARAGOZA GONZALEZ, EMILIA	00276022E	A	36.414

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
<b>Madrid-Oeste</b>			
AGUIAR HORMIAS, CARMEN M <sup>a</sup>	10599727Q	A	70.000
AGUILERA LOPEZ-FONT, M <sup>a</sup> TERESA	07493271D	A	36.414
ALONSO JIMENO, M <sup>a</sup> LUZ	03435739E	A	36.414
ARTEAGA VAZQUEZ, M <sup>a</sup> LUZ	04553453M	A	15.000
AUSUCUA GONZALEZ, ISABEL	13115283Q	A	150.000
BLANCO GARCIA, ANA ISABEL	06554011T	A	64.214
BLANCO SANTURDE, MIGUEL ANGEL	11812807F	A	42.847
CASTILLO MARIN, FRANCISCA	80137176R	A	70.000
CUESTA MIGUEL, ENRIQUE	40275470D	A	150.000
DEL POZO PAEZ, M <sup>a</sup> SOLEDAD	02702042W	A	135.000
DELGADO GONZALEZ, SUSANA	01935801Y	A	49.000
DIAZ DE ESPADA MENENDEZ, MARIA	50274000W	A	96.000
ESTEBAN SAN MARTIN, M. ESTHER	05422351D	A	136.000
FERNANDEZ CALVO, M <sup>a</sup> ISABEL	28942431J	A	104.741
FERNANDEZ SUAREZ, GUILLERMO	10773817L	A	36.414
GAMO ORTIZ, BEGOÑA	50067118M	A	70.000
GARATE AYASTUY, BEGOÑA	50017671P	C	160.000
GARCIA GARCIA, SALVADORA	00657682C	A	16.000
GRANELL NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	50181309R	A	100.606
GUTIERREZ SARMIENTO, BEATRIZ	09796799H	A	36.414
HERNANDEZ CERVIÑO, MARIA	07779139X	A	36.414
HERRADAS MARTIN, SUSANA	07237466X	A	36.414
HERRERO HERNANDEZ, MARÍA JOSE	03435892Z	A	36.414
HIDALGA PECERO, JOSE IGNACIO	50446340A	A	70.000
JURADO GOMEZ, JUAN ANTONIO	50451536R	A	66.500
LANAS ECHECHIPIA, ALICIA	15799360Q	A	70.000
LAZARO REDONDO, MARIA GLORIA	09253779M	A	36.414
LLAMAS CORTES, ALICIA	05344163K	A	25.320
MADRIGAL CANO, CONCEPCION	70736526A	A	75.960
MARIN MERINO, MERCEDES	07493930R	A	83.251
MARTIN SANCHEZ, M <sup>a</sup> ANGELES	07796753Y	A	16.000
MARTINEZ BURRIEL, M <sup>a</sup> PILAR	50846548B	A	13.000
MEDIALDEA CASAS, JOSE MIGUEL	02489879Z	A	36.414
MEIRAS CAPELLA, SILVIA	07488396X	A	70.000
MUÑOZ ESCOBAR, JUAN DE LA CRUZ	07553138F	A	62.279
NAVARRO MERINO, M <sup>a</sup> JOSEFA	02195280E	A	136.000
PEREZ CABEZAS, M <sup>a</sup> DEL CASTILLO	11958302G	B	42.663
PINILLA DE LA PEÑA, ALBERTO	11683544G	A	36.414
PRIETO PEREZ, M <sup>a</sup> CARMEN	08973577N	A	70.000
RAMOS DE PRADO, M <sup>a</sup> MAR	11924936B	A	70.000
REYNA GONZALEZ, MERCEDES	02508285C	A	36.414
ROBLES CASAS, M <sup>a</sup> CARMEN	00807359J	A	15.000
SANCHON AMADOR, JAVIER	07956303M	A	36.414
TABLADO BLANCO, SUSANA	50698652M	A	37.230
VILLAMIDE DIAZ, M <sup>a</sup> EDITA	33827584N	A	36.414

**Madrid-Sur**

ABAD ESCUDERO, TOMAS	11684411C	A	15.870
AGUILERA PEÑACOBIA, MARIA ISABEL	52181760G	A	70.000
ALCALDE DIAZ, TERESA	02615852Q	A	150.000
ALCANTARA QUIÑONES, LUIS R.	00819896S	A	36.414
ALONSO GIANONATTI, CRISTINA	33804981H	A	106.610
ALTOZANO CAMACHO, MARIA VICTORIA	07520786Q	A	36.414
ALVAREZ GOMEZ, MANUEL	50152424G	A	36.414
APORTA UÑA, RAQUEL	52087935L	A	20.000
ARIAS ARIAS, JAVIER	02515905G	A	38.600
BARRANCO HERRERO, TOMASA	11819117S	A	70.000
BERMEJO SOLERA, CONCHA	02703886Y	A	36.414

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
BOTRAN MARTINEZ, ROBERTO	07816158E	A	45.000
CABRERIZO DIAGO, MARIA VICTORIA	01174313W	A	115.000
CABRERIZO DIAGO, SONIA ESTHER	01174314A	A	12.500
CAMARERO RODRIGUEZ, EVA M.	52187987K	A	43.500
CAMARERO RUIZ, M. PILAR	13052588L	A	150.000
CAMPOS SANCHEZ, M <sup>o</sup> AURORA	51652193N	A	17.529
CARRILLO CRUZ-REIJA, DIANA	51384137K	A	76.500
CASTELLA NIETO, RUTH	01172176G	A	70.000
CASTILLO VIZCAINO, M. DOLORES	05105543A	A	70.000
CHABOY NALDA, CARMEN	16553457N	A	20.000
CONDE CUBILLO, MIGUEL ANGEL	13136417J	A	36.414
CRESPO BRIHUEGA, MARIA JESUS	52084462L	A	70.000
CRISTOBAL MACHICADO, ANA MARIA	02626230K	A	70.000
CRUZ ROLDAN, FRANCISCO	30491058G	A	27.336
CUEVAS JEREZ, JOSE	50048066C	A	136.100
DAVALILLO MARTIN, ALMUDENA	50180381Q	A	70.000
DE LA PEÑA PITA, JUAN JOSE	53101177L	A	70.000
DE MIER DEL SAZ, ALFONSO	50706194A	A	94.500
ESPINOSA QUERENCIAS, M. CONCEPCION	04155725Q	A	36.414
ESTEBAN ABAJO, ANA MARIA	13120332M	A	48.286
FELIX ALCONERO, BERNARDO	50706498P	A	74.207
FEREZ DEL AMO, MARTA	02541576F	A	136.000
FERNANDEZ GARCIA, CARMEN	50040050P	A	36.414
FERNANDEZ MENDEZ, MARTA	06569241G	A	64.000
FERNANDEZ PELAEZ, MARIA ASUNCION	50279020P	A	36.414
FERNANDEZ VAZQUEZ, SALVADOR JOSE	33214982S	A	36.414
GALDEANO TOSTADO JOSE, LUIS	50825148R	A	70.000
GARCIA DE MINGO JUAN, CARLOS	00805278W	A	132.563
GARCIA DIAZ, M. ELENA	04185683M	A	36.000
GARCIA FERNANDEZ, DOLORES	51967682X	A	35.000
GARCIA GAMONAL, M. LUISA	00800481N	A	50.000
GARCIA MERLO, ERNESTINA	50021368W	A	36.414
GARCIA MUÑOZ, ANASTASIO	03425684H	A	19.500
GIL DIAZ, MARIA JOSE	13747296N	A	136.000
GOMEZ HIDALGO, VICENTE	52086705P	A	78.908
GOMEZ HIDALGO, CARMEN	52086703Y	B	85.000
GOMEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	51902632G	A	50.640
GOMEZ-PLATERO, AROCA M <sup>a</sup> DEL MAR	05380068T	A	70.000
GONZALEZ BLANCO, MARGARITA	02600141Z	A	72.705
GONZALEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	02196543C	A	19.500
GONZALEZ GONZALEZ, M. CONSUELO	07820960V	A	36.414
GONZALEZ JARILLO, M. JOSE	02206515X	A	36.414
GONZALEZ PEREZ, ANTONIO FERNANDO	43260114N	A	150.000
GONZALEZ PEREZ, FERNANDO	34573209T	A	36.414
GONZALEZ PROPIOS, ROSA MARIA	06560711F	A	70.000
HERIAS CORRAL, MIGUEL	09353269C	A	36.414
HERNANDEZ SIMON, JULIA	07838331T	A	16.000
HERRAIZ PEREZ, GREGORIO	18407514Q	A	36.414
HERVAS GARCIA, ANA MARIA	09452570F	A	70.000
LASHERAS PEREZ, CARMELO MARIO	00408854Y	A	135.000
LAZARO PEREZ, ASCENSION	12226044A	A	70.000
LEDESMA PASCAL, AMANDA	16795134M	A	36.414
LEVA LOPEZ, MARIA ROSA	50706669H	A	94.500
LINARES LEYVA, ROBERTO	50182766D	A	45.000
LOPEZ CIDAD, JESUS FERNANDO	50927149C	A	36.414
LOPEZ GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO	00793523T	A	70.000
LOPEZ MUÑOZ, CONSUELO	52098633E	A	70.000
MARCOS BARRIOS, JOSE	50542170S	A	54.860
MARTIN BARRERA, MANUELA	52128470M	A	36.414

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
MARTIN NIETO, FRANCISCA	50183731P	A	70.000
MARTIN PARRA, ELVIRA	07481352G	A	70.000
MARTIN ROMERO, JUAN CARLOS	00805898R	A	36.414
MARTINEZ GALLARDO, MONICA ALMUDENA	52985928T	B	22.000
MENDEZ GONZALEZ, AMELIA	07226219X	A	70.000
MERINO FUERTES, CLARA MARIA	52188767L	A	33.000
MIRA CREMADES, ROMUALDO	74082200M	A	18.207
MOLERO ARENAS, BEGOÑA	50967014A	B	12.000
MOLERO LUENGO, TAMARA	11823746K	A	37.422
MOLINA MARTIN, MARIA JOSE	07519682Q	A	24.143
MOLINA NAVARRETE, PURIFICACION	07525229C	A	36.414
MONTILLA CORREdera, MANUEL	05384416R	A	36.414
MORENO MARTINEZ, MATILDE	00239518L	A	8.000
MUÑOZ ACEBES, PURIFICACION	03437408N	A	36.414
MUÑOZ BLANCO, MARIA PERPETUO SOCORRO	70236414A	A	70.000
MUÑOZ GOMEZ, ENRIQUETA	05154712K	A	59.080
PAEZ MORILLA, YOLANDA	31656779Q	A	76.500
PASTOR PERDIGON, LAURA MARIA	45068957C	A	76.500
PAVON CASAR, MARIA FATIMA	50691707Y	A	10.000
PEREZ CABALLERO, MARIA JOSE	02524756T	A	74.844
PEREZ CASADO, ESTHER	01108254E	A	33.760
PLAZA MONTES, MARIA FATIMA	52186835L	A	70.000
PRATA GOMEZ, ROSA	07505482F	A	80.660
PUEYO LOBERA, MARIA ISABEL	17119614R	A	136.610
RECUERO DIAZ, MILAGROS	04162218T	A	36.414
ROBLES CAMPOS, FRANCISCO JOSE	50162452G	A	14.000
ROBLES PEREZ, SALVADOR	09456809Z	A	96.940
RODRIGUEZ ARANDA, JUAN PABLO	00412168P	B	33.000
RODRIGUEZ MAYOR, CARLOS	50089361F	A	91.136
RODRIGUEZ TORRES, MARIA DEL MAR	24102142M	A	134.181
ROLDAN ESPADA, MARIA ISABEL	01112525S	A	36.414
ROMO CAÑETE, ANA BELEN	08038664A	A	55.717
RUA CASTRO, MARTA	70047558T	A	61.501
RUIZ GOMEZ, BEGOÑA	08948133Y	A	36.414
RUIZ GONZALEZ, ANGELES BELEN	11806054Q	A	150.000
SANCHEZ PEREZ, MARIA JESUS	50945683Q	B	10.000
SANCHEZ SAAVEDRA, MARIA JESUS	01102774Q	A	70.000
SANCHEZ SOBRINO, VICTORIA	01116042J	A	36.414
SANTACECILIA OLLER, MARIA	07481161C	A	83.826
SANTIAGO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	51952268Y	A	36.414
SANZ HUERTA, MARIA ISABEL	01895825G	A	150.000
SANZ SECUNDINO, GUILLERMO RAFAEL	01082373Q	A	52.060
SIERRA GALLEGO, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	51689291B	A	70.000
SILVA GONZALEZ, MARIA AUORARA	12372040H	A	136.000
SIMON AMADO, MARIA PILAR	12229474Y	B	10.000
SOLANO GONZALEZ, ELENA	02640259C	A	150.000
SOLER ARETA, JOSE M.	00275636G	A	150.000
TOSTON MENENDEZ, FELIPE-GABRIEL	11701648F	A	36.414
TRECEÑO OLMO, MARIA PAZ	09714839F	A	70.000
VACA DE LA MOTA, FRANCISCA	02228447T	A	145.000
VARA MIRANDA, FRANCISCO JOSE	07842091B	A	36.414
VAZQUEZ ALVAREZ, RAMON	36019452A	A	52.000
ZACCAGNINI DE ORY, ESTHER	00807763A	A	50.000

**Servicios Centrales/Centros no catalogados**

ABARCA PONCE, M. PAZ	01597647K	B	15.000
DE LA RIERA DIAZ, M <sup>a</sup> DEL AMOR	10576261X	B	18.000
DE PAZ NIETO, ANA	03423484A	B	40.000

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Importe
DELGADO AGUDO, JULIO	01467226X	B	18.000
FRESNO GUTIERREZ, NIEVES	14542932D	A	36.414
HERNANDEZ SANCHEZ, ALBERTO	50653639A	B	18.000
MILLAN FERNANDEZ, ESPERANZA	26192688N	A	70.000
VELADO GUILLEN, FRANCISCO	51613518T	B	15.000

## ANEXO II

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	NIF	T. Ayuda	Exclusión
<b>Madrid-Capital</b>			
MARTINEZ BURRIEL, MARTA	50846551Z	A	06
MARTINEZ LOPEZ, JULIA	74502823G	A	06
NIETO BLANCO, FELIPE	13673756A	B	06
OCAÑA MEJIA, M <sup>a</sup> CRISTINA	03830776B	B	06
PARADINAS DE DIOS, CONSUELO	07795575R	A	06
RODRIGUEZ CORONADO, ISABEL	29429762C	A	06
<b>Madrid-Este</b>			
GONZALEZ SERRANO, LETICIA	07231628Z	A	02
HERNANZ TORRES, MARIA LUISA	03070100Z	A	06
<b>Madrid-Sur</b>			
APORTA UÑA, RAQUEL	52087935L	B	06
BOTRAN MARTINEZ, ROBERTO	07816158E	B	06
CRUZ PEREZ, EDUARDO ALFONSO	50291249R	A	09
GARCIA FERNANDEZ, DOLORES	51967682X	B	06
GOMEZ HIDALGO, CARMEN	52086703Y	B	06
MARTIN PARRA, ELVIRA	07481352G	B	06
ROLDAN ESPADA, MARIA ISABEL	01112525S	A	06
RUIZ GONZALEZ, ANGELES BELEN	11806054Q	B	06
VAZQUEZ ALVAREZ, RAMON	36019452A	A	06
<b>Servicios Centrales/Centros no catalogados</b>			
MUÑOZ ROBLEDILLO, M. DEL ROSARIO	50028316G	A	03

(03/28.125/00)

## Consejería de Educación

**3792** RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, del Director General de Deportes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo.

En el ejercicio de las competencias contenidas por el Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas, artículos 8 y 11, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 21.3-b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Director General de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo con fecha 13 de junio de 2000 y autorizado su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34.5 de la citada Ley 15/1994, del Deporte, y artículo 10 del Decreto 159/1996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, procede la publicación de los citados Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, esta Dirección General de Deportes acuerda: "Disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo contenidos en el Anexo a la presente Resolución".

En Madrid, a 27 de noviembre de 2000.—El Director General de Deportes, Julio César Legido Arce.

## ANEXO

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO

## TÍTULO PRIMERO

## Disposiciones generales

## Capítulo Primero

## Definición y régimen jurídico

## Artículo 1

La Federación Madrileña de Remo es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; por el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; la Orden 88/1997, de 21 de enero, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva madrileña vigente, por los presentes Estatutos y sus reglamentos y por las demás normas y acuerdos que dicte, en forma reglamentaria, en ejercicio de sus competencias. La legislación deportiva del Estado, en su caso, tendrá carácter de Derecho supletorio.

Los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Remo, en la que estará integrada a los efectos de competiciones oficiales de ámbito estatal, serán también de aplicación y observancia en aquello que le afecte.

La Federación Madrileña de Remo goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 15/1994.

## Artículo 2

La Federación Madrileña de Remo ostenta la representación oficial exclusiva del deporte del Remo, tanto en agua como en máquina, en el territorio de la Comunidad de Madrid a efectos públicos.

## Artículo 3

Las disciplinas deportivas cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Remo, son las siguientes:

- Remo en Banco Móvil.
- Remo en Banco Fijo.
- Yolas.
- Remoergómetro.

## Artículo 4

La Federación Madrileña de Remo es una entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 159/1996, y además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

Como entidad cuyo objeto es la práctica y promoción del deporte del Remo en todas sus variantes, atenderá al desarrollo de sus disciplinas deportivas de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid y la de los organismos deportivos nacionales e internacionales que rigen dicho deporte.

## Capítulo Segundo

## Domicilio

## Artículo 5

El domicilio de la Federación se fija en Madrid, avenida de Arcentales, sin número, Estadio de la Comunidad de Madrid.

Cualquier modificación de este domicilio deberá ser acordada por la Asamblea General y será comunicada en el plazo de diez días al Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en forma reglamentaria.

### Capítulo Tercero

#### Sectores integrados en la Federación

##### SECCIÓN PRIMERA

##### Generalidades

#### Artículo 6

Las entidades y personas físicas que integran la Federación Madrileña de Remo son: Los clubes, los deportistas, los técnicos y los jueces/árbitros.

Las Agrupaciones Deportivas constituidas al amparo de la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid serán consideradas clubes a los efectos previstos en estos Estatutos cuando expresamente figure, como objetivo o finalidad, en los correspondientes Estatutos sociales de la Agrupación Deportiva, la promoción y la práctica del deporte del Remo y soliciten su inscripción en la Federación Madrileña de Remo.

Igualmente, se podrán integrar en la Federación Madrileña de Remo las Secciones de Acción Deportiva que se constituyan al amparo del artículo 32 de la Ley 15/1994, cuando su objeto social sea la promoción y la práctica del deporte del Remo y así figure expresamente en la normativa reglamentaria.

#### Artículo 7

Los deportistas, los entrenadores y los árbitros/jueces, para participar en las competiciones oficiales de la Federación Madrileña de Remo, deberán poseer la correspondiente licencia federativa, cumpliendo las condiciones que se establecen al efecto.

#### Artículo 8

Podrán integrarse en la Federación Madrileña de Remo aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Remo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1994, artículo 33.1. La Comisión Delegada, en su caso, elaborará un Reglamento, al efecto, que regule dicha integración federativa, los derechos y deberes, así como las formalidades para su creación y reconocimiento. Las personas jurídicas que se integren en una Federación Deportiva deberán estar contempladas en la correspondiente normativa deportiva de la Comunidad de Madrid.

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### De los clubes y las entidades deportivas: Derechos y Deberes básicos

#### Artículo 9

Son clubes y asociaciones o entidades deportivas de Remo los constituidos al amparo de la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid y demás normas que la desarrollan, cuyo objetivo es la promoción y la práctica del deporte del Remo y la participación en actividades y competiciones oficiales de dicho deporte que estén inscritos en legal forma en la Federación Madrileña de Remo.

#### Artículo 10

La representación legal en la Federación Madrileña de Remo de los clubes y de las asociaciones y entidades deportivas, en cuanto personas jurídicas, le corresponderá al Presidente o a la persona que se designe formalmente por la propia asociación o entidad.

#### Artículo 11

La participación de los clubes y entidades deportivas en las competiciones oficiales de la Federación Madrileña de Remo estará regulada por los presentes Estatutos, por los correspondientes reglamentos y demás disposiciones o normas que sean de aplicación.

#### Artículo 12

Son derechos básicos de los clubes y entidades deportivas:

- Intervenir en los procesos electorales reglamentarios de la Federación Madrileña de Remo en los términos establecidos

en el Título Tercero, Capítulo Segundo de los presentes Estatutos.

- Participar en las competiciones oficiales organizados por la Federación Madrileña de Remo que les corresponda por su categoría.
- Recibir asistencia de la Federación Madrileña de Remo en aquellas materias de competencia de ésta.

#### Artículo 13

Son obligaciones básicas de los clubes y entidades deportivas:

- Satisfacer los derechos y cuotas que les correspondan.
- Cumplir los presentes Estatutos y las normas federativas que les afecten.
- Aquellas otras obligaciones que les vengán impuestas por la legislación vigente.

##### SECCIÓN TERCERA

##### De los deportistas: Derechos y Deberes básicos

#### Artículo 14

Se considerarán deportistas de Remo las personas naturales que practiquen este deporte y estén en posesión de la correspondiente licencia federativa.

#### Artículo 15

Son derechos básicos de los deportistas:

- Participar en las competiciones y actividades, así como en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, los presentes Estatutos y los correspondientes Reglamentos de la Federación Madrileña de Remo.
- Recibir la tutela de la Federación Madrileña de Remo con respecto a sus intereses deportivos legítimos.
- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos establecidos en el Título Tercero, Capítulo Segundo de los presentes Estatutos.

#### Artículo 16

Son deberes básicos de los deportistas:

- Someterse a la disciplina deportiva de la Federación Madrileña de Remo.
- Cumplir los presentes Estatutos.
- Acatar los acuerdos de los órganos federativos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan, conforme a la normativa vigente.

##### SECCIÓN CUARTA

##### De los entrenadores: Derechos y Deberes básicos

#### Artículo 17

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la Federación Madrileña de Remo dedicadas a la preparación y dirección técnica del deporte del Remo, tanto a nivel de clubes como de la propia Federación Madrileña de Remo.

#### Artículo 18

Son derechos básicos de los entrenadores:

- Libertad para suscribir licencia en los términos establecidos reglamentariamente.
- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación en los términos establecidos en el Título Tercero, Capítulo Segundo de los presentes Estatutos.
- Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.

**Artículo 19**

Son deberes básicos de los entrenadores para las competiciones:

- Someterse al régimen disciplinario y deportivo de la Federación Madrileña de Remo.
- Suscribir la licencia federativa correspondiente.
- Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación Madrileña de Remo.

## SECCIÓN QUINTA

De los árbitros/jueces: Derechos y Deberes básicos

**Artículo 20**

Son jueces/árbitros de Remo las personas físicas con titulación reconocida por la Federación Madrileña de Remo y provistas de la correspondiente licencia expedida o reconocida por la propia Federación que están responsabilizadas de la aplicación de las reglas de juego durante los correspondientes encuentros deportivos.

**Artículo 21**

Los árbitros/jueces estarán sometidos, en el orden técnico y organizativo, a la disciplina del Comité Técnico de Árbitros.

**Artículo 22**

Son derechos básicos de los árbitros/jueces:

- Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la Federación Madrileña de Remo en los términos previstos en el Título Tercero, Capítulo Segundo de los presentes Estatutos.
- La atención médico-deportiva, mediante el correspondiente seguro médico obligatorio de la Federación Madrileña de Remo, en la forma reglamentariamente prevista.

**Artículo 23**

Son obligaciones básicas de los árbitros/jueces:

- Someterse a la disciplina federativa.
- Asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva u organice o inste la Federación Madrileña de Remo.
- Mantener su nivel físico-técnico.
- Aquellas otras derivadas de la legislación vigente y de las normas federativas que les sean de aplicación.

## SECCIÓN SEXTA

De las licencias federativas

**Artículo 24**

La licencia federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Madrileña de Remo y que permite participar activamente en la vida social de la misma y a concurrir en las competiciones oficiales que ésta organice y cuantos otros derechos se establezcan en los presentes Estatutos y demás normas federativas.

La Asamblea General regulará la normativa por la que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar, como mínimo:

- Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.
- El importe de los derechos federativos.
- El importe de la cobertura correspondiente a la asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.
- El importe de cualquier otra cobertura de riesgos que pudiera establecerse.
- En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte del Remo.
- En su caso, las disciplinas deportivas amparadas por la licencia.
- Duración temporal de la licencia y su renovación.
- Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

- Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina deportiva en función de las distintas categorías de licencia deportiva.
- Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencias deportivas.

**Artículo 25**

Las licencias se expedirán en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud. Si en el plazo de dos meses desde que se solicitara en forma la licencia no se ha concedido, se entenderá otorgada por silencio administrativo, siempre que el solicitante reúna los requisitos necesarios para su obtención.

**Artículo 26**

Los ingresos producidos por la expedición de licencias irán dirigidos prioritariamente a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación Madrileña de Remo.

## Capítulo Cuarto

*Funciones propias y delegadas***Artículo 27**

Las competencias de la Federación Madrileña de Remo pueden ser por actividades propias del deporte del Remo o por funciones públicas delegadas de carácter administrativo, siendo estas últimas indelegables y sus acuerdos susceptibles de recurso ante la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.2 del Decreto 159/1996, sobre Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 28**

Corresponde a la Federación Madrileña de Remo, como competencias propias, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del Remo en el territorio de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, es propio de la Federación Madrileña de Remo:

- El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes Estatutos.
- La administración y gestión federativa del deporte del Remo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Formar, titular y calificar a los árbitros, jueces, entrenadores y técnicos en el ámbito de sus competencias.
- Tutelar, controlar y supervisar a sus federados, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
- Promocionar, organizar y controlar las actividades federativas deportivas dirigidas al público.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el deporte del Remo.
- Todo lo que no se halle explícito en el siguiente artículo y sea inherente a sus fines sociales y al deporte del Remo.
- De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

**Artículo 29**

Además de las facultades enumeradas en el artículo anterior como actividades y competencias propias, la Federación Madrileña de Remo ejerce, bajo la coordinación y tutela de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid, así como expedir las correspondientes licencias.
- La promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Colaborar con las Administraciones Públicas implicadas en la formación de técnicos deportivos, así como en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos

farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y sus disposiciones de desarrollo, y en los presentes Estatutos y sus reglamentos.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos de gobierno y representación, así como de los demás derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de los presentes Estatutos.
- f) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que reglamentariamente fije la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por Ley.
- g) Colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional.
- h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones y acuerdos de la Comisión Jurídica del Deporte y prestarle la máxima colaboración en sus funciones.

### Capítulo Quinto

#### *Estructura orgánica*

#### **Artículo 30**

Son órganos de la Federación Madrileña de Remo:

1. Órganos de gobierno y representación:
  - La Asamblea General y su Comisión Delegada.
  - El Presidente.
2. Órganos complementarios:
  - Junta Directiva.
  - La Secretaría General.
  - La Gerencia.
  - Aquellos otros que puedan crearse para el mejor cumplimiento de los fines federativos.
3. Órganos técnicos:
  - Comité Técnico de Árbitros.
  - Aquellos otros que resulten necesarios para el funcionamiento de la Federación Madrileña de Remo.
4. Órganos de garantías normativas:
  - Instructor.
  - Comité de Competición y Disciplina.
  - Comité de Apelación.

### TÍTULO SEGUNDO

#### **Órganos de gobierno y representación**

#### Capítulo Primero

#### *De la Asamblea General*

#### **Artículo 31**

La Asamblea General es el máximo órgano colegiado de gobierno y representación de la Federación Madrileña de Remo en la que estarán representados los clubes y las agrupaciones deportivas, los deportistas, los técnicos, los jueces (árbitros), y aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Remo y que se integren en la Federación Madrileña de Remo, de acuerdo con la normativa que se establezca al efecto.

#### **Artículo 32**

La representación en la Asamblea General de los sectores deportivos responderá a los siguientes porcentajes:

- a) Representantes de clubes: 50 por 100.
- b) Representantes de deportistas: 30 por 100.
- c) Representantes de técnicos y entrenadores: 10 por 100.
- d) Representantes de árbitros/jueces: 10 por 100.

#### **Artículo 33**

El número total de componentes de la Asamblea General de la Federación Madrileña de Remo es de 20 representantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, corresponden los siguientes representantes por sector:

- a) Clubes: 10 representantes.
- b) Deportistas: 6 representantes.
- c) Técnicos y entrenadores: 2 representantes.
- d) Árbitros y jueces: 2 representantes.

#### **Artículo 34**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Por defunción.
- b) Por disolución de la entidad.
- c) Por expiración del mandato.
- d) Por renuncia voluntaria o dimisión.
- e) Por incurrir en causa de incompatibilidad o inelegibilidad legal o estatutaria.
- f) Por sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.

#### **Artículo 35**

La Asamblea General, en cuanto órgano colegiado, se podrá reunir en Pleno o en Comisión Delegada.

#### **Artículo 36**

La Asamblea General se reunirá necesariamente una vez al año en sesión plenaria y ordinaria para los fines de su competencia.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, de la Comisión Delegada por mayoría o por un número de miembros de la Asamblea no inferior a un tercio del total existente en el momento de la solicitud de convocatoria.

Toda convocatoria deberá producirse mediante comunicación escrita con, al menos, quince días de antelación a todos los miembros, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar. No obstante, en casos especiales, el Presidente podrá reducir dicho plazo a diez días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General para su deliberación y correspondientes acuerdos deberá ser comunicada y remitida, o en su caso, puesta de manifiesto de forma eficiente, a los miembros de la Asamblea con la antelación de diez días como mínimo.

Cuando concurren razones de especial urgencia podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo aprueben la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concorra a ella la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de miembros presentes, y en el mismo día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de treinta minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentren reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### **Artículo 37**

La Asamblea General tendrá la competencia en las siguientes materias:

- a) Estudiar, deliberar y aprobar, en su caso, la gestión deportiva de la temporada anterior o Memoria de actividades de la Federación Madrileña de Remo.
- b) Estudiar y deliberar la gestión económica de la temporada anterior, con aprobación, si procede, del Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria explicativa correspondiente.
- c) Estudiar, deliberar y aprobar el Programa y Calendario deportivo anual y el Plan de actividades.

- d) Estudiar y aprobar, si procede, el Presupuesto económico para la Federación Madrileña de Remo.
- e) Estudiar, deliberar y fijar las cuotas y obligaciones económicas federativas de los miembros afiliados.
- f) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- g) Aprobar, en su caso, la creación de Delegaciones comarcales y atribuir funciones y competencias a las mismas.
- i) Elegir al Presidente y a los miembros de la Comisión Delegada entre sus miembros.
- j) Conocer, deliberar y aprobar, si procede, las propuestas que formule el Presidente y, en su caso, la Junta Directiva.
- k) Aprobar o desestimar la moción de censura al Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, Capítulo Tercero, Sección Segunda de los presentes Estatutos.
- l) La disolución de la Federación.
- ll) Resolver sobre aquellas cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen comprendidas en el Orden del Día.
- m) Autorizar, de acuerdo con las previsiones federativas, la integración de aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Remo.

Las demás competencias atribuidas por los presentes Estatutos, por los reglamentos y por las normas deportivas de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 38

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en Pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia, y en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzca la dimisión del Presidente.
- b) Por moción de censura al Presidente.
- c) Para aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.
- d) Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la Federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
- e) Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en el correspondiente Reglamento Electoral y Convocatoria de Elecciones, al Presidente y a los miembros de la Comisión Delegada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
- f) A instancia de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 39

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo, el cual moderará el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten.

#### Artículo 40

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los casos previstos en los presentes Estatutos en que se exija un quórum determinado.

#### Artículo 41

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, la cual será pública, salvo que la tercera parte de los presentes soliciten votación secreta.

En la elección del Presidente y para los miembros de la Comisión Delegada, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

### Capítulo Segundo

#### *De la Comisión Delegada de la Asamblea General*

#### Artículo 42

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente y cuatro miembros. De ellos, uno corresponderá al sector de clubes,

uno al sector de deportistas, uno al sector de técnicos y entrenadores y uno al sector de árbitros y jueces.

La duración del mandato de la Comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General.

#### Artículo 43

A la Comisión Delegada, dentro de los límites y criterios que la propia Asamblea General establezca, le corresponden las siguientes funciones:

- La modificación del calendario deportivo.
- La modificación de los presupuestos.
- La aprobación y modificación de los reglamentos.
- La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación Madrileña de Remo, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General sobre la materia de actividades y la liquidación del presupuesto.

La Comisión Delegada, en cuanto órgano colegiado, se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses a propuesta del Presidente o cuando se den las circunstancias previstas. Será presidida por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Delegada detallará lugar, día y hora de celebración, en primera y segunda convocatorias; contendrá el orden del día y deberá ser comunicada a los miembros de la Comisión Delegada, por escrito, con un plazo de antelación mínimo de diez días a la celebración de la reunión.

La Comisión Delegada se entenderá constituida en primera convocatoria cuando concorra la mayoría de los componentes y en segunda, la tercera parte. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo no inferior a media hora, ni superior a dos.

### Capítulo Tercero

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Del Presidente

#### Artículo 44

El Presidente de la Federación Madrileña de Remo es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

- Ostenta la representación legal de la Federación Madrileña de Remo, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
- Ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise.
- Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la del Tesorero u otro directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
- Actúa como portavoz de la entidad.
- Nombra y cesa a todos los miembros de su Junta Directiva así como a los presidentes de los comités, con la excepción prevista en el Decreto 159/1996, artículo 30.
- Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, para la Comisión Delegada y para la Presidencia de la Federación Madrileña de Remo.

#### Artículo 45

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por un Vicepresidente por su orden, siempre que sean miembros de derecho de la Asamblea General, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

#### Artículo 46

El Presidente será elegido de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Remo.

**Artículo 47**

El Presidente cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
- Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes Estatutos.
- Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
- Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes Estatutos.

**Artículo 48**

El Presidente de la Federación Madrileña de Remo lo será también de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, y tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos por dichos órganos.

**Artículo 49**

En el caso de quedar vacante el cargo de Presidente antes de concluir el período de mandato, y en ausencia de Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por los miembros de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus miembros a un Presidente y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Madrileña de Remo.

Realizadas las elecciones, el Presidente elegido tendrá una duración del mandato por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones de acuerdo con los presentes Estatutos.

## SECCIÓN SEGUNDA

## De la moción de censura al Presidente

**Artículo 50**

Se podrá presentar moción de censura al Presidente mediante escrito razonado avalado, al menos, por un tercio de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de los miembros de la Asamblea General que apoyen la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

**Artículo 51**

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará un nuevo Presidente.

**Artículo 52**

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, el Presidente está obligado a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

Si el Presidente no convocara la Asamblea General en el plazo indicado, los firmantes podrán solicitar la convocatoria por vía judicial.

**Artículo 53**

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría legal de sus miembros y será presidida por el miembro de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría legal de dicho órgano, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

**Artículo 54**

Los miembros de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura no podrán volver a hacerlo durante el resto de su mandato.

**Artículo 55**

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra al Presidente sujeto a moción por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir el candidato alternativo al Presidente.

Seguidamente se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. En ningún caso se autorizará voto por correspondencia, ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura deberá votarla la mayoría de la Asamblea General, es decir, al menos la mitad más uno de los miembros que integran la Asamblea.

**Artículo 56**

En el caso de prosperar la moción de censura, será designado como Presidente de la Federación el candidato alternativo consignado en el escrito de moción, quien ostentará el cargo de Presidente durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

La Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por el Presidente cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por el nuevo Presidente.

## Capítulo Cuarto

## De los órganos complementarios

## SECCIÓN PRIMERA

## De la Junta Directiva

**Artículo 57**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Madrileña de Remo.

2. Estará compuesta por el número de miembros que determine su Presidente, todos ellos designados por éste, a quien también corresponde su remoción.

El número de miembros de la Junta Directiva, así como los cargos y sus titulares, se publicarán en el tablón de avisos de la Federación para público conocimiento. Igualmente se publicarán, y con idéntico objeto, las variaciones o sustituciones que se puedan producir.

3. La Junta Directiva tendrá, al menos, un Vicepresidente, adjunto a la Presidencia, que deberá recaer en persona que ostente la cualidad de miembro de la Asamblea General. Dicho Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o análogos. También sustituirá al Presidente en aquellas funciones que éste le designe expresamente.

4. El Presidente podrá nombrar un Tesorero de entre los miembros de la Junta Directiva que se encargará de la gestión económica en colaboración con el Presidente y el Vicepresidente.

5. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 58**

Son funciones de la Junta Directiva:

- Colaborar con el Presidente en la gestión de la Federación Madrileña de Remo velando por las finalidades y funciones de la misma.
- Elaborar los proyectos de Reglamentos para su sometimiento a la Comisión Delegada.
- Elaborar el anteproyecto de normas por las que se regirán las distintas competiciones organizadas por la Federación Madrileña de Remo.
- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General y a la Comisión Delegada para el cumplimiento de sus funciones.



- e) Establecer las fechas y el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.
- f) Controlar el desarrollo de las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- g) Proponer honores y recompensas.
- h) Ejercer el control de la inscripción de clubes, deportistas, entrenadores y técnicos en los registros federativos correspondientes.
- i) Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por el Presidente o por la Asamblea General.

**Artículo 59**

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo solicite un número de miembros no inferior a la tercera parte de los componentes.

La convocatoria corresponde al Secretario de la Junta Directiva por mandato del Presidente, quien deberá efectuarla con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada uno de los miembros, acompañada del Orden del Día.

**Artículo 60**

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar necesariamente el Presidente o el Vicepresidente. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

## SECCIÓN SEGUNDA

La Secretaría General

**Artículo 61**

El Presidente de la Federación Madrileña de Remo podrá nombrar un Secretario General que ejercerá de fedatario y asesor. Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta, en legal forma, de las sesiones de los órganos de gobierno y representación, actuando en las sesiones con voz, pero sin voto.
- b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos de gobierno y representación con el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar los libros de Registro y los archivos.
- d) Preparar las estadísticas y la Memoria.
- e) Resolver y despachar los asuntos generales.
- f) Ejercer la jefatura del personal por delegación del Presidente.

**Artículo 62**

En el caso de que no exista Secretario General, el Presidente será el responsable de llevar estas funciones, pudiendo delegarlas en la persona que considere oportuno.

## SECCIÓN TERCERA

La Gerencia

**Artículo 63**

La Gerencia de la Federación Madrileña de Remo es el órgano de administración de la misma. Al frente de dicho órgano estará un Gerente nombrado por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo.

Las funciones del Gerente son:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación Madrileña de Remo.
- b) Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación Madrileña de Remo.
- c) Elaborar la Memoria económica anual, la cual será presentada a la Comisión Delegada.

**Artículo 64**

Tanto el cargo de Secretario General como el de Gerente podrán ser remunerados, si así lo acuerda la Asamblea General, en cuyo caso tendrá la consideración propia del personal de alta dirección, recogida en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, y regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

**Artículo 65**

El Presidente de la Federación Madrileña de Remo podrá crear los órganos administrativos que considere conveniente para el funcionamiento de la Federación, así como designar y separar libremente a las personas que hayan de ocuparlos.

## Capítulo Quinto

*De los órganos técnicos*

## SECCIÓN PRIMERA

Comité Técnico de Árbitros

**Artículo 66**

En el seno de la Federación Madrileña de Remo se constituirá un Comité Técnico de Árbitros, cuyo Presidente será designado y cesado por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo.

El Comité Técnico de Árbitros estará compuesto por el número de miembros que considere oportuno la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Remo, no pudiendo ser, dichos miembros, ni directivo de club, ni jugador, ni entrenador, ni árbitro en activo.

**Artículo 67**

El Comité Técnico de Árbitros ejercerá por delegación del Presidente de la Federación Madrileña de Remo:

- a) Establecer los niveles de formación arbitral.
- b) Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a la categoría correspondiente.
- c) Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Comisión Delegada, el Reglamento de régimen interno del Comité Técnico de Árbitros y sus posibles modificaciones.
- d) Designar a los árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito de la Comunidad de Madrid.
- e) Coordinar con la Federación española los niveles de formación de los árbitros.
- f) Elevar propuesta a la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Madrileña de Remo.

**Artículo 68**

La clasificación a que hace referencia el apartado b) del artículo anterior se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Pruebas físicas y psicotécnicas.
- b) Conocimiento de los reglamentos.
- c) Experiencia.
- d) Edad.

## Capítulo Sexto

*De los órganos de garantías normativas*

## SECCIÓN PRIMERA

Generalidades: El Instructor

**Artículo 69**

Los órganos de garantías normativas de la Federación Madrileña de Remo son: El Comité de Competición y Disciplina y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

No podrá coincidir en una misma persona la condición de miembro de ambos comités.

**Artículo 70**

El Instructor es el órgano disciplinario unipersonal, cuya función es la de instruir, de conformidad con la correspondiente normativa, los expedientes disciplinarios previstos en la Ley 15/1994, artículo 56.3.

El Instructor deberá necesariamente ser licenciado en Derecho, pudiendo recaer el cargo en persona ajena a la Asamblea General.

El Presidente de la Federación Madrileña de Remo nombrará libremente al Instructor, el cual no podrá ser removido de su cargo excepto por renuncia o por incurrir en supuestos de inelegibilidad para cargos directivos o por sanción disciplinaria de inhabilitación.

**Artículo 71**

Los comités disciplinarios y el Instructor deberán aplicar, en todo caso, la normativa prevista en el Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Remo. Como derecho supletorio, podrá aplicarse la normativa estatal.

**Artículo 72**

Al Comité de Competición y Disciplina le corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva con arreglo a lo dispuesto en la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones que la desarrollen.

**Artículo 73**

El Comité de Competición estará integrado por tres miembros, designados por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo y ratificados por la Asamblea General. Entre ellos, propondrán al Presidente de la Federación Madrileña de Remo el nombramiento del Presidente de dicho Comité.

**Artículo 74**

La duración del mandato de los miembros del Comité de Competición y Disciplina será el mismo del de la Asamblea General y no podrán ser removidos de su cargo a excepción de su renuncia o que incurran en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los presentes Estatutos para cargos directivos o por sanción disciplinaria de inhabilitación o pérdida de licencia federativa.

**Artículo 75**

Es competencia del Comité de Competición y Disciplina tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de las reglas de juego o de las competiciones, así como las de las normas generales deportivas.

**Artículo 76**

En los procedimientos disciplinarios ordinarios previstos en el artículo 56.3 de la Ley 15/1994, la fase instructora correrá a cargo del Instructor y la resolutoria a cargo del Comité de Competición y Disciplina.

**Artículo 77**

El Comité de Apelación es competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte en los términos reglamentariamente establecidos.

**Artículo 78**

El Comité de Apelación estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación Madrileña de Remo y ratificados por la Asamblea General.

Los miembros del Comité de Apelación elegirán, entre ellos, un Presidente, cuyo nombramiento será propuesto al Presidente de la Federación Madrileña de Remo.

**TÍTULO TERCERO****Capítulo Primero***Régimen documental***Artículo 79**

1. La Federación Madrileña de Remo llevará los siguientes libros:

- Libro Registro de Clubes, en el que constará, como mínimo, las denominaciones y domicilio social de los clubes federados, así como la filiación de quienes ostentan los cargos de gobierno y representación, con especificación de fecha de nombramiento y, en su caso, cese en los citados cargos. No podrá ser inscrito en el Libro de clubes ninguna asociación o entidad deportiva que no figure previamente inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Libro de Actas, en el que se incluirán, en legal forma, las de las reuniones de la Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva u otros órganos colegiados previstos en los presentes Estatutos.
- Libros de contabilidad, donde deberá figurar el patrimonio, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de la Federación Madrileña de Remo, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.
- Libro Registro de Entrada y Salida de documentos y correspondencia.

2. Serán causas de información o examen de los libros federativos las legal o reglamentariamente establecidas, así como los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales, de las autoridades deportivas competentes o, en su caso, de los auditores.

Tanto los miembros de la Asamblea General como los demás afiliados a la Federación Madrileña de Remo podrán tener acceso a los libros oficiales de la federación y solicitar las certificaciones que precisen de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto. En ningún caso podrá serles denegada la solicitud a quienes acrediten la condición de interesados y cumplan los trámites establecidos al efecto.

El Secretario General expedirá las certificaciones de las actas y demás documentos generales que soliciten los miembros de la Asamblea General, previa solicitud por escrito.

**Capítulo Segundo***De los procesos electorales federativos***SECCIÓN PRIMERA****Generalidades****Artículo 80**

Las elecciones para miembros de la Asamblea General, así como para miembros de la Comisión Delegada, y para Presidente de la Federación Madrileña de Remo se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Remo.

**Artículo 81**

Las elecciones se convocarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en los que se celebren los Juegos Olímpicos de Verano.

También se celebrarán elecciones parciales cuando proceda cubrir vacantes en los términos señalados en los presentes Estatutos.

El sufragio, en todo caso, será libre, igual, directo y secreto.

**SECCIÓN SEGUNDA****De la elección de la Asamblea General****Artículo 82**

Para ser elector habrá que tener, al menos, dieciséis años de edad en la fecha de publicación de la Convocatoria y figurar inscrito en el Censo electoral que le corresponda por reunir los requisitos reglamentarios.

Para ser elegible se precisará ser mayor de edad y reunir los requisitos generales que establece el artículo 84 de los presentes Estatutos, así como el correspondiente Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Remo. También deberán acreditarse los siguientes requisitos, según sectores deportivos:

- a) Los clubes deberán tener una antigüedad mínima de un año de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, estar participando en la competición oficial de la Federación Madrileña de Remo alguno de sus equipos y haber participado, igualmente, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria.  
Los representantes de clubes que sean entrenadores o deportistas deberán tener licencia en vigor por el club que, en su caso, pretendan representar.
- b) Los deportistas deberán tener la licencia en vigor y acreditar haberla tenido, como mínimo, los doce meses anteriores a la fecha de la Convocatoria y haber participado y continuar participando en actividades o disciplinas de la correspondiente modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.
- c) Los técnicos y entrenadores deberán tener su licencia en vigor por un club de la Comunidad de Madrid durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria y estar dados de alta en el correspondiente comité o colegio madrileño de entrenadores, u órgano similar, en su caso.
- d) Los árbitros, jueces y cronometradores deberán tener la necesaria titulación y su licencia en vigor en la fecha de la Convocatoria durante los doce meses anteriores a la misma y haber participado durante ese tiempo en competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 83

Los diferentes sectores elegirán a sus representantes y suplentes para la Asamblea General en colegios electorales independientes, creados expresamente a estos efectos para los siguientes colectivos:

- a) Clubes.
- b) Deportistas con licencia federativa cualquiera que sea la entidad a que pertenezcan, incluso si cuentan con fichas como independientes en las condiciones que se determinen en el Reglamento Electoral.
- c) Entrenadores y técnicos.
- d) Jueces y árbitros.

#### Artículo 84

Para ser elegible se precisará:

- a) Poseer la plenitud de los derechos civiles.
- b) No haber sido condenado por sentencia judicial firme a inhabilitación para cargo público.
- c) No haber incurrido en sanción deportiva de inhabilitación.

#### Artículo 85

La Junta Electoral es el órgano bajo cuya tutela y control se desarrollará el proceso electoral, debiendo garantizar la pureza e independencia del mismo.

#### SECCIÓN TERCERA

##### De la elección del Presidente

#### Artículo 86

La elección de Presidente se llevará a efecto por la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

#### Artículo 87

Solamente podrán presentarse para candidato a Presidente quienes previamente sean miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 88

El proceso electoral para la elección de Presidente de la Federación se desarrollará de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Remo.

#### SECCIÓN CUARTA

##### De la elección para cubrir vacantes

#### Artículo 89

Las bajas y vacantes en los representantes de cada sector serán cubiertas automáticamente por los suplentes, que son quienes ocupan el puesto siguiente en la lista de resultados de las votaciones últimas de dicho sector. Si tampoco existieran suplentes, se elegiría sectorialmente nueva lista de representantes para cubrir vacantes y elegir suplentes.

En el caso de vacantes sin cubrir, la Asamblea General continuará realizando sus reuniones con el quórum resultante hasta que se produzca lo dispuesto en el párrafo anterior.

Será obligatoria la convocatoria, sin dilación, de elecciones para aquel sector cuyo número de vacantes quede reducido a un tercio del total de los representantes del sector.

Las elecciones sectoriales a que se refiere el presente artículo se ajustarán al Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Remo, adaptando el articulado del mismo a las peculiaridades de esta elección.

#### TÍTULO CUARTO

##### Del régimen disciplinario

#### Artículo 90

1. La Federación Madrileña de Remo, en el ámbito de sus competencias legales, desarrollará, en el correspondiente Reglamento, el régimen disciplinario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

2. El Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Remo deberá prever inexcusablemente los siguientes extremos:

- a) Una relación sistemática de las infracciones tipificadas, con expresión de las sanciones que, según las circunstancias, se correspondan con cada una de ellas.
- b) Los principios y criterios que aseguren:
  - Primero.—La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.
  - Segundo.—La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.
  - Tercero.—La imposibilidad de ser sancionado dos veces por el mismo hecho.
  - Cuarto.—La aplicación de los efectos retroactivos favorables.
  - Quinto.—La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.
  - Sexto.—Las circunstancias o causas que extingan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor.
  - Séptimo.—Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones.
  - Octavo.—El sistema de reclamaciones y recursos contra las sanciones impuestas.

#### Artículo 91

Las infracciones de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en cualesquiera otras disposiciones federativas que así lo especifiquen constituirán falta que se sancionará de conformidad con el régimen disciplinario.

#### Artículo 92

El conocimiento y resolución de los expedientes disciplinarios corresponde al Comité de Competición y Disciplina.

**Artículo 93**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Disciplinario deberá ser aprobado por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid para su validez.

**TÍTULO QUINTO****Régimen económico y financiero****Artículo 94**

1. La Federación Madrileña de Remo tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrado por los bienes cuya titularidad le corresponde.

2. Son recursos de la Federación Madrileña de Remo, entre otros:

- a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
- b) Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
- d) Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
- e) Los créditos o préstamos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

**Artículo 95**

La Federación Madrileña de Remo es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias o cajas de ahorro a nombre de la Federación Madrileña de Remo, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizada por dos firmas: la del Presidente de la Federación, en todo caso, y la del Tesorero o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de dicha Junta Directiva.

El Presidente podrá delegar su firma en el Vicepresidente primero o en otro de los Vicepresidentes, en los supuestos de ausencia o análogos. En todo caso, la delegación deberá formalizarse por escrito.

**Artículo 96**

1. La Federación Madrileña de Remo no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios salvo expresa autorización de la Dirección General de Deportes.

2. La Federación Madrileña de Remo puede promover y organizar competiciones y actividades deportivas dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

3. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos deportivos, pero sin que en ningún caso puedan repartirse beneficios entre sus miembros.

4. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o su objeto social y conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, en todo o en parte, con fondos públicos, será preceptiva la autorización del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid para su gravamen o enajenación.

5. No podrá comprometer gastos de carácter plurianual con cargo a los fondos públicos sin autorización de la Dirección General de Deportes cuando la naturaleza del gasto o el porcentaje del mismo en relación con el presupuesto vulnera los criterios establecidos reglamentariamente.

**Artículo 97**

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

**Artículo 98**

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

**Artículo 99**

La Dirección General de Deportes podrá someter anualmente a la Federación Madrileña de Remo a auditorías financieras y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad o parte de los gastos, en los términos establecidos en la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

**TÍTULO SEXTO****Procedimiento para la aprobación y modificación o reforma de los Estatutos y Reglamentos****Artículo 100**

Los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes.

**Artículo 101**

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al Presidente de la Federación Madrileña de Remo, a dos tercios de los miembros presentes de la Comisión Delegada o a la cuarta parte de los miembros de la Asamblea General.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General, en el artículo 36.

**Artículo 102**

En ningún caso podrá iniciarse procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Madrileña de Remo o haya sido presentada una moción de censura.

**Artículo 103**

Una vez aprobada la modificación de los estatutos por la Asamblea General, se cursará notificación reglamentaria a la Dirección General de Deportes para su ratificación, entrando en vigor a partir del día siguiente al de la notificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Artículo 104**

La aprobación y modificación, en su caso, de los Reglamentos corresponde a la Comisión Delegada, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

**TÍTULO SÉPTIMO****Disolución y extinción de la Federación Madrileña de Remo****Artículo 105**

La Federación Madrileña de Remo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por integración en otra Federación.
- d) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
- e) Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

**Artículo 106**

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la Federación Madrileña de Remo, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid su destino concreto.

(03/27.903/00)

**Consejería de Sanidad****ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE SALUD**

**3793** *RESOLUCIÓN 717/2000, de 1 de diciembre, del Director General del Servicio Regional de Salud, de la Consejería de Sanidad, por la que se complementa la Resolución 697 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigido a afectados por el VIH/SIDA.*

De conformidad con la Orden 395/2000, de 4 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid y para la realización de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigido a afectados por el VIH/SIDA, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación para resolver la concesión de dichas subvenciones.

**RESUELVO****Primero**

Considerar favorablemente la propuesta que hace la Comisión de Evaluación y conceder a la Asociación sin ánimo de lucro la subvención que se señala:

Organización: Asociación Kandil. Proyecto: Programa de acompañamiento a enfermos de VIH/SIDA. Cuantía concedida: 1.428.571 pesetas.

De conformidad a lo previsto en la Orden 395/2000, de 4 de agosto, dicho abono se efectuará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención (artículo 9 de la Orden).

**Segundo**

Dar cuenta de esta Resolución en la próxima reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Salud.

Madrid, a 5 de diciembre de 2000.—El Director Gerente del Servicio Regional de Salud, Juan Luis Jara Delgado.

(03/28.140/00)

**D) Anuncios****Consejería de Presidencia y Hacienda**

Notificación de 24 de noviembre de 2000, de los trámites de audiencia y Proyectos de Propuesta de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores incoados por hechos que pueden ser constitutivos de una infracción administrativa a la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los trámites de audiencia y de los Proyectos de Propuesta de Resolución de los procedimientos sancionadores formulados por esta Dirección General de Tributos, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora

de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, que se relacionan en el Anexo Único.

He resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Lo que se comunica a los interesados para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación, puedan contestar a los cargos, presentando los documentos y alegaciones que estimen convenientes para su defensa, advirtiéndoles que en caso de no formular alegaciones, dichos Proyectos de Propuestas de Resolución tendrán carácter de Propuestas de Resolución.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Director General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, Ginés López Rodríguez.

**ANEXO ÚNICO**

Denunciado: "Imare Recreativos, Sociedad Limitada" (don José Ángel Hernando Sevilla).

Último domicilio conocido: Calle Alejandro Rodríguez, número 16, Madrid.

Procedimiento: 501/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: No haber remitido la estadística de carácter anual de justificación bastante exigida en el artículo 40 del Decreto 91/1998, de 4 de junio.

Infracción: Grave.

Preceptos infringidos: Artículo 3, apartado j).

Sanción propuesta: 30.000 pesetas.

Denunciado: Don Juan Carlos Ruiz Calvo, bar "Amarillo".

Último domicilio conocido: Calle Núñez de Balboa, número 10.

Procedimiento: 220/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación de una máquina sin homologar, que carece de todo tipo de documentación y cuyo propietario se desconoce.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado d).

Sanción propuesta: 150.000 pesetas.

Denunciado: Don José Ángel Martín Fernández.

Último domicilio conocido: Paseo de Perales, número 58.

Procedimiento: 107/99.

Denunciante: Servicio de Control de Juegos de Azar.

Hechos: Instalación y explotación de una máquina recreativa que carece de "Boletín" de situación y comunicación de emplazamiento, carece el local de autorización para instalar máquinas recreativas.

Infracción: Muy grave.

Preceptos infringidos: Artículo 2, apartado a).

Sanción propuesta: 250.000 pesetas.

(03/27.769/00)

**Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local**

Resolución de 1 de diciembre de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se hace pública convocatoria 17-AT-00022.6/2000 para la licitación del contrato de servicio de: Servicio de vigilancia en las instalaciones del Parque de Polvoranca en Leganés.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 17-AT-00022.6/2000.

2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en las instalaciones del Parque de Polvoranca en Leganés.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: 32.962.409 pesetas (su valor en euros es de 198.108,06).

## 5. Garantías:

Provisional: 659.248 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Gran Vía, 18, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Madrid 28013.
- d) Teléfono: 917 209 017.
- e) Telefax: 917 209 016.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 19 de diciembre de 2000, a las catorce horas.
- g) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

## a) Clasificación:

Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 19 de diciembre de 2000, a las catorce horas.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local. Servicio de Contratación.
  - 2.ª Domicilio: Gran Vía, 18, 1.ª planta.
  - 3.ª Localidad y código postal: Madrid 28013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Gran Vía, 18, 1.ª planta.
- c) Localidad: Madrid 28013.
- d) Fecha: 21 de diciembre de 2000.
- e) Hora: A las doce.

## 10. Otras informaciones:

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título "Convocatoria pública 17-AT-00022.6/2000", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

"Sobre número 1: Proposición económica".

"Sobre número 2: Documentación administrativa".

"Sobre número 3: Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, Alejandro Sanz Peinado.

(01/5.113/00)

## Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

### CANAL DE ISABEL II

Convocatoria concurso de 20 de noviembre de 2000, de suministro al Canal de Isabel II de sulfato de cobre durante el año 2001.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Producción y Medio Ambiente. Departamento de Explotación y Tratamiento.
- c) Número de expediente: 546/00.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Concurso para el suministro al Canal de Isabel II de sulfato de cobre durante el año 2001".
- b) Número de unidades a entregar: Estimado en 45 toneladas.
- c) El Canal de Isabel II se reserva el derecho a adjudicar por partes a más de un suministrador.
- d) Lugar de entrega: Estaciones de Tratamiento del Canal de Isabel II descrita en el apartado 2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso con las direcciones indicadas en el mismo.
- e) Plazo de entrega: Producto a suministrar hasta el 31 de diciembre de 2001.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe estimado: 8.509.860 pesetas, incluido IVA (51.145,288 euros).

## 5. Garantías:

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Explotación de Tratamiento.
- b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
- c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Teléfono: 914 451 000.
- e) Telefax: 914 451 962.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en el sobre C (Documentación Administrativa) y B (Referencias Técnicas) del apartado 1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 11 de enero de 2001 antes de las trece horas.
- b) Documentación a presentar: Los ofertantes presentarán tres sobres cerrados: A (Proposición Económica), B (Referencias Técnicas) y C (Documentación Administrativa).
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Contratación.

2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
- b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 15 de enero de 2001.
- e) Hora: A las nueve y treinta horas.

## 10. Otras informaciones:

La proposición económica se formulará conforme al modelo que se acompaña en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**11. Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, a 20 de noviembre de 2000.—El Presidente del Consejo, Carlos Mayor Oreja.

(01/5.112/00)

## Consejería de Economía y Empleo

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar desde C.R. "Infantas, 31" hasta C.R. "Paseo del Prado, 2" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

98ILE338

Visto el escrito presentado por "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificación en la calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid, y habida cuenta de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 27 de noviembre de 1998 solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 20 kV, desde C.R. "Infantas, 31" hasta C.R. "Paseo del Prado, 2" en el término municipal de Madrid.

##### Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

##### Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, "Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997), y el Decreto 131/1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997).

##### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

#### ACUERDA

Autorizar a "Iberdrola, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea cuyas características son las siguientes:

Línea subterránea a 20 kV de 768 metros de longitud desde C.R. "Infantas, 31" hasta C.R. "Paseo del Prado, 2", construida

con conductores de aluminio, cobre, DHV (150 mm<sup>2</sup>), EPR (150 mm<sup>2</sup>), 12/20 kV; dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de octubre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/20.140/00)

## Consejería de Economía y Empleo

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea subterránea a 20 kV a instalar desde C.T. "Ventura Vega, 2" hasta C.T. "Plaza Cortes, 1" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

98ILE340

Visto el escrito presentado por "Iberdrola, Sociedad Anónima", con domicilio a efectos de notificación en la calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid, y habida cuenta de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 27 de noviembre de 1998, solicitó autorización para la instalación de una línea subterránea a 20 kV, desde C.T. "Ventura Vega, 2" hasta C.T. "Plaza Cortés, 1" en el término municipal de Madrid.

##### Segundo

Acompaña a dicha solicitud proyecto de la instalación.

##### Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

##### Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, "Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984; el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997), y el Decreto 131/1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997).

**Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en el citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en uso de las atribuciones legalmente establecidas

**ACUERDA**

Autorizar a "Iberdrola, Sociedad Anónima", la instalación de una línea subterránea cuyas características son las siguientes:

Línea subterránea a 20 kV de 464 metros de longitud desde C.T. "Ventura Vega, 2" hasta C.T. "Plaza Cortés, 1", construida con conductores de aluminio, cobre, DHV (150 mm<sup>2</sup>), EPR (150 mm<sup>2</sup>), RB (50 mm<sup>2</sup>) 12/20 kV; dicha instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la petición con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 19 de octubre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/20.142/00)

**Consejería de Economía y Empleo****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea desde el C.T. "Torre" hasta el C.T. "Torre" en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima".

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea, cuyas características se señalan a continuación:

00ILE1014

- Peticionaria: "Iberdrola, Sociedad Anónima", calle Claudio Coello, número 55, 28001 Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde el C.T. "Torre" hasta el C.T. "Torre" en el término municipal de Madrid.
- Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los abonados de la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 20 kV de 1.280 metros de longitud desde el C.T. "Torre" hasta el C.T. "Torre", construida con conductores de aluminio, P3PFJV (240 mm<sup>2</sup>), 12/20 kV.
- Presupuesto total: 6.400.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de octubre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/20.448/00)

**Consejería de Economía y Empleo****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de renovación de una línea subterránea desde camino de los Afligidos en Alcalá de Henares (Madrid), solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de renovación de una línea subterránea en AT circuito AL 2708 S.T. "Alcalá II", cuyas características principales se señalan a continuación:

00ULE240

- Peticionaria: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", calle Goya, número 36, 28001 Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino de los Afligidos en Alcalá de Henares (Madrid).
- Finalidad de la instalación: Mejorar la estructura de la red.
- Características principales: Línea subterránea a 15 kV constituida por conductores de RHZ1 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> en aluminio de 420 metros.
- Presupuesto: 4.588.088 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta de la peticionaria, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de octubre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/20.787/00)

**Consejería de Economía y Empleo****INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACIÓN (IMAF)**

Anuncio de 30 de noviembre de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, contraincendios y control de los edificios sitos en la calle Santa Hortensia, número 30, Vía Lusitana, número 21, de Madrid, del Instituto para la Formación.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
  - Número de expediente: L/005/00.
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, contraincendios y control de los edificios sitos en la calle Santa Hortensia, número 30, Vía Lusitana, número 21, de Madrid, del Instituto para la Formación.
  - Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - Plazo de ejecución: Doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.



## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.500.000 pesetas (su valor en euros es de 33.055,66).

## 5. Garantías:

Provisional: 110.000 pesetas (su valor en euros es de 661,11).  
Definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
- b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21 (Edificio Azul).
- c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
- d) Teléfono: 915 805 454.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Bases están a disposición de los interesados, durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce. Los Pliegos de Condiciones se podrán obtener también, una vez publicado el anuncio de este Concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la siguiente dirección de internet: <http://www.comadrid.es/012>.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Determinados en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de nueve a catorce horas. Si éste fuera sábado o festivo se admitirán proposiciones durante el siguiente día hábil hasta las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se deberá incluir documentación que acredite la solvencia económica y financiera, de acuerdo a lo especificado en dicha cláusula.
  - c) Lugar de presentación: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid. Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, en horario de nueve a catorce.
  - d) Plazo de vinculación de la oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Fecha, hora y lugar: A las diez y treinta horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión de ofertas, en el salón de actos de la sede de este Instituto sita en la Vía Lusitana, número 21 (Edificio Azul).

## 10. Otras informaciones:

Las ofertas se presentarán en mano en tres sobres cerrados y firmados, en los que deberá figurar el nombre del licitador y la referencia "Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización, contraincendios y control de los edificios sitos en la calle Santa Hortensia, número 30, Vía Lusitana, número 21" (L/005/00). Irán numeradas, indicando en el número 1 "Proposición Económica"; en el número 2 "Documentación Administrativa"; y en el número 3 "Documentación Técnica".

## 11. Gastos de anuncios:

Los gastos a que dé lugar la publicación en los Boletines Oficiales del anuncio de la convocatoria de este concurso, y en prensa, si procede, serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—El Vicesecretario General, José Ramón Almuera Fernández-Montes.

(01/5.093/00)

## Consejería de Economía y Empleo

### INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACIÓN (IMAF)

Anuncio de 30 de noviembre de 2000, del Instituto Madrileño para la Formación, por el que se convoca concurso, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones, contraincendios, alumbrado de emergencia y extintores para los Centros del Instituto para la Formación.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
- b) Número de expediente: L/006/00.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones, contraincendios, alumbrado de emergencia y extintores para los centros del Instituto para la Formación.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.100.000 pesetas (su valor en euros es de 12.621,25).

## 5. Garantías:

Provisional: 42.000 pesetas (su valor en euros es de 252,42).  
Definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid.
- b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21 (Edificio Azul).
- c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
- d) Teléfono: 915 805 454.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Bases están a disposición de los interesados, durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce. Los Pliegos de Condiciones se podrán obtener también, una vez publicado el anuncio de este Concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la siguiente dirección de internet: <http://www.comadrid.es/012>.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Determinados en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de nueve a catorce horas. Si éste fuera sábado o festivo se admitirán proposiciones durante el siguiente día hábil hasta las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: Se detalla en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se deberá incluir documentación que acredite la solvencia económica y financiera, de acuerdo a lo especificado en dicha cláusula.
  - c) Lugar de presentación: Registro Central del Instituto para la Formación de la Comunidad de Madrid. Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, en horario de nueve a catorce.
  - d) Plazo de vinculación de la oferta: Tres meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Fecha, hora y lugar: A las diez y treinta horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión

de ofertas, en el salón de actos de la sede de este Instituto sita en la Vía Lusitana, número 21 (Edificio Azul).

10. Otras informaciones:

Las ofertas se presentarán en mano en tres sobres cerrados y firmados, en los que deberá figurar el nombre del licitador y la referencia "Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones, contraincendios, alumbrado de emergencia y extintores" (L/006/00). Irán numeradas, indicando en el número 1 "Proposición Económica"; en el número 2 "Documentación Administrativa"; y en el número 3 "Documentación Técnica".

11. Gastos de anuncios:

Los gastos a que dé lugar la publicación en los Boletines Oficiales del anuncio de la convocatoria de este concurso, y en prensa, si procede, serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—El Vicesecretario General, José Ramón Almoguera Fernández-Montes.

(01/5.094/00)

**Consejería de Economía y Empleo**

**INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)**

Resolución de 20 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la adjudicación del concurso LTEC 001/00, "Contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Expropiación y documento de apoyo a la gestión de la misma, del primer Plan Parcial Sector 1 Oeste del PAU 2 Autovía de Toledo Norte en Leganés".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Urbanístico Público Leganés Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio Urbanístico Público Leganés Tecnológico (Instituto Madrileño de Desarrollo).
- c) Número de expediente: LTEC 001/00.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Expropiación y documento de apoyo a la gestión de la misma, del primer Plan Parcial Sector 1 Oeste del PAU 2 Autovía de Toledo Norte en Leganés".
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 30 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: "Ceta Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 79 y 204 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de septiembre de 2000.—La Gerente del Consorcio, Ángeles Montero Rodríguez.

(01/5.052/00)

**Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**

Rectificación de la Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 6 de noviembre de 2000, por la que se incluye una parcela no relacionada por error y afectada por la ejecución del proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera M-976. Tramo: La Serna del Monte a Braojos. Clave: 3-M-215", en el término municipal de La Serna del Monte, promovido por esta Consejería.

Con fecha 29 de abril de 1999, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó Acuerdo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, con motivo de la ejecución del Proyecto denominado "Ensanche y mejora de la carretera M-976. Tramo: La Serna del Monte a Braojos. Clave: 3-M-215".

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determina la necesidad de ocupación, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se detalla en el Anexo Único de la presente Resolución, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de La Serna del Monte.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La presente Resolución se notificará personalmente al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Serna del Monte y a los interesados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Serna del Monte servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de La Serna del Monte.

Madrid, a 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Suelo, José María Erenas Godín.

ANEXO ÚNICO

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SERNA DEL MONTE

Finca n.º	DATOS CATASTRALES		Titular	Naturaleza de la finca	Expropiación m <sup>2</sup>	CONVOCATORIA			
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Año	Hora
14	4	7	Álvarez Martín, Félix	Erial a pastos	217,33	20	diciembre	00	11,00

(03/28.124/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la rectificación del error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Colmenar del Arroyo en el ámbito de la parcela situada en la calle Caño Viejo, número 10, promovido por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo (Ac. 364/00).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2000, examinó el expediente relativo a la rectificación del error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Colmenar del Arroyo en el ámbito de la parcela situada en la calle Caño Viejo, número 10.

En virtud de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, sometida a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

- 1.º La presente rectificación de error material, de iniciativa municipal, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, en sesión plenaria celebrada el día 10 de agosto de 2000.
- 2.º Que el trámite de información pública al que fue sometido el expediente quedó cumplimentado mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Diario 16", el día 16 de agosto de 2000.
- 3.º Que en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, por la Corporación Municipal de Colmenar del Arroyo se acordó aprobar provisionalmente la subsanación del error material detectado, y su remisión al órgano autonómico competente para su rectificación.

II. El documento técnico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Colmenar del Arroyo, en su plano número 4.2, correspondiente a "Alineaciones de Detalle y Catálogo del Patrimonio Arquitectónico", establece para la Zona de Ordenanza "Residencial Unifamiliar RU-2", una alineación obligatoria de fachada de la edificación que se encuentra retranqueada con respecto a la alineación oficial.

Esta misma alineación ha sido grafiada en el mencionado plano para la parcela objeto del presente expediente, situada en la calle Caño Viejo, número 10, y que, sin embargo, tiene otra Zona de Ordenanza, concretamente, le es de aplicación la Zona de Ordenanza de "Casco Antiguo".

El error material afecta exclusivamente, por tanto, al mencionado plano número 4.2 de "Alineaciones de Detalle y Catálogo de Patrimonio Arquitectónico", y la subsanación propuesta por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo consiste en la supresión de la mencionada alineación en la parcela situada en la calle Caño Viejo, número 10.

III. Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se constata la existencia del error material producido y se informa favorablemente la corrección del error material en el sentido anteriormente indicado.

No obstante se señala que, aun cuando el expediente tramitado por el Ayuntamiento, lo ha sido con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento de Planeamiento, tal tramitación era innecesaria al tratarse de una corrección de error material padecido en las Normas Subsidiarias.

Cabe añadir, que cuando se trate de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores

de transcripción o simple cuenta, con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueda alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De otra parte, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de esta Comunidad corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para resolver el presente expediente, al haber sido el órgano que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Colmenar del Arroyo.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

### ACORDÓ

#### Primero

Rectificar el error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Colmenar del Arroyo en el ámbito de la parcela situada en la calle Caño Viejo, número 10, en los términos recogidos en el cuerpo del presente Acuerdo.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/27.868/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 29 de noviembre de 2000, del Secretario General Técnico de Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria 06-CO-00095.2/2000, para la licitación del contrato de obras de: "Rehabilitación de firme y obras complementarias en la carretera M-505. Tramo: N-VI - M-50".

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 06-CO-00095.2/2000.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: "Rehabilitación de firme y obras complementarias en la carretera M-50. Tramo: N-VI - M-50".
  - b) División por lotes y número: ...
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 144.611.728 pesetas (su valor en euros es de 869.133,98).

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2001 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y regla 42 de la Orden de 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda.

## 5. Garantías.

Provisional: 2.892.235 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Oficina de Consulta de Proyectos.
- b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
- d) Teléfono 915 803 183.
- e) Telefax: 915 803 140.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de diciembre de 2000.
- g) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupos, 4, 6, categoría E.
- b) Otros requisitos:

Solvencia económica y financiera: Apartado c) del artículo 16 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia técnica: Apartados b) y c) del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 8. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 16 de diciembre de 2000.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- 2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
- 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

## 9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: La señalada en la notificación de invitación.
- e) Hora: La señalada en la notificación de invitación.

## 10. Otras informaciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 06-CO-00095.2/2000", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: "Solicitud de participación".

Sobre número 2: "Documentación administrativa".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

## 11. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D.F. (Resolución de 14 de abril de 1999), la Jefa del Servicio de Contratación, Ana Hernández Muñoz.

(01/5.077/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección Gerencia del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se anuncia el concurso denominado: "Adquisición mediante concurso, por el Instituto de la Vivienda de Madrid de 200 viviendas en el distrito de Fuencarral de Madrid".

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "La adquisición de viviendas en fase de proyecto, en construcción o terminadas. Las viviendas que se adquieran deberán disponer de una garantía de conservación y reparación durante un plazo de cuatro años a cargo del vendedor en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones".

- b) Número de viviendas: El número de viviendas que se prevé adquirir será de 200. No obstante, teniendo en cuenta que la adquisición va referida a edificios completos para un mínimo de 35 viviendas, y que el conjunto de las adjudicaciones pudiera no ajustarse a dicho número, el IVIMA podrá realizar adjudicaciones superando dicho número, siempre dentro del presupuesto.

- c) Ámbito al que se limita la adquisición: Distrito de Fuencarral de Madrid.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

No se determina presupuesto base de licitación en virtud de los artículos 88 y 113 del Reglamento General de Contratación del Estado.

## 5. Garantías.

Provisional: 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

Especial: 10 por 100 mediante retención por el IVIMA, del precio del contrato cuando el pago se efectúe al contado.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) Domicilio: Calle Basílica número 23.
- c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 689.
- e) Telefax: 915 809 140.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
- g) Portal informático o página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Acreditación de solvencia económica y financiera: Mediante informe de instituciones financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCAP.
- b) Acreditación de la solvencia técnica.—Por cualquiera de los siguientes medios:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes (artículo 17 TRLCAP);
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y

beneficiarios públicos o privados de los mismos [artículo 19 b) TRLCAP].

8. Presentación de proposiciones:
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de ofertas concluirá a los tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, admitiéndose las proposiciones presentadas hasta las doce horas del día de finalización del plazo; si éste coincidiera con día sábado o festivo se admitirán las proposiciones hasta las doce horas del día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Condiciones que rige en el presente concurso.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro Central.
    - 1.º Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
    - 2.º Domicilio: Calle Basílica número 23.
    - 3.º Localidad y código postal: Madrid 28020.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.
9. Apertura de las proposiciones.
  - a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
  - b) Domicilio: Calle Basílica número 23.
  - c) Localidad y código postal: Madrid 28020.
  - d) Fecha: 11 de abril de 2001.
  - e) Hora: A las diez, en la Sala de Juntas.
10. Otras informaciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados bajo el título "Convocatoria Pública para la adquisición mediante concurso por el Instituto de la Vivienda de Madrid de 200 viviendas en el distrito de Fuencarral de Madrid", y con los siguientes subtítulos respectivamente:

- Sobre número 1: Proposición económica.  
 Sobre número 2: Documentación administrativa.  
 Sobre número 3: Documentación técnica.

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

#### 11. Gastos de anuncios.

En todo caso, el pago del anuncio se efectuará por el adjudicatario, en el término de quince días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—El Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, P. D., Acuerdo de 7 de julio de 2000, Juan José Franch Ribes.

(01/5.114/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

### CONSORCIO URBANÍSTICO VALDEBERNARDO PAU-4 DE MADRID

Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de "Infraestructura básica de riego Fase III" y "Depósito de agua para riego en parcela de estación de tratamiento" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4 en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2000 acordó la adjudicación de las obras de "Infraestructura básica de riego Fase III" y "Depósito de agua para riego en parcela de estación de tratamiento" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Ejecución de obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Infraestructura básica de riego Fase III" y "Depósito de agua para

riego en parcela de estación de tratamiento" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2000.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 247.706.402 pesetas, IVA incluido.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2000.
- b) Contratista: "Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 208.618.332 pesetas, IVA incluido.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/22.386/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

### CONSORCIO URBANÍSTICO VALDEBERNARDO PAU-4 DE MADRID

Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de "Aparcamiento 2.ª Fase" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4 en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2000 acordó la adjudicación de las obras de "Aparcamiento 2.ª Fase" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Ejecución de obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Aparcamiento 2.ª Fase" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación: 322.996.477 pesetas, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de noviembre de 2000.
  - b) Contratista: "Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de Adjudicación: 242.311.957 pesetas, IVA incluido.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/22.387/00)

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

### CONSORCIO URBANÍSTICO VALDEBERNARDO PAU-4 DE MADRID

Concurso Público de 24 de noviembre de 2000, para ejecución de las obras de "Vivero Fase III y IV" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid).

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4 en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2000 acordó la adjudicación de las obras de "Vivero Fase III y IV" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Ejecución de obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Vivero Fase III y IV" del Plan Especial Norte Valdebernardo (Madrid) sobre suelos propiedad del Consorcio Urbanístico Valdebernardo (Madrid) PAU-4.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación: 302.632.369 pesetas, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de noviembre de 2000.
  - b) Contratista: "UTE Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima", "Azor Trade Int, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de Adjudicación: 258.758.135 pesetas, IVA incluido. Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Secretario del Consejo, José Luis Jaraba Pérez.

(02/22.389/00)

## Consejería de Educación

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto, para la ejecución del Servicio consistente en Vigilancia de los Centros dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa: Centros de Educación de Personas Adultas, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: C-507/12-01.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: Vigilancia de los Centros dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa: Centros de Educación de Personas Adultas, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa.
  - b) División por lotes y número: No se admiten.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total, IVA incluido, 21.899.930 pesetas (su valor en euros es de 131.621,23).

5. Garantías:

Provisional: 437.999 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, calle Alcalá número 32, 6.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 915 803 996, fax 915 803 998.

Dirección de Internet donde puede obtenerse copia de los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo II, categoría A).
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El día 19 de diciembre de 2000.
- b) Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán: Sobre "A" proposición, Sobre "B", capacidad para contratar y Sobre "C", documentación técnica, indicando además, en cada uno de ellos, el título del Servicio objeto de la licitación.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 7.ª de dicho pliego.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía número 3, planta baja, 28013 Madrid, de nueve a catorce horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Apertura de las ofertas:

En la Sede de la Consejería calle Alcalá número 32, 6.ª planta, a las trece horas del día 21 de diciembre de 2000.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 4 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), el Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras.

(01/5.116/00)

## Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5084/2000, de 24 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar notificaciones de resoluciones sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en materia de Medio Ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones de resoluciones sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de Medio Ambiente procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Para su conocimiento y demás efectos le comunico que contra la resolución u orden por la que se resuelve el expediente de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer:

- a) Si se trata de una Resolución, que no agota la vía administrativa, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.
- b) Si se trata de una Resolución u Orden, que agota la vía administrativa, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Si no se interpone recurso, y una vez transcurrido el plazo citado, la Resolución será firme y deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la Resolución del expediente por ser ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 y 115.1 de la Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

#### Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991 y Corrección de errores de 1 de febrero de 1991) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo en la Cuenta Corriente restringida número 6400010335, Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente, Sanciones, abierta en la oficina 1826 de "Caja de Madrid", pudiéndose hacer el ingreso en cualquier oficina de esta entidad bancaria. Se ha de hacer referencia al número de expediente, nombre, apellidos y NIF.

Dicho ingreso se realizará en los períodos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, que se detallan a continuación:

- a) Si el plazo para presentar recurso de alzada termina entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Cuando el plazo para presentar recurso de alzada termina entre los días 16 y último de cada mes, desde esa fecha

hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### Segundo

Que de no abonar dicha cantidad dentro del citado período voluntario, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación, y el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse, o bien enviarse por correo, ordinario o certificado, en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Servicio de Disciplina (calle Princesa, número 3, novena planta) para su anotación y constancia en el expediente, sin que se proceda al archivo del mismo sin el cumplimiento de este requisito.

#### Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid, se pasa comunicación a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la misma, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Claves de identificación:

- SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- SDA-O: Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza.
- SDA: Ley 10/1991, de 4 de abril, de Protección del Medio Ambiente.»

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

#### ANEXO

Número Expediente	Descripción	Cali.	Denunciado	NIF/DNI	Domicilio	Código Postal	Municipio	Fecha resolución	Importe (Pesetas)
M/401/99	Transportar en vehículo un arma cargada y lista para su uso	MG	Aguilar Hernández, Pedro	50.398.449	Morando, número 20	28029	Madrid	20-7-2000	50.000
M/724/99	Cazar con perros en coto privado sin permiso y sin licencia de caza	G	Alonso Castillo, Amador	6570273-R	General Mola, número 10	05400	Arenas de San Pedro (Ávila)	4-7-2000	6.500
M/203/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza y siendo época de veda	G	Amador Motos, Antonio	43513319-X	Carretera del vertedero de Valdemingómez, número 91	28051	Madrid	26-9-2000	5.600
SDA-R/402/99	Quema de residuos no peligrosos	G	Antonio Cao	32569969-Z	Camino de Pajares. Finca EASA	28500	Arganda del Rey	28-9-2000	125.000
M/509/99	Hacer uso indebido de arma cazando en zona de seguridad	MG	Aparicio Andrés, José Fernando	52.994.452	Orense, número 47	28223	Pozuelo de Alarcón	20-7-2000	50.500

Número Expediente	Descripción	Cali.	Denunciado	NIF/DNI	Domicilio	Código Postal	Municipio	Fecha resolución	Importe (Pesetas)
M/606/99	Cazar de noche con arma, en coto privado, auxiliándose de luz de vehículo, siendo zona de seguridad	MG	Asenjo Candil, José Antonio	20259578-M	Sevilla, número 10, 2.º B izquierda	28931	Móstoles	24-8-2000	505.500
FR/132/99	Vertido de residuos inertes procedentes de tierras de vaciado de obras de línea férrea	G	Barlez, Sociedad Anónima Laboral	A-79/096616	Edison, número 3	28906	Getafe	26-6-2000	100.001
FF/483/99	Tenencia de animales silvestres protegidos careciendo de autorización administrativa	L	Bernaldo Collado, Ignacio Martín de	6210298-E	Embajadores, número 6, 5.º izquierda	28012	Madrid	21-9-2000	25.000
SDA-O/2604/98	No haber efectuado el correspondiente registro administrativo	L	Cebrián Frías, Mariano (Transportes Cebrián)	51440527-S	Lisboa, número 6, nave 8 (pol. ind. "Albesa")	28340	Valdemoro	25-9-2000	100.000
SDA-O/1093/99	No disponer del libro de registro de residuos peligrosos y no aportar a la Administración la documentación preceptiva	L	Desguaces Labrada	1121636-H	Plomo, número 16 (pol. ind. "Aymair")	28330	San Martín de la Vega	3-8-2000	275.000
M/100/00	Cazar con arma sin licencia y sin seguro del cazador	L	Encinas Escudero, Clemente	50172968-D	Popular Madrileña, portal B, 1.º A	28041	Madrid	26-9-2000	3.500
M/657/99	Cazar con perros en coto de caza sin permiso y sin licencia	G	Fernández Abejón, Miguel	47032341-D	Canasteros, número 3	28049	Madrid	19-7-2000	11.666
P/189/99	Pescar en día no hábil sin licencia de pesca ni permiso para coto truchero	L	Ferreira Fernández, José Manuel	2600716-Z	Hermanos Machado, número 62, 4.º D	28017	Madrid	21-8-2000	2.750
M/721/99	Cazar con perros en coto privado sin permiso y sin licencia de caza	G	Gabarri Gabarri, Francisco	5274923-B	Glorieta de Puerta de Hierro, número 4	28040	Madrid	17-8-2000	11.000
M/371/99	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza y siendo época de veda	G	García García, Ramón	51934796-X	Avenida de la Democracia, número 14		Madrid	29-8-2000	5.500
M/198/00	Cazar con perros en coto sin permiso y siendo época de veda	G	González López, José	2.866.699	Poeta Ramón de Garcíasol, número 13, 1.º C	19004	Guadalajara	13-9-2000	5.750
P/163/99	Pescar en época de veda	L	Hidalgo Martínez, Lorenzo	268748-Q	Mota del Cuervo, número 38	28043	Madrid	21-8-2000	2.250
M/132/00	Cazar con perro en coto privado sin permiso y en día no hábil	G	Iglesias Borja, Antonio	11826910-B	Cristo de la Victoria, número 61, 1.º D	28026	Madrid	17-8-2000	10.500



Número Expediente	Descripción	Cali.	Denunciado	NIF/DNI	Domicilio	Código Postal	Municipio	Fecha resolución	Importe (Pesetas)
M/650/99	Cazar con perros en coto privado sin permiso y sin licencia de caza	G	Iglesias Borja, Antonio	11.826.910	Cristo de la Victoria, número 61, 1.º derecha	28026	Madrid	24-8-2000	10.500
M/202/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza y siendo época de veda	G	Jiménez Gabarre, José	12.154.115	Islas Jarvi, número 25, bajo	28034	Madrid	20-7-2000	5.500
P/18/00	Pescar sin licencia	L	López de Cózar, Pedro	1063745-H	Asunción, número 2	28026	Madrid	26-9-2000	2.500
M/190/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza y siendo época de veda	G	López Muñoz, Raúl	9033605-X	Arrabán, número 8	28813	Torres de la Alameda	13-9-2000	10.500
1/326/99	Acampar sin autorización	L	López Pozo, José S.	53428403-R	Alfonso XIII, número 40	28980	Parla	12-7-2000	10.000
1/197/99	Hacer fuego en el campo (sanción: 50.000 pesetas; responsabilidad solidaria entre los expedientados)	L	Martínez Álvarez, María Cruz	50699450-K	Comandante Fortea, número 46	28008	Madrid	28-9-2000	0
SDA-O/2004/98	Gestionar residuos peligrosos sin autorización administrativa, no estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores	L	Martínez Ponce, José Luis (Talleres José L. Martínez)	1.475.876	Antonio Sánchez, número 5	28259	Torrelorones	31-8-2000	450.000
P/194/99	Pescar sin licencia de pesca	L	Méndez Toscano, David	50105157-W	Paseo de los Olivos, número 98, 5.º D	28011	Madrid	21-8-2000	2.250
M/167/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo época de veda	G	Muñoz Dual, León	51.674.315	Villablanca, número 69, 1.º izquierda	28032	Madrid	17-8-2000	5.000
M/167/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo época de veda	G	Muñoz García, Antonio		Arcos del Jalón, número 18	28037	Madrid	17-8-2000	5.500
M/133/00	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza y día no hábil	G	Muñoz Heredia, Javier	46860960-R	José María Benito Sierra, número 19	28978	Ciempozuelos	26-9-2000	11.000
M/136/00	Cazar con perros en coto de caza sin permiso, sin licencia de caza y en día no hábil	G	Muñoz Heredia, Luis	52538513-G	José María Benito Sierra, número 19	28978	Ciempozuelos	26-9-2000	6.500
M/135/00	Cazar con perro en coto de caza sin permiso, sin licencia de caza y en día no hábil	G	Muñoz Heredia, Pedro	50472080-Y	José María Benito Sierra, número 19	28978	Ciempozuelos	26-9-2000	5.500
FF/596/99	Incorrecta cumplimentación del libro de registro de animales		Nunes Verissimo, Aida María	X-1888787-G	Joaquín María López, número 17	28015	Madrid	4-8-2000	100.001

Número Expediente	Descripción	Cali.	Denunciado	NIF/DNI	Domicilio	Código Postal	Municipio	Fecha resolución	Importe (Pesetas)
M/674/99	Cazar con perros en coto de caza sin permiso y en época de veda	G	Pérez López, Antonio	2834859-V	Buenavista, número 6, bajo	28600	Navalcarnero	19-7-2000	8.000
M/756/99	Hacer uso indebido de arma al cazar en zona de seguridad	G	Rodríguez Díaz, Juan	28.938.695	Porto Cristo, número 5, bajo C	28924	Alcorcón	20-7-2000	50.500
M/619/99	Hacer uso indebido de arma cazando en zona de seguridad (camino)	MG	Rodríguez Rafael, Luis	1.121.929	Avenida de los Castillos, número 1016	28918	Leganés	13-9-2000	50.000
M/9/00	Cazar con perros en coto privado sin permiso y sin licencia de caza	G	Sánchez Jiménez, David	3.133.133	Avenida de Valencia, número 37 C	19005	Guadalajara	13-9-2000	5.375
M/9/00	Cazar con perros en coto privado sin permiso y sin licencia de caza	G	Sánchez Sánchez, Basilio	3101462-G	Avenida de Valencia, número 37 C, bajo 82	19005	Guadalajara	13-9-2000	5.375
M/22/00	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia	G	Sánchez Sánchez, Basilio	3.101.462	Avenida de Valencia, número 37 C, bajo izquierda	19005	Guadalajara	13-9-2000	5.375
M/199/00	Cazar con perro en coto sin permiso, sin licencia de caza y siendo época de veda	G	Sánchez Sánchez, Lisardo	3.081.872	Avenida de Valencia, número 6, 1.º izquierda	19005	Guadalajara	13-9-2000	5.000
M/22/00	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia	G	Sánchez Sánchez, Lisardo	3.081.872	Avenida de Valencia, número 6, 1.º izquierda	19005	Guadalajara	13-9-2000	5.375
M/188/00	Cazar con perros en coto de caza sin permiso, sin licencia y en época de veda	G	Santiago Jiménez, Raúl	4.597.108	Puerta Chica de Priego, sin número	16800	Priego (Cuenca)	26-9-2000	5.500
P/192/99	Pescar sin licencia de pesca	L	Suero Amaya, Salvador	50744796-B	Vicente Camarón, número 35	28011	Madrid	21-8-2000	2.250
FF/569/99	Práctica de windsurf en embalse catalogado. Realización de deportes náuticos en embalse en cuyo plan de ordenación está prohibido	L	Vegter, Alejandro	X-0359626-K	Bigas, número 14	06800	Mérida (Badajoz)	26-9-2000	25.000

(03/27.908/00)

### Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 30 de noviembre de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro para realizar la transformación de un vehículo pesado en unidad móvil de puesto de mando avanzado, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 10-SU-00060.5/2000 (13-B/01).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: "Suministro para realizar la transformación de un vehículo pesado en unidad móvil de puesto de mando avanzado, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid".

- b) Número de unidades a entregar: ...  
 c) División por lotes y número: 0.  
 d) Lugar de entrega: Parque Central de Bomberos de Las Rozas, sito en la carretera de La Coruña, kilómetro 22.  
 e) Plazo de entrega: Sesenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 14.000.000 de pesetas (su valor en euros es de 84.141,69).
5. Garantías.  
 Provisional: 280.000 pesetas.
6. Obtención de información.  
 Teléfono: 915 801 623.  
 Telefax: 915 803 993.  
 Fecha límite de obtención de información: Hasta un día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Artículo 16, apartado c), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:  
 c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se tendrá en cuenta un importe medio de treinta millones en suministro y transformación de vehículos.  
 b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Artículo 18, apartado a), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:  
 a) Una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Se tendrá en cuenta un mínimo de dos contratos del mismo tipo que el que conforma el presente expediente (transformaciones de vehículos con incorporación de comunicación y mobiliario, para usos y control de actividades).
8. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: 27 de diciembre de 2000, hasta las catorce horas.  
 b) Documentación a presentar: La que se señala en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente.  
 2.º Domicilio: Calle Princesa, número 3, décima planta.  
 3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.  
 b) Domicilio: Calle Princesa, número 3, primera planta.  
 c) Localidad: Madrid.  
 d) Fecha: 8 de enero de 2001.  
 e) Hora: A las doce y treinta.
10. Otras informaciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, bajo el título "Convocatoria pública 10-SU-60.5/2000 (13-B/01)", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

- Sobre número 1: "Proposición económica".  
 Sobre número 2: "Documentación administrativa".  
 Sobre número 3: "Documentación técnica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

#### 11. Gastos de anuncios.

El abono de los gastos de publicación de este anuncio será de cuenta de la empresa que resulte adjudicataria del contrato. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Gerardo Ravassa Checa.

(01/5.083/00)

## Consejería de Sanidad

### ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2000, del Director Gerente del Servicio Regional de Salud, por la que se anuncia licitación por Concurso Público (Procedimiento Abierto) para la contratación del "Servicio de lavandería para el Hospital de Guadarrama (año 2001)".

Se anuncia Concurso Público Abierto para la contratación del siguiente expediente:

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Departamento Económico Financiero del Servicio Regional de Salud.
  - c) Número de expediente: O-01-007 (07-AT-00124.0/2000).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Servicio de lavandería para el Hospital de Guadarrama (año 2001)".
  - b) Lugar de ejecución: Hospital de Guadarrama.
  - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2001, no pudiendo comenzar antes del día 1 de enero de 2001.
3. Tramitación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.416.000 pesetas (62.601,42 euros).

Los abonos serán con cargo a la partida 22700, programa 744.

5. Garantías:  
 Provisional: 208.230 pesetas (1.252,02 euros).  
 Definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Sanidad.
  - b) Domicilio: Calle O'Donnell, número 50, primera planta.
  - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
  - d) Teléfono: 915 867 146.
  - e) Telefax: 915 867 188.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estarán de manifiesto en el Servicio de Contratación, Departamento Económico-Financiero del Servicio Regional de Salud (calle O'Donnell, número 50, primera planta, donde se podrán solicitar por los interesados los días laborables, de lunes a viernes, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones. Los pliegos podrán obtenerse también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.comadrid.es/012>.
7. Requisitos específicos del contratista:

- A) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:
  - a) Solvencia económico-financiera: Se acreditará conforme a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece como medio de acreditar la citada solvencia la "declaración relativa a la cifra de negocios global y de

las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios”, de tal modo que la cifra de negocios global para cada año triplique el importe de licitación del contrato que se pretende celebrar.

- b) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará conforme a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 b), e) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:
- “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos” (artículo 19 b)). Se tendrá en consideración un mínimo de un trabajo de 10.000.000 de pesetas por año, acompañado de certificado de buena ejecución del mismo.
  - “Una declaración del material, instalación y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato” (artículo 19 e)). Se exige que la empresa garantice el seguimiento y control de la ropa mediante sistemas informativos, aportando un PC con software necesario para su funcionamiento.
  - “Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga” (artículo 19 f)). Se exige como mínimo disponer de un certificado de calidad norma UNE EN-ISO 9002.
- c) Otros requisitos: No procede.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General del Servicio Regional de Salud, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales contados a partir del

día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si el último día de presentación de proposiciones o el día de celebración de la Mesa de Contratación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas o la realización del acto de apertura de proposiciones se terminará o se llevará a cabo el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF, dirección, teléfono, fax y nombre del licitador. Sobre número 1: “Proposición Económica”. Sobre número 2: “Documentación General”. Sobre número 3: “Documentación Técnica”.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Servicio Regional de Salud.
  2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 52, planta baja.
  3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:

Se verificará por la Mesa de Contratación del Servicio Regional de Salud, en el aula de la planta sótano de la calle O'Donnell, número 50, el cuarto día hábil contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las once horas.

10. Otras informaciones:

No procede.

11. Gastos:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen por la publicación de todos los anuncios oficiales necesarios para la contratación.

Madrid, a 1 de diciembre de 2000.—El Director Gerente del Servicio Regional de Salud, Juan Luis Jara Delgado.

(01/5.111/00)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Delegación Especial de Madrid

###### ANUNCIO DE SUBASTA

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2000, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora "Embalajes Marín, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal B-79223277, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 31 de enero de 2001, a las diez horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la mesa de subastas.

La mesa de subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 915 826 968), telegrama o e-mail a través de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en la primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según Ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

Lote único:

Descripción registral:

Urbana.—Nave industrial señalada con el número 5 en el polígono 13-A, a la altura del kilómetro 31,900 de la carretera Nacional-II, de Madrid a Barcelona, en Alcalá de Henares. Se compone

de planta baja y primera, comunicadas entre sí por una escalera interior. Ocupa la planta baja una superficie aproximada de 567 metros cuadrados, de los que se destinan 42,10 metros cuadrados a oficina, y el resto a nave propiamente dicha. La planta primera ocupa una superficie aproximada de 42,10 metros cuadrados, destinados a oficina. Linda: al frente, calle de acceso a las naves, abierta en la finca matriz; derecha, entrando, nave número 4; izquierda, nave número 6, y fondo, resto de finca sobre la que se encuentra construida la nave. Cuota: 12 enteros 32 centésimas por 100, en el conjunto de edificaciones, y 13 enteros 24 centésimas por 100 en el módulo al que pertenece.

Finca inscrita con el número 15.217, folio 192, libro 173, tomo 3.520, en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares.

Valorada en 33.356.143 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 21.823.672 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 11.532.471 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

- Hipoteca de su inscripción segunda, modificada por la cuarta, a favor de “Caja de Madrid”, con un saldo pendiente a fecha 25 de octubre de 2000 de 19.315.582 pesetas.
- Hipoteca de su inscripción tercera, a favor de “Promofaber, Sociedad Limitada”, con un saldo pendiente a 26 de octubre de 2000 de 2.508.090 pesetas.

Todo ello, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derecho que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.

(02/22.085/00)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial de Madrid

##### INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia en los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### ANEXO QUE SE CITA

C.I.F.: A-78095114.

Razón social: “Wilcom, Sociedad Anónima”.

Acto a notificar: continuación de actuaciones inspectoras.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad Inspección URI 05.

Lugar de comparecencia: Delegación Especial de Madrid. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 12, despacho número 521. Madrid.

C.I.F.: A-78643194.

Razón social: “Greylar, Sociedad Anónima”.

Acto a notificar: continuación de actuaciones inspectoras.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad Inspección URI 05.

Lugar de comparecencia: Delegación Especial de Madrid. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle Cardenal Marcelo Spínola, número 12, despacho número 521. Madrid.

Madrid, a 28 de noviembre de 2000.—El inspector jefe de la Oficina Técnica, Fernando Hornillos Urquiza.

(02/22.414/00)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Toledo

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada que al intentar la notificación de la resolución adoptada en el expediente de incapacidad permanente del trabajador don Francisco Javier Díaz Checa, con documento nacional de identidad número 3.888.534, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de “desconocido”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación se remite la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como al Ayuntamiento de la localidad para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Empresa: “La Tertulia Telemenú, Sociedad Limitada”.

Domicilio: calle Órganos, número 3.

Localidad: Móstoles.

Cuenta cotización: 28/1210861/04.

Al sufrir don Francisco Javier Díaz Checa un accidente de trabajo el 15 de mayo de 1998, fecha en que prestaba sus servicios en la empresa “La Tertulia Telemenú, Sociedad Limitada”, y según consta en el parte de accidente de trabajo firmado por don Eliseo Flores Sánchez, en calidad de representante de su empresa, aparece acreditado que el lesionado inició los trabajos el 14 de mayo de 1998, habiéndose presentado la afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 1 de junio de 1998, dieciocho días después de la iniciación de los trabajos y diecisiete días después en que tuvo lugar el accidente.

Por la citada resolución se declara que las lesiones que padece el trabajador mencionado son constitutivas de incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente laboral, reconociéndole el derecho a percibir una pensión de 48.404 pesetas mensuales, equivalente al 55 por 100 de la base reguladora de 88.006 pesetas, en 12 pagas anuales, más las mejoras posteriores a la fecha del accidente, siendo responsable de su abono la empresa notificada, sin perjuicio del anticipo por este Instituto, con la consiguiente subrogación en los derechos y acciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social.

Se advierte a dicha empresa que contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del siguiente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido a la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril).

Toledo, a 10 de octubre de 2000.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Toledo, Ángel Vara del Moral.

(D. G.—1.956)

(02/19.898/00)

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### OTROS ANUNCIOS

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano, cuyo texto figura incorporado al expediente.

2.º Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento”».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, contando a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los servicios de información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la calle Paraguay, número 9, como asimismo formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, que habrán de presentarse en cualquiera de los Registros municipales.

#### ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO

##### TITULO I GENERALIDADES

###### ARTICULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las que habrán de someterse las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública, y primordialmente a protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid.

Se cuidarán de manera muy específica todos aquellos aspectos relativos a la protección, conservación, restauración, difusión y fomento de los valores artísticos, históricos, arqueológicos, típicos o tradicionales del patrimonio arquitectónico de la ciudad y de los elementos naturales o urbanos de interés.

Queda sometida a las normas de esta Ordenanza toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje los medios materiales de diversa índole, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios privados o colectivos de transporte y, en general, permanezcan o discurran en lugares o ámbitos de utilización común.

###### ARTICULO 2

La utilización de medios publicitarios sonoros si bien se considera comprendida dentro del ámbito general de esta Ordenanza se regirá por la normativa de la Protección del Medio Ambiente.

Asimismo la publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, obras

públicas, elementos de mobiliario urbano etc., no es permisible dentro del término municipal, siendo objeto de la aplicación del régimen sancionador establecido tanto en esta Ordenanza como en las de Protección del Medio Ambiente.

##### TITULO II

##### CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES Y EMPLAZAMIENTOS

###### ARTICULO 3

Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad.

Los soportes que se destinen a recibir papel pegado deberán contar con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados. La profundidad total del soporte, incluido dicho marco, no sobrepasará los 0,30 metros.

###### ARTICULO 4

La superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipología zonal.

Dicha superficie podrá ser explotada libremente por el titular de la licencia. Si dicho titular decidiera no explotar la totalidad de la superficie autorizada, estará obligado a colocar, en las zonas no ocupadas por instalaciones publicitarias, hasta completar los límites de lo autorizado, elementos de carácter decorativo que respeten la estética del emplazamiento.

Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras no se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones o dibujos directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

###### ARTICULO 5

No se autorizarán en ningún caso actuaciones que produzcan graves distorsiones del paisaje urbano o natural, excepción hecha de las provisionales que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas, las cuales se ajustarán a las condiciones establecidas en el art. 20 de esta Ordenanza. En cualquier licencia se podrá imponer el uso de materiales, técnicas o diseños específicos si se considera necesario para lograr la debida integración en el ambiente urbano.

Igualmente, se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad del tráfico rodado o a los viandantes.

Toda actuación que afecte a elementos catalogados o áreas declaradas de interés histórico, artístico, paisajístico y natural, deberá poner especial

énfasis para su integración en el ambiente urbano, su correcta armonización con el entorno y la ausencia de interferencias en la contemplación del bien protegido. Se tendrá especial atención en el respeto a los valores paisajísticos, así como el mantenimiento de las líneas compositivas de los edificios sin que pueda llegar a ocultarse sus elementos decorativos y ornamentales. Para estos casos la actuación deberá contar con informe favorable de la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural (CIPHAN), quien podrá recabar toda la información necesaria para emitir el dictamen (estudios de impacto ambiental, reportajes fotográficos, infografías, etc.). Salvo las excepciones que la Comisión pueda admitir en función de las especiales características de un emplazamiento, las instalaciones se realizarán a base de elementos sueltos (letras, logotipos, etc) debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción. Se podrán imponer tamaños y alturas menores a los permitidos con carácter general en función de las características compositivas del edificio y la necesidad de reducir al máximo el impacto ambiental.

#### ARTICULO 6

No se consideran autorizables las actuaciones que no estén contempladas en la presente ordenanza.

### TITULO III CALIFICACIÓN TIPOLOGICA DEL SUELO

#### ARTICULO 7

Se establece la siguiente calificación tipológica del suelo del término municipal, adoptando la terminología del P.G.O.U.M. 1997.

Zona 1: Comprende la totalidad del suelo clasificado como No Urbanizable, los Sistemas Generales y Dotaciones Locales públicas.

Zona 2: Comprende las áreas o edificios considerados de interés histórico-artístico, distinguiéndose entre:

##### 2.1. Áreas especialmente protegidas:

2.1.a) La delimitada por la Cerca y Arrabal de Felipe II

2.1.b) El área del Recinto Histórico declarado Bien de Interés Cultural por la Comunidad de Madrid que esté incluida dentro de la Zona de Protección Arqueológica del Centro Histórico.

Las Áreas de Planeamiento Específico de Colonias Históricas y de Cascos Históricos de los Distritos Periféricos.

2.1.c) Resto del Recinto Histórico y su entorno de protección.

2.2. Edificios y otros elementos catalogados, distinguiéndose según la clasificación del Plan General y Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid entre:

2.2.a) Edificios considerados Bien de Interés Cultural y sus entornos de protección.  
Edificios catalogados en Nivel 1

2.2.b) Edificios catalogados en los niveles 2 y 3.

2.2.c) Jardines catalogados en cualquier nivel, cementerios históricos y elementos urbanos singulares.

Zona 3. Comprende el resto del Suelo Urbano

En la zona 3, a efectos de condiciones de autorización de los elementos de publicidad exterior, se definen las siguientes VIAS ESPECIALES:

VIAS COMERCIALES. Los ejes terciarios señalados en el P.G.O.U.M.

VIAS DE CIRCULACIÓN RÁPIDA. Se definen como aquellas en las que la velocidad máxima de circulación autorizada, según debe estar indicado en la señalización específica correspondiente, sea superior a la genérica de las vías urbanas, que es de 50 kilómetros/hora.

### TITULO IV PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE TITULARIDAD PUBLICA

#### ARTICULO 8

Toda publicidad que pretenda utilizar soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal, salvo las muestras y los banderines, será objeto de licitación pública de acuerdo con la legislación de contratos, excepto aquellas actuaciones puntuales que, justificadamente, puedan tramitarse como patrocinio, con arreglo a las Normas vigentes.

No estarán comprendidos en el párrafo anterior los soportes situados sobre cerramientos de obras previstos en el artículo 20 dado el carácter provisional de la instalación.

Las instalaciones publicitarias sobre soportes de mobiliario urbano se sujetarán a lo dispuesto en la ordenanza de mobiliario urbano.

#### ARTICULO 9

No está permitida dentro del término municipal la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad principal sea la transmisión de un mensaje publicitario.

#### ARTICULO 10

Con carácter excepcional, la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad, será autorizable con motivo de acontecimientos o programas de singular importancia, culturales o deportivos, organizados por el Ayuntamiento.

Su utilización, será igualmente, autorizada durante las campañas electorales, ajustándose a las disposiciones que en cada una de ellas promulgue la Alcaldía-Presidencia.

#### ARTICULO 11

Los carteles indicativos o de señalización direccional con mención de marcas, distintivos, logotipos o nombres de establecimientos no son autorizables en suelo de titularidad pública, como tampoco la utilización de señales de circulación o rótulos viarios para incluir dicho tipo de mensajes



## TITULO V PUBLICIDAD EN EDIFICIOS

### ARTICULO 12

A efectos de esta ordenanza se considerarán los siguientes supuestos de utilización de edificios como elementos de fijación del soporte publicitario:

- a) Publicidad en coronación de edificios.
- b) Publicidad en paredes medianeras.
- c) Superficies publicitarias no rígidas sobre fachadas
- d) Superficies publicitarias opacas o luminosas en locales en planta baja
- e) Rótulos informativos.
- f) Muestras, banderines y toldos

### ARTICULO 13

Las superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen como las del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su configuración cuando no están iluminadas. En cualquier caso, sólo se autorizará un mensaje publicitario por edificio.

Sólo podrá instalarse una superficie luminosa sobre la coronación de la última planta de cada edificio, entendiéndose ésta como el plano de los pteos de protección de cubierta, o en su defecto el de la cara superior del remate del forjado de la última planta, cuando la cubierta carezca de uso.

Los soportes publicitarios no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para navegación aérea. Si la luz emitida lo es por proyección, la luz del foco no podrá exceder del área del anuncio. Asimismo, los elementos luminosos no realizarán cambios de color, intermitencias ni parpadeos.

En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

En la Zona 2 este tipo de soportes publicitarios sólo se autorizará dentro del ámbito de las áreas 2.1.b) y 2.1.c), siempre y cuando el edificio esté ubicado en alguna de las vías reguladas por el nivel D de usos de la Norma Zonal 1 y no esté incluido en algún nivel de protección.

Excepcionalmente podrán permitirse dentro de estos ámbitos cuando se trate de edificios incluidos en el epígrafe 2.2.b) catalogados con nivel 3 cuyas características arquitectónicas, estéticas y compositivas lo posibiliten. Para ello será necesario informe de la CIPHAN que podrá imponer las condiciones que se consideren oportunas en función de las características del edificio.

Con carácter general, no se autorizan en edificios exclusivos de carácter dotacional público este tipo de soportes publicitarios.

### ARTICULO 14

Son autorizables los anuncios luminosos con mensaje o efectos visuales variables obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos.

Las superficies luminosas en coronación de edificios deberán retranquearse como mínimo medio metro desde el plano de fachada.

Las dimensiones de dichas superficies cumplirán las siguientes condiciones:

En los edificios entre medianerías deberán situarse retranqueados tres metros de los linderos.

La altura de los soportes publicitarios no podrá exceder del 10 por 100 de la del edificio y como máximo alcanzará los 5 metros.

La superficie de los soportes publicitarios no podrá exceder de noventa (90) metros cuadrados.

No existirán anuncios a menos de quince (15) metros de huecos de ventanas de edificios de uso residencial u hotelero si las luces son oblicuas o veinte (20) metros si las luces son rectas. A estos efectos no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del anuncio.

La superficie opaca del anuncio no podrá sobrepasar el 25 por 100 del total de la superficie publicitaria

En las zonas 3 el ancho mínimo de calle será de 12 metros, la altura del soporte no sobrepasará 1/10 de la del edificio.

En las vías de circulación rápida de esta zona, la altura mínima del edificio donde se instale el soporte a la vía de circulación será de 25 metros y la altura del soporte no sobrepasará 1/10 de la del edificio.

El Ayuntamiento podrá imponer nuevas medidas correctoras incluso en la limitación de horarios cuando las impuestas en la licencia no fueran suficientes para garantizar la inocuidad de la instalación.

### ARTICULO 15

A efectos de esta ordenanza se clasifican las paredes medianeras entre las que tienen carácter provisional y las que están consolidadas. Las primeras son aquellas que quedan al descubierto de forma temporal y circunstancial, mientras que las segundas tienen vocación de permanencia por aplicación de las condiciones del planeamiento.

En las provisionales, dentro de la zona 3 se admite la colocación de soportes publicitarios capaces de admitir papel pegado hasta una altura de 5 metros sobre la rasante de la vía pública y la mitad de la superficie de la total del paramento. En la zona 2 solo se autorizan para la subzona 2.1.c), siempre que el edificio no esté catalogado en el nivel 2. Tampoco se autorizan en vías comerciales o de circulación rápida.

Se permite la publicidad para el caso de medianerías consolidadas dentro de las zonas 2 y 3, quedando supeditadas en la zona 2 al dictamen favorable de la CIPHAN, que se concederá únicamente en función de la adecuación y mejora paisajística de un conjunto urbano y con las condiciones que se establezcan.

En cualquier caso se requerirá un estudio de adecuación para su tratamiento como fachada, debiendo proyectarse un soporte publicitario de larga duración e integrado en el tratamiento global de todo el paramento de forma que se mejoren las condiciones estéticas y medioambientales del conjunto.

En vías de circulación rápida comprendidas en zonas autorizables el edificio donde se sitúe la publicidad deberá estar a un mínimo de 25 metros de la vía de circulación.

En ningún caso la distancia mínima del plano exterior del soporte publicitario o de alguno de sus componentes podrá exceder de 0.15 metros sobre el plano de la medianería.

**ARTICULO 16**

Los soportes publicitarios no rígidos sobre fachadas tales como lonas decoradas, etc., sólo serán autorizables en las superficies ciegas de fachadas de edificios exclusivos de uso Terciario Comercial, situados en Zona3; si además se trata de vías de circulación rápida el edificio deberá estar al menos 25 metros de la línea del arcén.

**ARTICULO 17**

Se autorizarán soportes publicitarios para papel pegado o pintados en cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja en las zonas 2.2.b) y 3 salvo edificios catalogados con nivel 2.

En ningún caso el plano exterior del soporte publicitario podrá exceder de 0,15 metros sobre el plano de fachada del local, ni este estará incluido en

ningún nivel de protección dentro del Catálogo de Establecimientos Comerciales.

El borde superior de la superficie publicitaria permanecerá por debajo del plano inferior del forjado del suelo de la planta primera.

El plano de fachada del local que no quede cubierto por la superficie publicitaria deberá dotarse del cerramiento adecuado.

**ARTICULO 18**

Los carteles o rótulos que en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, se regirán cuando se sitúen en edificios por las normas del Plan General de Ordenación Urbana para las denominadas "muestras".

**TITULO VI  
PUBLICIDAD EN OBRAS****ARTICULO 19**

A efectos de esta Ordenanza, las obras susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán las de nueva planta, sustitución, obras especiales de reconstrucción y recuperación tipológica, reestructuración general y total, demolición total, restauración de fachadas y urbanización en las zonas 2, 3, y 4.

En todo caso deberán contar previamente con la preceptiva licencia de obras y de su vallado en vigor, y la publicidad en ellas sólo será autorizable durante la duración de las mismas.

En las zonas 2.1. a), 2.1.b) y 2.2.a) el proyecto deberá acompañar un estudio justificativo de su adecuación al entorno, de forma que no se altere las condiciones estéticas y medioambientales, integrando la publicidad en el conjunto urbano.

En las vías de circulación rápida de zonas autorizables la distancia mínima del soporte publicitario a la línea de arcén será de 25 metros y la altura del mismo no superará la prevista en el artículo 27.IV

**ARTICULO 20**

Los soportes publicitarios en obras no podrán sobresalir del plano de la valla de obras o andamiaje autorizados en la licencia. En el caso de so-

portes para papel pegado o pintura, la altura máxima de estos será de 5,50 metros sobre la rasante del terreno en el exterior de la valla, en las Zonas 2 y 3.

También se admiten en las zonas 2 y 3 los soportes publicitarios no rígidos situados sobre estructuras de andamiaje que podrán cubrir la totalidad de la longitud de fachada teniendo como limitación la altura del edificio. Las obras susceptibles de servir para la instalación de estos soportes son las citadas en el artículo 19.

Los soportes publicitarios no rígidos tales como lonas decoradas, siempre estarán condicionados a la licencia de obras correspondiente y tendrán un plazo máximo de validez de seis meses, el cual únicamente podrá ser prorrogado una sola vez por el mismo plazo mediante la correspondiente solicitud, aportando los documentos que justifiquen la necesidad de prorrogar la instalación del correspondiente andamiaje para la ejecución de la obra. Agotada la prórroga, no se volverá a conceder una nueva licencia hasta transcurridos tres años desde el fin de la misma.

**ARTICULO 21**

Los carteles o rótulos que en las fincas en obras sobre las que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, deberán tener la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutores, etc., y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento de obra.

**TITULO VII  
PUBLICIDAD EN SOLARES O TERRENOS URBANOS SIN USO****ARTICULO 22**

A efectos de esta Ordenanza los solares susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los situados en las zonas 2.1.c) y 3.

**ARTICULO 23**

Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se instalarán sobre el reglamentario cerramiento opaco del solar y siempre en la alineación oficial. Los soportes sólo podrán autorizarse cuando el cerramiento esté previamente realizado, excepto en los Suelos Urbanizables en desarrollo en su fase de obras de urbanización donde podrán eximirse estas condiciones durante el tiempo que duren las mismas.

Se exceptúan los casos en que la alineación forme esquina a dos calles, en los que se admitirá que el soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un máximo de 4 metros del vértice.

Se situarán sobre el cerramiento de separación con la vía pública y no sobre los divisorios con fincas colindantes.

A efectos de la explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un solar o terreno.

**ARTICULO 24**

La superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del solar, debiendo cubrirse mediante lamas o celosías los espacios no ocupados por publicidad, de modo que se cree una superficie continua.

La altura máxima de los soportes, en estos emplazamientos, será de 5,50 metros respecto a la rasante de la acera en la alineación oficial, sin sobrepasar esta altura en ningún punto.

#### ARTICULO 25

Los carteles o rótulos que en solares sobre los que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento.

### TITULO VIII

#### PUBLICIDAD EN TERRENOS LIBRES DE EDIFICACIÓN QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE SOLAR

#### ARTICULO 26

A los efectos de esta Ordenanza los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los correspondientes a las zonas 3 y 4.

#### ARTICULO 27

En los terrenos que cuenten con cerramiento autorizado con licencia, los soportes publicitarios se instalarán sobre éste. En los casos en que el cerramiento forme esquina a dos vías se admitirá que el soporte pueda desplazarse dentro del vallado hasta un máximo de 4 metros del vértice.

Se situarán sobre el cerramiento de separación con la vía pública y no sobre las divisiones con fincas colindantes.

A efectos de la explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un solar o terreno.

#### ARTICULO 28

La superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea de fachada del terreno, debiendo cubrirse mediante lamas o celosía los espacios no ocupados por publicidad, de modo que se cree una superficie continua.

La altura máxima de los soportes, en estos emplazamientos, será de 5,50 metros respecto a la rasante del terreno exterior en contacto con el vallado, sin sobrepasar esta altura en ningún punto.

#### ARTICULO 29

En los terrenos sin cerramiento, los soportes publicitarios se instalarán en una franja comprendida entre la alineación, fijada en el planeamiento, de la vía pública existente y otra trazada paralelamente a cuatro metros de ésta. No podrán instalarse sobre las líneas divisorias con fincas colindantes.

A efectos de explotación publicitaria no podrán segregarse zonas parciales de un terreno.

La superficie publicitaria máxima será de 240 metros cuadrados por cada 100 metros de línea del terreno en contacto con la vía pública existente.

La altura máxima de los soportes en estos emplazamientos, será de 5,50 metros respecto a la rasante en la alineación de la vía pública.

#### Artículo 30

En terrenos con frente a una vía rápida la superficie publicitaria máxima será de 150 metros cuadrados por cada 100 metros lineales de fachada del terreno con la vía rápida.

La parte más próxima del soporte publicitario a la alineación de la vía rápida en el Plano de Ordenación será como mínimo de 20 metros.

Para distancias superiores a 20 metros, la proximidad desde el borde inferior del soporte al punto de medición de la rasante será de 2/3 de la altura máxima.

La altura máxima del soporte publicitario sobre la rasante del terreno en la alineación de la vía rápida será fijada mediante la siguiente tabla en función de la parte más próxima del mismo a la alineación.

Distancia	Altura máxima
20 metros	5,50 metros
40 metros	12 metros
50 metros	15 metros

Y así proporcionalmente, no pudiendo superarse en ningún caso la cota máxima de 20 metros de alto.

#### ARTICULO 31

Los carteles o rótulos en terrenos sobre los que tenga título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, cumplirán las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones según los terrenos tengan o no cerramiento, no pudiendo sobrepasar los 24 metros cuadrados de superficie total por emplazamiento.

### TITULO IX

#### MUESTRAS, BANDERINES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

#### ARTICULO 32

Se regula en el presente título la publicidad que tiene por fin exclusivo la señalización de establecimientos. Salvo las excepciones que más adelante se indican, no podrán contar con publicidad comercial distinta a aquella que haga referencia a la actividad del local de acuerdo con la denominación social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a la que se dedique.

#### Artículo 33. Muestras.

Son los anuncios paralelos al plano de fachada. Tendrán un saliente máximo respecto a ésta de quince (15) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Para la zona 2 se admiten en las situaciones que a continuación se definen, siempre que se cumpla con las siguientes particularidades:

a) En el interior de los huecos de fachada de planta baja y primera. La altura máxima de las muestras será de 60 cen-

tímetros en planta baja y de 40 centímetros en planta primera, sin que puedan sobresalir del hueco, debiendo quedar retranqueadas en el interior del mismo 10 centímetros con respecto al plano de fachada.

b) Sobre el dintel de los huecos de fachada en planta baja. En este caso la muestra deberá realizarse con letras sueltas, con una longitud total que no supere la del dintel correspondiente y una altura máxima de 30 centímetros.

c) En los macizos de fábrica entre huecos de planta baja, únicamente en forma de logotipo o texto inscribible en un polígono de superficie no mayor a 0,20 m<sup>2</sup>.

d) En el interior de los huecos de planta de pisos en edificios de uso terciario exclusivo no incluidos en las subzonas 2.1.a) y 2.2.a) se permiten muestras de altura no mayor de 30 centímetros y ancho igual al del hueco, formados por lornas, cristal o elemento transparente, sobre el que se grabará el letrero del establecimiento.

2.- Para las restantes zonas descritas en la presente Ordenanza, además de las situaciones señaladas anteriormente se permite lo siguiente:

a) En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de anchura inferior a noventa (90) centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a cincuenta (50) centímetros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadrado de veinticinco (25) centímetros de lado y dos (2) milímetros de grueso, podrán situarse en las jambas. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de las mismas.

b) En edificio exclusivo de uso no residencial, podrán colocarse anuncios opacos como coronación de los edificios, que podrán cubrir toda la longitud de la fachada, con una altura no superior al décimo (1/10) de la que tenga dicha fachada, sin exceder de dos (2) metros, y siempre que esté ejecutada con letra suelta.

En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial, o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos o descompongan la ordenación de la fachada, debiendo presentarse una representación gráfica del frente de la fachada completa.

c) Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior de tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Para su instalación deberán distar al menos diez metros de los locales más próximos con huecos o 20 metros si tuviera enfrente el anuncio.

#### Artículo 34 Banderines

Son los anuncios perpendiculares al plano de fachada. Estarán situados, en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos veinticinco (225) centímetros, con un saliente máximo de sesenta (60) centímetros. Su dimensión vertical máxima será de

noventa (90) centímetros, salvo en la Zona 2 donde su altura no superará los 60 centímetros. Se tendrán presentes también las siguientes particularidades:

a) En zonas de uso cualificado no residencial se permiten banderines de hasta 200 centímetros de altura e idéntico saliente al ya mencionado. En edificios de uso exclusivo hotelero no situados en zona 2.1.a), 2.1.b) o 2.2.a) también se permite este tipo de banderín, pudiendo tener una altura igual a la de la mitad del edificio con el saliente ya mencionado.

b) Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Para su instalación deberán distar al menos diez (10 metros) de los locales más próximos con huecos o veinte (20 metros) si tuviera enfrente el anuncio.

c) No se permitirá más de un banderín por cada fachada del local al que se refiera y exclusivamente en planta baja. Harán siempre referencia a la actividad y nombre del establecimiento, siempre que sea compatible con la antedicha condición.

d) Se prohíbe la instalación de este tipo de elementos en los edificios incluidos en la subzona 2.2.a)

#### Artículo 35. Toldos y otros elementos flexibles

Se permite la publicidad referente al establecimiento en la falda de los toldos rectos y móviles que puedan instalarse cumpliendo las condiciones generales previstas en las Normas Urbanísticas para este tipo de elementos. En plantas de pisos no tendrán una anchura mayor que la del hueco, recogién dose en el interior del mismo.

En los edificios situados en la zona 2 solo se autorizan en planta baja y primera y siempre con la misma longitud que el hueco, pudiendo admitirse mayores tamaños en planta baja cuando las características de la portada lo justifique arquitectónica y estéticamente.

Con finalidad exclusivamente cultural se permiten banderolas paralelas o perpendiculares a fachada, ejecutadas en tela o materiales análogos, que sirvan para difundir mensajes relativos a una actividad temporal del edificio en que se coloquen (congresos, exposiciones, etc.). Su forma, diseño y colores tendrán que ser aprobados por la CIPHAN para la Zona 2, que podrá denegar su instalación en función de los valores arquitectónicos y estéticos que se vean afectados. La duración de este tipo de anuncios no será superior a seis meses.

#### Artículo 36. Otras actuaciones

En los casos que se considere conveniente para la mejora de la estética urbana, el Ayuntamiento podrá promover programas de adecuación arquitectónica para ordenar la publicidad en un determinado conjunto, barrio, edificio o ambiente.

Se permite la publicidad en el interior de huecos de locales con licencia de uso terciario en planta semisótano, baja y primera mediante cristales grabados, muestras luminosas y elementos análogos sin que puedan componer textos o dibujos con otros huecos del edificio. En ningún caso estos elementos supondrán una afección de las condiciones estéticas de la finca o una disminución significativa de iluminación natural del local al que pertenezca el hueco.

Se prohíbe la instalación en el ámbito de la Zona 2 de muestras o banderines con mensaje luminoso y variable.

#### Artículo 37. Otras condiciones

Los elementos publicitarios no podrán alterar las características físicas del hueco y sus carpinterías (despiece en dovelas, piedras de salmer o clave, curvatura de los arcos, rejerías, carpintería de ventanas o fraileros, etc.)

#### Artículo 38. Materiales

Los materiales serán adecuados a las condiciones estéticas del ambiente urbano y constructivas del edificio en que se instalen. Para justificar debidamente el cumplimiento de esta condición, en la solicitud de licencia se documentará con total precisión la ubicación, dimensiones, materiales, colores y diseño de los elementos publicitarios solicitados.

## TÍTULO X RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

### CAPITULO 1 NORMAS GENERALES

#### ARTICULO 39

Estarán sujetas a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fuere procedente obtener con arreglo a otras legislaciones específicas aplicables, toda actividad o instalación publicitaria perceptibles desde la vía pública, salvo las excepciones expresamente previstas en esta Ordenanza. Las licencias de esta naturaleza que se otorguen quedarán sujetas durante toda su vigencia a una relación permanente con la Administración Municipal, la cual podrá exigir en cada momento la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés público o la imposición de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben.

Las licencias de publicidad exterior serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento adjuntando la documentación prevista en el artículo 46 de esta Ordenanza, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

#### ARTICULO 40

Toda actividad o instalación publicitaria que emplee medios o elementos mecánicos o eléctricos para su difusión deberá ajustarse, además, a la normativa técnica que le resulte de aplicación.

#### ARTICULO 41

Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiendo ordenarse por el Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. Asimismo, durante la vigencia de la licencia el propietario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, los riesgos que pudieran derivarse de la instalación o explotación publicitaria en la cuantía que determina la Disposición Adicional Primera.

#### ARTICULO 42

Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias tendrán la obligación de identificar las mismas, a cuyo efecto deberán colocar en lugar visible su nombre o denominación social y el número de expediente en el que se concedió la correspondiente licencia.

Cuando la instalación carezca de los datos identificativos señalados en el párrafo precedente o éstos no se correspondan con los existentes en los archivos municipales, se considerará que no está garantizada la seguridad de la misma.

### CAPITULO 2 DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

#### ARTICULO 43

La solicitud de licencia se formalizará en el modelo normalizado correspondiente, adjuntándose a la misma los siguientes documentos:

- a) Proyecto técnico suscrito por facultativo competente, visado por su Colegio profesional, integrado por memoria, planos y presupuesto.
- b) Dirección facultativa, visada por el Colegio profesional correspondiente y compromiso de asumir el mantenimiento de las condiciones de la instalación durante la vigencia de la licencia, caso de otorgarse.
- c) Plano parcelario a escala 1/2.000 en el que se señalen claramente los límites del lugar donde se pretenda llevar a cabo la instalación.
- d) Descripción fotográfica a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 8 x 11 centímetros de forma que permita su perfecta identificación.
- e) Autorización del propietario del emplazamiento con una antigüedad no superior a tres meses.
- f) Fotocopia de la licencia de obras u orden de ejecución para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse las obras; en su defecto, el peticionario podrá aportar los datos concretos del expediente en el que se adoptó la resolución con la claridad precisa para permitir su inmediata localización y comprobación.
- g) Alineación oficial, si la instalación pretende ubicarse en un solar.

#### ARTICULO 44

La solicitud de licencia se tramitará por el procedimiento normal previsto en el artículo 16 y siguientes de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, pudiendo acordarse un período de información pública y/o trámite de audiencia a quienes pudieran resultar afectados por la instalación solicitada.

Cuando la actuación publicitaria consistiera en una muestra, toldo o banderín podrá tramitarse su autorización incluida en la licencia de obras o en la licencia única, en las que quedará subsumida.

Si se solicitase automáticamente la instalación de una muestra, toldo o banderín, dicha solicitud se tramitará por el procedimiento abreviado previsto en la Ordenanza de Tramitación de Licencias. En este caso no

será necesario presentar proyecto técnico visado ni Dirección Facultativa visada por Colegio Profesional.

#### ARTICULO 45

Corresponde en todo caso a los Servicios del Organo competente para la concesión de la licencia la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos.

### CAPITULO 3 PLAZOS DE VIGENCIA

#### ARTICULO 46

El plazo de vigencia de las licencias de publicidad exterior será de cuatro años desde la fecha de su concesión. No obstante, el titular vendrá obligado con carácter anual a presentar fotografías actualizadas del emplazamiento y certificado de facultativo competente donde se testifique que la instalación se ajusta a la licencia concedida y que se mantienen las condiciones de seguridad y estéticas previstas en el proyecto inicial o prescritas en la licencia, así como acreditación de haber abonado la prima del seguro de responsabilidad civil exigido para la concesión de la licencia inicial. En caso de no ser presentados estos documentos la licencia podrá ser revocada.

#### ARTICULO 47

Las licencias de publicidad exterior quedarán sin efecto si se incumpliese cualquiera de las condiciones a que estuvieren subordinadas.

### CAPITULO 4 REGIMEN DISCIPLINARIO

#### ARTICULO 48

Las infracciones y sanciones en esta materia se ajustarán a lo dispuesto en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid, considerándose a estos efectos como promotor de la infracción la empresa de publicidad responsable, la entidad promotora del producto o servicio anunciado y el propietario del suelo sobre el que se cometió la infracción. En particular, al imponer las sanciones se observará el principio de comiso del beneficio de forma que en ningún caso la infracción pueda suponer un beneficio económico para el infractor.

Si la infracción afectase a un inmueble protegido en virtud de la legislación del Patrimonio Histórico-artístico, se aplicará lo dispuesto en dicha legislación.

#### ARTICULO 49

Los procedimientos sancionadores se tramitarán de acuerdo con la legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su Reglamento de desarrollo.

#### ARTICULO 50

El plazo de prescripción de estas infracciones empezará a computarse a partir de la finalización de la actividad publicitaria ilegal.

#### ARTICULO 51

Las actuaciones ilegales en esta materia darán lugar, además de a la imposición de la sanción correspondiente, a la adopción de las medidas necesarias para la restauración del orden jurídico infringido o de la realidad física alterada como consecuencia de dicha actuación.

A estos efectos, si la actuación consistiese en la implantación sin licencia de una instalación publicitaria, la autoridad competente dispondrá su inmediato desmontaje, al no existir garantías de sus condiciones de seguridad.

Si se tratase de una actuación efectuada sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia, la autoridad competente dispondrá su desmontaje en el plazo de ocho días, previa audiencia al titular, procediéndose, en caso de incumplimiento a su retirada por la Administración Municipal.

Excepcionalmente podrá llevarse a cabo la retirada inmediata de cualquier instalación publicitaria cuando concurren razones de urgencia relacionadas con la seguridad de la instalación que aconsejen la inmediata ejecución de dicha medida. Dicha actuación material no exigirá la previa adopción de resolución alguna, pero los funcionarios intervinientes levantarán acta sucinta de lo actuado y de las circunstancias concurrentes.

Si la instalación publicitaria se encontrase situada sobre el suelo o el vuelo de la vía pública, la Administración Municipal podrá disponer sin más trámite su retirada inmediata en ejercicio de sus potestades de recuperación de oficio de sus propios bienes, notificando esta decisión al titular si fuese conocido sin indicación de la fecha en que vaya a llevarse a cabo.

Las medidas anteriormente citadas no están sujetas a plazo de caducidad para su adopción al dirigirse contra actos de uso del suelo que generen una relación permanente con la Administración.

La retirada de cualquier instalación publicitaria efectuada por la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza se entenderá efectuada siempre a costa del obligado, a quien se exigirá el abono correspondiente por la vía de apremio si fuese necesario.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### PRIMERA.

La póliza del seguro de responsabilidad civil establecida en el artículo 31 de la vigente Ordenanza deberá concertarse garantizando, al menos, los siguientes importes:

- En los casos de carteleras publicitarias: 50.000.000 ptas.
- En los casos de rótulos luminosos en coronación de edificios: 100.000.000 ptas.
- En los casos de lonas publicitarias: 200.000.000 ptas.

#### SEGUNDA. Grupo Técnico de Publicidad

Se constituirá un Grupo Técnico de Publicidad, formado por funcionarios de las Concejalías de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Coordinación

y Junta Municipal de Centro, con la finalidad de unificar los criterios técnicos de general aplicación y alcance, así como resolver las cuestiones generales que puedan plantearse respecto a la interpretación de la presente Ordenanza.

La Presidencia corresponderá al Concejal de Urbanismo o Director de Servicios en quién delegue.

#### TERCERA. De la Comisión de Estética Urbana

A los efectos de definir las grandes directrices de actuación de la Administración Municipal en cuanto a la protección, mantenimiento y mejora de los valores fundamentales del paisaje urbano y la imagen de la Villa de Madrid se crea la Comisión de Estética Urbana. Esta Comisión deberá informar preceptivamente respecto a la idoneidad y ubicación de los grupos escultóricos y elementos ornamentales singulares, incluidos o no en el mobiliario urbano, a ubicar en la ciudad.

La Comisión de Estética Urbana estará compuesta por:

-Presidente: El Alcalde Presidente .

-Vicepresidente: El Concejal competente en materia de urbanismo.

-Vocales:

-El Concejal de Cultura.

-El Concejal de Obras e Infraestructuras

-El Concejal de Vivienda y Rehabilitación Urbana

- El Concejal de Medio Ambiente

-El Gerente Municipal de Urbanismo

-Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales sin responsabilidad de gobierno, designado por el Alcalde Presidente a propuesta del respectivo portavoz.

-Un representante de la Real Academia de Bellas Artes, designado por el Alcalde Presidente a propuesta de su órgano de gobierno.

-Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, designado por el Alcalde Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio.

-Dos representantes de las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones que tengan entre sus fines la mejora y salvaguardia de los valores arquitectónicos y estéticos de la Ciudad, designados por el Alcalde Presidente, a propuesta de las mismas.

-Un representante de los Cronistas de la Villa, designado por la Mesa de Cronistas.

-Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, otras personas convocadas bien en razón de su especialización o en representación de colectivos u órganos administrativos competentes en los asuntos incluidos en el orden del día . En particular, podrán asistir a las reuniones un representante de la CIPHAN cuando se aborden temas relacionados con las funciones de dicha Comisión.

-Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

#### CUARTA.

a) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente, en la que se incluirá el orden del día con los asuntos a tratar en ella.

b) La comisión podrá solicitar, para mejor proceder, dictamen o informe a otras Administraciones Públicas, Instituciones, Universidades, Fundaciones o Asociaciones declaradas de utilidad pública o a personas de rele-

vante prestigio y reconocida capacidad profesional en razón de la materia.

c) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Para su válida constitución será necesaria la presencia de al menos la mitad de sus miembros, pudiendo otorgarse representación nominal para cada sesión.

d) El Presidente será sustituido en caso de ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente.

e) De los acuerdos de la sesión se levantará acta suscrita por Secretario.

#### QUINTA.

Se modifica el art. 58.2 de la Ordenanza Especial de tramitación de licencias y control Urbanístico, señalada con una letra f) tendrá la siguiente redacción:

“f) Los postes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados, excepto las muestras, toldos y banderines cuya instalación se solicite de forma autónoma”.

#### SEXTA.

La descripción literal o gráfica de los distintos tipos de suelo o edificios figuran en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Zona 1. Planos de Ordenación

b) Zona 2:

Cerca y Arrabal de Felipe II

Catálogo de Elementos Protegidos  
Planos del Catálogo de Protecciones Especiales

Zona de Protección Arqueológica del Centro Histórico

Catálogo de Elementos Protegidos  
Planos del Catálogo de Protecciones Especiales

Recinto Histórico y Entorno de Protección (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22 de Mayo de 1995)

Planos del Catálogo de Protecciones Especiales.

Monumentos Históricos y Entornos de Protección

Planos del Catálogo de Protecciones Especiales.

Edificios catalogados

Catálogo de Elementos Protegidos  
Planos del Catálogo de Edificios Protegidos

Establecimientos comerciales, jardines y elementos urbanos singulares  
Catálogo de Elementos Protegidos  
Planos del Catálogo de Elementos Singulares

Cementerios Históricos

Plano EC de Estructura General

**Colonias Históricas y Cascos Históricos Periféricos**

Plano EC de Estructura General  
 Catálogo de Elementos Protegidos  
 Planos de Ordenación  
 Planos del Catálogo de Edificios

**Ejes Terciarios**

Art. 8.10.1. de las NN.UU. del Plan General

**Áreas de Aplicación de la Norma Zonal 1 nivel D**

Plano de Usos y Actividades del APE 00.01.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los soportes publicitarios que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza tendrán el plazo de dos años para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean. Transcurrido este período se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la presente Ordenanza establece.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al mes de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDA.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 1993 y modificada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1998, así como las demás normas que siendo de igual o inferior rango a la presente ordenanza se opongan a la misma.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—El secretario general,  
 Paulino Martín Hernández.

(03/27.699/00)

**ARANJUEZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Se hacen públicas las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer tres plazas de la categoría de policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2000, aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000, y que se transcriben íntegramente a continuación:

**Bases específicas de la convocatoria para proveer plazas en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez**

El Ayuntamiento de Aranjuez efectúa convocatoria pública para cubrir tres plazas de policía, más aquellas vacantes de idéntica categoría que pudieran surgir hasta el inicio del proceso selectivo en la escala ejecutiva, grupo D, nivel de complemento de destino 16, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía.

**1. Bases que regirán el proceso selectivo**

El proceso selectivo comprenderá tres fases de carácter eliminatorio:

- Oposición libre.
- Curso selectivo de formación en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- Período de prácticas en el municipio de Aranjuez.

El proceso selectivo se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997.

**2. Presentación de instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez, calle Stuart, número 91, 28300 Aranjuez (Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes; los sábados en la Jefatura de Policía Local, de nueve a catorce horas.

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

**4. Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.  
 Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.  
 Vocales:

1. Un representante de la Comunidad de Madrid.
2. El jefe de la Policía Local del municipio u otro mando del Cuerpo.
3. Un funcionario de la Corporación designado por el concejal de Personal.
4. Un representante de los grupos de oposición municipal.
5. El concejal de Personal del Ayuntamiento.
6. Un vocal en representación de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del Ayuntamiento, designado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

**5. Requisitos y proceso selectivo**

Los requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normas de estas bases aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

No obstante, no serán de aplicación las prescripciones contenidas en las citadas bases generales referidas a la publicidad en el "Boletín Oficial del Estado" y establecidas en las bases decimosesta, decimoséptima, decimooctava y decimonovena de la Orden 1148/1997,



de 24 de septiembre, efectuándose las publicaciones a las que estas bases se refieren del siguiente modo:

- Relación de aprobados (base decimosexta): se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Presentación de documentos (base decimoséptima): se llevará a cabo en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- Nombramiento (base decimooctava): los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Toma de posesión (base decimonovena): el plazo de un mes para la toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se contará desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

#### 6. Orden de realización de las pruebas

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, reconocimiento médico; cuarto, prueba de conocimientos.

Aranjuez, a 21 de noviembre de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/21.741/00)

### BECERRIL DE LA SIERRA

#### CONTRATACIÓN

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2000, se anuncia la contratación plurianual del aprovechamiento de los pastos en los montes de propiedad municipal, denominados “Alto del Hilo”, “Cabeza Mediana”, “Gargantilla”, “Dehesa del Berrocal”, “Mata Antón”, “Regajo Redondo” y “Las Gorroneas”, por un período de cinco años, del 2001 al 2005, por procedimiento ordinario y subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta para adjudicar los aprovechamientos mencionados, con sujeción a las siguientes normas:

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato el aprovechamiento de los pastos autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en los montes de propiedad municipal, denominados “Alto del Hilo”, “Cabeza Mediana”, “Gargantilla”, “Dehesa del Berrocal”, “Mata Antón”, “Regajo Redondo” y “Las Gorroneas”, por un período de cinco años (del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005), cuyas características figuran en los pliegos de prescripciones técnicas particulares remitidos por el Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

II. Base o tipo de licitación.—Los tipos que servirán de base a la subasta son los siguientes:

- Número 1, para el monte denominado “Alto del Hilo”: 102.885 pesetas.
- Número 2, para el monte denominado “Cabeza Mediana”: 69.120 pesetas.
- Número 3, para el monte denominado “Gargantilla”: 142.340 pesetas.
- Número 4, para el monte denominado “Dehesa del Berrocal”: 401.964 pesetas.
- Número 5, para el monte denominado “Mata Antón”: 72.200 pesetas.
- Número 6, para el monte denominado “Regajo Redondo”, 61.200 pesetas.
- Número 7, para el monte denominado “Las Gorroneas”: 40.000 pesetas.

Las ofertas podrán referirse a uno o varios de los aprovechamientos objeto del contrato. El precio de adjudicación se incrementará anualmente en un 3 por 100 acumulativo.

III. Garantía provisional.—La garantía provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. Capacidad para contratar.—Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar sin necesidad de acreditar clasificación empresarial y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar

V. Obtención de documentación e información.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, ubicadas en la plaza de la Constitución, número 1, 28490 Becerril de la Sierra, teléfono 918 538 720, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

VI. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.—Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador con la documentación y formalidades que se indican en la cláusula IX del pliego.

VII. Apertura de proposiciones.—Será llevada a cabo por la Mesa de Contratación, en acto público de la forma prevista en las cláusulas X y XI del pliego de cláusulas.

VIII. Gastos a cargo del adjudicatario.—Serán de cuenta del adjudicatario los de anuncio que genere la subasta y los previstos en la cláusula XIV del pliego.

IX. Modelo de proposición económica.—El recogido en la cláusula XX del pliego.

X. Pliegos de condiciones.—Podrán ser recogidos en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida.

Becerril de la Sierra, a 4 de diciembre de 2000.—El alcalde, Joaquín Montalvo García.

(02/22.709/00)

### BOADILLA DEL MONTE

#### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno, de 27 de noviembre de 2000, se ha dispuesto la aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir la subasta, el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: subasta.

Objeto: el servicio de transporte escolar en el Colegio Público “José Bergamín”, de Boadilla del Monte.

Precio: 2.889.000 pesetas, IVA incluido a la baja.

Ejecución del contrato.—De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de los pliegos de condiciones.

Garantías definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.

Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la cláusula novena de los pliegos, el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si dicho día coincidiese

en sábado o festivo, en cuyo caso la apertura se celebrará al día siguiente hábil que no fuera ni sábado ni festivo.

Ofertas: se realizarán conforme al modelo recogido en los pliegos, con la documentación recogida en los mismos.

Gastos: serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la presente contratación.

Boadilla del Monte, a 4 de diciembre de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/22.669/00)

## BOADILLA DEL MONTE

### CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía de 29 de noviembre de 2000, han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, para la adjudicación del contrato de "Servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección del municipio de Boadilla del Monte", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: la adjudicación del contrato de "Servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección del municipio de Boadilla del Monte".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Adjudicación: concurso.

Presupuesto base de licitación: presupuesto anual, 9.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución del contrato: según el artículo 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación del contratista: no se exige.

Garantía definitiva: el 4 por 100 del presupuesto de adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de nueve a catorce horas, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo).

Admisión de variantes: no.

Apertura de proposiciones económicas: conforme a lo establecido en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ofertas: se realizarán conforme al modelo recogido en los pliegos, con la documentación recogida en los mismos.

Gastos: serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que ocasione la presente contratación.

Boadilla del Monte, a 29 de noviembre de 2000.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/22.670/00)

## BRUNETE

### CONTRATACIÓN

Se anuncia licitación de contratación de las obras de ejecución de una sala de judo y usos múltiples.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Brunete.
2. Objeto del contrato: obras de construcción de una sala de judo y usos múltiples.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma de adjudicación: concurso.

4. Tipo de licitación: 31.199.900 pesetas.

5. Objeto de documentación e información y presentación de ofertas: en el Ayuntamiento de Brunete, sito en la plaza Mayor, número 1, 28690 Brunete (Madrid), de lunes a viernes, de nueve treinta a catorce horas, excepto sábados. Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Brunete durante los trece días siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Brunete, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/22.657/00)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### CONTRATACIÓN

Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre, por la que se anuncia la contratación de la obra de pavimentación y adecuación de infraestructuras en diversas calles del casco urbano, fase II, incluida en el PRISMA, por procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

Objeto del contrato: contratación de las obras de pavimentación y adecuación de infraestructuras en diversas calles del casco urbano del municipio, fase II.

Duración del contrato: cuatro meses.

Tipo de licitación: se fija en 31.627.101 pesetas.

Garantía provisional: será el 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: el 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Exposición del pliego: durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones: durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Registro del Ayuntamiento, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Modelo de proposiciones: el recogido en la cláusula 28 del pliego de cláusulas.

Camarma de Esteruelas, a 4 de diciembre de 2000.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/22.599/00)

## COLLADO MEDIANO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se hace público que en la Intervención del Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número MC00CE-SU01 del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2000, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, y financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, no utilizado en otros expedientes de modificación de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta ninguna reclamación.

Collado Mediano, a 27 de noviembre de 2000.—El alcalde, Juan Carlos Bustos Badorrey.

(03/27.424/00)

**COLLADO VILLALBA**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2000, convocando concurso para adjudicar las obras de reforma de locales para escuela de adultos en los bloques de "El Pontón", de Collado Villalba.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 31CON/00.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de los locales para escuela de adultos en los bloques de "El Pontón", de Collado Villalba.
- b) Lugar de ejecución: Collado Villalba (Madrid).
- c) Plazo de ejecución: dos meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

Tipo de licitación: 19.885.210 pesetas, IVA incluido (119.512,519 euros).

## 4. Clasificación del contratista.

No se precisa.

## 5. Garantías.

- a) Provisional: 397.704 pesetas (2.390,250 euros).
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

## 6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
- d) Teléfono: 918 500 131.
- e) Telefax: 918 501 666.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumpla trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la proposición deberá ir acompañada en sobre aparte, de los documentos reseñados en la cláusula quinta del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Collado Villalba, Registro General de Entrada (horario de lunes a viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece). Plaza de la Constitución, número 1, 28400 Collado Villalba (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

## 8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba, salón de actos.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
- d) Fecha: siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de plicas. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: a las trece.

## 9. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

## 10. Modelo de proposición económica.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI número ....., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista

en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de .....", de fecha ....., por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto para .....
- b) Declara su completa conformidad y se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos de condiciones de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- e) Se compromete a ejecutar las obras, el objeto de la oferta, con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos y proyectos técnicos por la cantidad de ..... pesetas (en letras y cifras), incluido IVA, que representa una baja del ..... por 100 respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ejecución de ..... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)»

En Collado Villalba, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/22.708/00)

**COLLADO VILLALBA**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 21 de noviembre de 2000, convocando concurso para adjudicar las obras de pavimentación de las calles El Cerrillo, Los Chopos y Los Tulipanes de Collado Villalba.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 20CON/00.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de pavimentación de las calles El Cerrillo, Los Chopos y Los Tulipanes de Collado Villalba.
- b) Lugar de ejecución: Collado Villalba (Madrid).
- c) Plazo de ejecución: tres meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

Tipo de licitación: 32.679.848 pesetas, IVA incluido (196.409,843 euros).

## 4. Clasificación del contratista.

No se precisa.

## 5. Garantías.

- a) Provisional: 653.597 pesetas (3.928,197 euros).
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

## 6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
- d) Teléfono: 918 500 131.
- e) Telefax: 918 501 666.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumpla veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la proposición deberá ir acompañada en sobre aparte, de los documentos reseñados en

la cláusula quinta del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Collado Villalba, Registro General de Entrada (horario de lunes a viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece). Plaza de la Constitución, número 1. 28400 Collado Villalba (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba, salón de actos.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
- d) Fecha: quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: a las trece.
9. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Modelo de proposición económica.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI número ....., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de ....., de fecha ....., por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto para .....
- b) Declara su completa conformidad y se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos de condiciones de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- e) Se compromete a ejecutar las obras, el objeto de la oferta, con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos y proyectos técnicos por la cantidad de ..... pesetas (en letras y cifras), incluido IVA, que representa una baja del ..... por 100 respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ejecución de ..... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)»

En Collado Villalba, a 21 de noviembre de 2000.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/21.899/00)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 21 de noviembre de 2000, convocando concurso para adjudicar las obras del parque “Los Aromas” de Collado Villalba.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 22CON/00.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del parque “Los Aromas” de Collado Villalba.
- b) Lugar de ejecución: Collado Villalba (Madrid).
- c) Plazo de ejecución: doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso público.

Tipo de licitación: 24.579.776 pesetas, IVA incluido (147.727,429 euros).

4. Clasificación del contratista.

Grupo K, Subgrupos 3 a 6, Categoría C.

5. Garantías.

- a) Provisional: 491.595 pesetas (2.954,546 euros).
- b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
- d) Teléfono: 918 500 131.
- e) Telefax: 918 501 666.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumpla veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: la proposición deberá ir acompañada en sobre aparte, de los documentos reseñados en la cláusula quinta del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Collado Villalba, Registro General de Entrada (horario de lunes a viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece). Plaza de la Constitución, número 1. 28400 Collado Villalba (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba, salón de actos.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
- d) Fecha: quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: a las trece.
9. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Modelo de proposición económica.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI número ....., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial de ....., de fecha ....., por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto para .....
- b) Declara su completa conformidad y se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos de condiciones de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- e) Se compromete a ejecutar las obras, el objeto de la oferta, con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos y proyectos técnicos por la cantidad de ..... pesetas (en letras y cifras), incluido IVA, que representa una baja del ..... por 100 respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ejecución de ..... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)»

En Collado Villalba, a 21 de noviembre de 2000.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/21.900/00)

**COLLADO VILLALBA**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 21 de noviembre de 2000, convocando concurso para adjudicar las obras de remodelación de la intersección de la avenida de José Antonio con la carretera de Moralarzal de Collado Villalba.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 21CON/00.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de remodelación de la intersección de la avenida de José Antonio con la carretera de Moralarzal de Collado Villalba.
  - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba (Madrid).
  - c) Plazo de ejecución: doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso público.

Tipo de licitación: 19.269.209 pesetas, IVA incluido (115.879,924 euros).

## 4. Clasificación del contratista.

No se precisa.

## 5. Garantías.

- a) Provisional: 385.284 pesetas (2.317,598 euros).
  - b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
  - d) Teléfono: 918 500 131.
  - e) Telefax: 918 501 666.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumpla veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: la proposición deberá ir acompañada en sobre aparte, de los documentos reseñados en la cláusula quinta del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Collado Villalba, Registro General de Entrada (horario de lunes a viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece). Plaza de la Constitución, número 1. 28400 Collado Villalba (Madrid).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba, salón de actos.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
  - d) Fecha: quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - e) Hora: a las trece.
9. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

## 10. Modelo de proposición económica.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI número ....., en nombre propio o en representación de ....., lo que acredita en la forma prevista

en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de .....", de fecha ....., por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto para .....
- b) Declara su completa conformidad y se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos de condiciones de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- e) Se compromete a ejecutar las obras, el objeto de la oferta, con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos y proyectos técnicos por la cantidad de ..... pesetas (en letras y cifras), incluido IVA, que representa una baja del ..... por 100 respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ejecución de ..... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)»

En Collado Villalba, a 21 de noviembre de 2000.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/21.901/00)

**COLLADO VILLALBA**

## CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 21 de noviembre de 2000, convocando concurso para adjudicar el suministro de un vehículo furgón con plataforma aérea para el Ayuntamiento de Collado Villalba.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 23CON/00.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: suministro de un vehículo furgón con plataforma aérea para el Ayuntamiento de Collado Villalba.
  - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba (Madrid).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.500.000 pesetas, IVA incluido (57.096,150 euros).

5. Garantías.
  - a) Provisional: 190.000 pesetas (1.141,923 euros).
  - b) Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba (horario de lunes a viernes de nueve a catorce y sábados de nueve a trece).
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
  - d) Teléfonos: 918 505 447 / 918 505 448.
  - e) Telefax: 918 501 666.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumpla quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.

- b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula novena del pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba, Plaza de la Constitución, número 1, 28400 Collado Villalba (Madrid).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): tres meses.
- 8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Collado Villalba, salón de Plenos.
- b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad: Collado Villalba (Madrid).
- d) Fecha: quinto día siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: a las trece.
- 9. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Modelo de proposición.

“D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastanteado), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar, mediante concurso, el suministro de un vehículo furgón con plataforma aérea, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas particulares y de condiciones técnicas en las siguientes condiciones:

Precio ..... (IVA incluido).

Plazo de entrega: .....

Mejoras en la asistencia técnica y mantenimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador)”.

En Collado Villalba, a 21 de noviembre de 2000.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/21.902/00)

**COLMENAR DE OREJA**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 105.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesiones celebradas los días 6 y 18 de septiembre de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el 2000, que ha resultado definitivo por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2000 al haberse desestimado las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) **Resumen referenciado del presupuesto para el año 2000**

**INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Pesetas
<b>Corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	107.300.000
2	Impuestos indirectos .....	54.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	193.305.001
4	Transferencias corrientes .....	119.910.710
5	Ingresos patrimoniales .....	1.800.000
		476.315.711
<b>De capital</b>		
6	Enajenación de inversiones .....	220.100.000
7	Transferencias de capital .....	281.975.457
		502.075.457
	Total ingresos .....	978.391.168

**GASTOS**

Capítulo	Concepto	Pesetas
<b>Corrientes</b>		
1	Personal .....	282.776.027
2	Gastos corrientes en bienes y servicios ...	197.949.618
3	Gastos financieros .....	12.311.915
4	Transferencias corrientes .....	12.170.000
		505.207.560
<b>De capital</b>		
6	Inversiones reales .....	457.070.114
9	Pasivos financieros .....	16.113.494
		473.183.608
	Total gastos .....	978.391.168

II) **Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el presupuesto general para el año 2000**

- A) Plazas de funcionarios:
  - 1. Con habilitación nacional:
    - 1.1. Secretario, una plaza.
    - 1.2. Interventor, una plaza.
    - 1.3. Vicesecretario-interventor, una plaza.
  - 2. Escala de Administración General:
    - 2.1. Subescala Administrativa, dos plazas.
    - 2.2. Subescala Auxiliar, cuatro plazas.
  - 3. Escala de Administración Especial:
    - 3.2. Subescala de Servicios Especiales:
      - a) Policía Local, ocho plazas.
      - b) Alguacil, una plaza.
- B) Personal laboral:
  - Arquitecto, una plaza.
  - Agente de Desarrollo Local, una plaza.
  - Aparejador, una plaza.
  - Profesor de educación de adultos, una plaza.
  - Profesor administrativo, una plaza.
  - Técnico informático, una plaza.
  - Auxiliar de Recaudación, una plaza.
  - Auxiliar de Secretaría, una plaza.
  - Auxiliar de Intervención, una plaza.
  - Conserje, cuatro plazas.
  - Administrativo, dos plazas.
  - Fontanero, una plaza.
  - Electricista, una plaza.
  - Encargado, una plaza.
  - Albañil, siete plazas.
  - Personal de limpieza de edificios, una plaza.
  - Carpintero, una plaza.
  - Conductor servicio de limpieza, una plaza.
  - Operario de recogida de basura, dos plazas.
  - Operario de vertedero, una plaza.
  - Monitor de deportes, una plaza.
  - Animador cultural, una plaza.
  - Encargado de oficina de turismo, una plaza.
  - Socorrista, una plaza.
  - Profesor de natación, una plaza.
  - Portero de piscina, una plaza.
  - Encargado de vestuario de piscina, una plaza.
  - Encargado de limpieza de piscina, una plaza.
  - Limpiadoras, once plazas.
  - Conserje de museo, una plaza.
  - Conserje Casa de Cultura, una plaza.
  - Taquillero del teatro, una plaza.
  - Acomodadores, dos plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar de Oreja, a 4 de diciembre de 2000.—La alcaldesa, Visitación González Villa.

(03/28.077/00)

## EL BOALO

### CONTRATACIÓN

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2000, se convoca licitación para adjudicar en subasta pública y procedimiento abierto los siguientes bienes:

Objeto.—Venta mediante subasta de los siguientes bienes de propiedad municipal (más información en el pliego de cláusulas):

Parcela A: denominada P-11 e incluida en la zona II residencial de la Unidad de Ejecución número 6B. Tiene una superficie aproximada de 402,98 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número P-10; al Sur, con terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación número UE-8B; al Este, con vial V-1 de nuevo trazado, hoy calle Carmen Martín Gaité, y al Oeste, con zona verde "El Ejido".

Parcela B: denominada P-13 e incluida en la zona III residencial de la Unidad de Ejecución número 8B. Tiene una superficie aproximada de 291,53 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la parcela número L-2, zona verde; al Sur, con parcela número P-14; al Este, con vial V-1 de nuevo trazado, y al Oeste, con terrenos denominados zona verde "El Ejido".

Tipo de licitación.—Se licitará al alza a partir de las valoraciones que se indican:

Parcela A: 5.036.000 pesetas.

Parcela B: 4.081.420 pesetas.

Contrato.—Tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado. El Ayuntamiento otorgará escritura pública a quien resulte adjudicatario de los bienes subastados, en los términos y plazos contenidos en el pliego de cláusulas.

Fianza provisional.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

Pliego de cláusulas.—Se somete a información pública durante los ocho días inmediatos a la publicación del presente anuncio, adquiriendo plena vigencia si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

Documentación.—Podrá ser consultada en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, en días laborables.

Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día fuese sábado o festivo quedará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

Se presentará ajustado a lo dispuesto en el pliego de cláusulas y se acompañará la documentación requerida.

El Boalo, a 7 de noviembre de 2000.—El alcalde, Ángel Roberto Martín Hernando.

(02/21.219/00)

## GARGANTILLA DEL LOZOYA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 2 por importe e 1.393.170 pesetas, que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2000, financiado mediante mayores ingresos de los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2

del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gargantilla del Lozoya, a 28 de noviembre de 2000.—El presidente, Juan José Velasco Sanz.

(03/27.920/00)

## GUADALIX DE LA SIERRA

### CONTRATACIÓN

Resolución de la alcaldesa por la que se anuncia concurso para la contratación de limpieza viaria durante el año 2001.

Con fecha 5 de octubre de 2000 fue aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir concurso para la limpieza viaria durante el año 2001, el cual se expone al público en el Negociado de Contratación de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la alcaldesa.

Simultáneamente, se anuncia la licitación para adjudicar por concurso el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto: limpieza viaria durante el año 2001.

Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: doce meses.

Lugar donde se encuentra de manifiesto el expediente: en el Negociado de Contratación, Ayuntamiento, plaza Consistorial, número 1, en horas de nueve a catorce, días laborables, excepto sábados.

Pago del precio resultante de la adjudicación: con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos, habiendo sido autorizado el gasto por resolución del Pleno de la Corporación.

Garantía provisional: 300.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 de licitación.

Garantía definitiva: 600.000 pesetas, equivalente al 4 por 100 del tipo de licitación.

Clasificación del contratista: no se exige.

Presentación de proposiciones y documentación complementaria: en el Negociado de Contratación, de nueve a catorce horas, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en el salón de actos, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

En Guadalix de la Sierra, a 1 de diciembre de 2000.—El presidente (firmado).

(02/22.588/00)

## LOS MOLINOS

### CONTRATACIÓN

En sesión extraordinaria y urgente realizada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá para la contratación, mediante subasta con procedimiento abierto, de las obras de "Acondicionamiento del paseo Miguel Menéndez Boneta", obras incluidas en la anualidad 2000 del PRISMA.

Según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1996, se expone al público durante el plazo de cuatro días

hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, y simultáneamente se anuncia licitación durante el plazo de trece días naturales en los términos siguientes:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - a) Acondicionamiento del paseo Miguel Menéndez Boneta, según proyecto técnico de don Juan José Bellón Sánchez-Isasi.
  - b) Plazo de ejecución: cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto de licitación: 28.065.124 pesetas, a la baja.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 561.302 pesetas.
  - b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Molinos, plaza de España, número 1, 28460 Los Molinos (Madrid), teléfono 918 551 013, fax 918 551 017. La fecha límite de obtención de documentos e información será la del día final de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría d).
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que termine el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y caso de coincidir con festivo, el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Molinos.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Domicilio: el mismo del Ayuntamiento.
  - c) Fecha: el primer día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Hora: a las trece.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. Los Molinos, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/22.659/00)

## LOS MOLINOS

### CONTRATACIÓN

En sesión extraordinaria y urgente realizada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá para la contratación, mediante subasta con procedimiento abierto, de las obras de "Alumbrado público en Los Molinos", obra incluida en la anualidad 2000 del PRISMA.

Según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1996, se expone al público durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, y simultáneamente se anuncia licitación durante el plazo de trece días naturales en los términos siguientes:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:
  - a) Alumbrado público en Los Molinos, según proyecto técnico de don Juan José Bellón Sánchez-Isasi.
  - b) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto de licitación: 53.023.516 pesetas, a la baja.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 1.060.470 pesetas.
  - b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Molinos, plaza de España, número 1, 28460 Los Molinos (Madrid), teléfono 918 551 013, fax 918 551 017. La fecha límite de obtención de documentos e información será la del día final de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: grupo I, subgrupo 1, categoría d).
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que termine el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y caso de coincidir con festivo, el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Molinos.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Domicilio: el mismo del Ayuntamiento.
  - c) Fecha: el primer día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Hora: a las trece.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. Los Molinos, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/22.652/00)

## LOS MOLINOS

### CONTRATACIÓN

En sesión extraordinaria y urgente realizada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá para la contratación, mediante subasta con procedimiento abierto, de las obras de "Construcción de escuela infantil", obra incluida en el PRISMA.

Según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1996, se expone al público durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, y simultáneamente se anuncia licitación durante el plazo de trece días naturales en los términos siguientes:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - a) Construcción de escuela infantil en Los Molinos, según proyecto de la arquitecta doña Carmen Callizo Gutiérrez.
  - b) Plazo de ejecución: seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.



4. Presupuesto de licitación: 103.468.615 pesetas, a la baja.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 2.069.372 pesetas.
  - b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Molinos, plaza de España, número 1, 28460 Los Molinos (Madrid), teléfono 918 551 013, fax 918 551 017. La fecha límite de obtención de documentos e información será la del día final de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: grupo C, subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, categoría f).
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que termine el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y caso de coincidir con festivo, el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Molinos.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Domicilio: el mismo del Ayuntamiento.
  - c) Fecha: el primer día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Hora: a las trece.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. Los Molinos, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/22.656/00)

**LOS MOLINOS****CONTRATACIÓN**

En sesión extraordinaria y urgente realizada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá para la contratación, mediante subasta con procedimiento abierto, de las obras de «Urbanización de la finca “La Cerca”», obra incluida en el PRISMA.

Según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1996, se expone al público durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, y simultáneamente se anuncia licitación durante el plazo de trece días naturales en los términos siguientes:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - a) Obras de urbanización de la finca “La Cerca”, según proyecto técnico de don Ángel Luna Sancho.
  - b) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto de licitación: 37.840.992 pesetas, a la baja.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 756.820 pesetas.
  - b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Molinos, plaza de España, número 1, 28460 Los Molinos (Madrid), teléfono 918 551 013, fax 918 551 017. La fecha límite de obtención de documentos e información será la del día final de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría e).
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que termine el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y caso de coincidir con festivo, el día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: según pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Los Molinos.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Molinos.
  - b) Domicilio: el mismo del Ayuntamiento.
  - c) Fecha: el primer día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Hora: a las trece.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario. Los Molinos, a 4 de diciembre de 2000.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/22.655/00)

**MECO****CONTRATACIÓN**

Anuncio licitación por procedimiento abierto y subasta pública y trámite urgente de la enajenación de parcelas municipales, suelo comercial e industrial en el ámbito del SAU 6.

1. Objeto de la subasta: enajenar parcelas municipales números 10 y 11 del ámbito del SAU-6 de Mecó, cuyos datos registrales de linderos, superficies y aprovechamiento urbanísticos, constan en el expediente administrativo, para uso comercial e industrial con las condiciones que se refieren en el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas que rigen la licitación, por procedimiento abierto, sistema de subasta pública y trámite de urgencia.

2. Precio inicial de la enajenación: al alza, será de 61.236.647 pesetas, más IVA e impuestos y gastos aplicables a la transmisión, según licitación.

3. Destino del terreno y cumplimiento del fin de la subasta: construcción de edificios industriales y equipamiento comercial, en los plazos y término de la subasta, con la obligación de tramitar y obtener las licencias y autorizaciones a través del procedimiento y en la forma legalmente establecidos, así como plazos para la construcción de las instalaciones y puesto en funcionamiento.

4. Presentación de ofertas: toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar. Se presentará en dos sobres: A, denominado proposición económica y sobre B, denominado de documentos; con los contenidos y modelos referidos en el pliego de condiciones de la licitación. En el Registro General del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, de lunes a viernes, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Apertura de ofertas: la mesa se reunirá, a las trece horas del siguiente día hábil de haber concluido el plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial (de concluir el plazo en sábado o festivo, el último día se trasladará al siguiente día hábil), para abrir ambos sobres; salvo que se precise completar documentación; como resultado de abrir el sobre de la documentación administrativa; en cuyo caso, se realizará la apertura del sobre de la oferta económica tres días más tarde, en cuyo plazo los licitadores, deberán aportar la documentación interesada en el acto de apertura de ofertas.

La mesa hará propuesta de adjudicación al Pleno municipal, en ese acto o salvo que precise cualquier informe, que se retrasará al día que se indique por la misma, al finalizar la apertura.

6. Fianzas: la garantía provisional se fija en 1.224.733 pesetas, la definitiva será la equivalente al 4 por 100 del precio de enajenación, según consta en la licitación.

7. Adjudicación definitiva de la subasta: se realizará por el Pleno municipal del Ayuntamiento, previa propuesta de la mesa de contratación, cuya composición figura en el pliego de condiciones.

8. Exposición de la licitación, pliego y expediente: se expone al público el pliego y expediente en unidad de acto con la licitación, durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De presentarse reclamaciones se suspenderá el plazo, hasta que se resuelvan, reanudándose el que falta.

9. Gastos de la licitación: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos que se deriven de la licitación, conforme consta en el pliego de condiciones.

10. Otras condiciones de la licitación: en todo lo demás se estará a lo establecido en el pliego de condiciones que rige la enajenación; con sus condiciones resolutorias sobre el fin, destino y condiciones de la compraventa a formalizar.

Meco, a 30 de noviembre de 2000.—El alcalde-presidente, Antonio Llorente Tabanera.

(02/22.680/00)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### CONTRATACIÓN

I. Objeto del contrato: adjudicación por concurso y procedimiento abierto de instalación de 42 farolas y obras de pavimentación de la carretera de Rascafría (Plan PRISMA).

II. Tipo de licitación: 16.250.000 pesetas (IVA incluido), mejorable a la baja.

III. Pago: el pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 611.02 del presupuesto municipal ordinario.

IV. Publicidad de los pliegos: estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Secretaría.

V. Garantía provisional: será el 2 por 100 del tipo de licitación.

VI. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones: la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad del acto por espacio de ocho días hábiles, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

VII. Garantía definitiva: el 4 por 100 del presupuesto.

VIII. Presentación de proposiciones: durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Adjudicación definitiva: será efectuada por el Pleno de la Corporación.

XI. Modelo de proposición: el recogido en la cláusula final del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Miraflores de la Sierra, a 1 de diciembre de 2000.—El alcalde-presidente, Francisco José Esteban Esteban.

(02/22.646/00)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### CONTRATACIÓN

Anuncio de participación en procedimiento abierto.

I. Objeto del contrato: servicio de limpieza de las dependencias municipales.

II. Duración del contrato: desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

III. Tipo de licitación: 11.400.000 pesetas (IVA incluido).

IV. Pago: el pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al capítulo II, artículo 22, concepto 227, subconcepto 227.00, subfunc. 4.4.2 del presupuesto de gastos.

V. Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas: estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Secretaría.

VI. Garantía provisional: será de 250.000 pesetas.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones: la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad del acto por espacio de ocho días hábiles, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

VIII. Garantía definitiva: será de 500.000 pesetas.

IX. Presentación de solicitudes de participación: durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

X. Modelo de participación: el recogido en la cláusula XIX del pliego.

Miraflores de la Sierra, a 1 de diciembre de 2000.—El alcalde, Francisco José Esteban Esteban.

(02/22.643/00)

## NAVALCARNERO

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

2. Objeto del contrato: enajenación de parcelas del patrimonio municipal del suelo, situadas en el Sector SUNP U-1, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 como residencial unifamiliar, y 113 de uso comercial, con una superficie total de 5.752,94 metros cuadrados. Los licitadores deberán presentar sus ofertas obligatoriamente para la totalidad de las parcelas.

3. Tramitación: subasta pública, por urgencia.

4. Tipo de licitación: 24.000 pesetas por metro cuadrado, al alza. A la citada cantidad habrá que añadir el tipo de IVA correspondiente.

5. Fianzas: 2.761.411 pesetas para participar.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría General del Ayuntamiento, plaza de Segovia, número 1, 28600 Navalcarnero (Madrid). Teléfono 918 110 065. Telefax: 918 112 299. Fecha límite: hasta el día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas para participar en la subasta:

7.1. Fecha límite: trece días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas (si coincidiese en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

7.2. Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

7.3. Lugar de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento.

8. Gastos a cargo del adjudicatario: los señalados en la cláusula 16 de los pliegos.

Navalcarnero, a 4 de diciembre de 2000.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/22.705/00)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### URBANISMO

Presentado por la Junta de Compensación del Sector V, estudio de impacto medioambiental, se somete el mismo a información pública por el término de quince días. Pudiendo ser examinado ese estudio en las dependencias de esta Corporación, en el Departamento de la Asesoría Jurídica.

San Fernando de Henares, a 4 de diciembre de 2000.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Alfonso Gómez Martín.

(02/22.602/00)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## LICENCIAS

Por las siguientes personas y entidades se ha solicitado licencia para instalar las actividades que a continuación se señalan:

Expediente IN 370/1997. "Tecnocopy Sanse, Sociedad Limitada", reprografía-reproducción de planos (ampliación de maquinaria) en la avenida de Colmenar Viejo, número 5.

Expediente IN 68/1999. "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", edificio de oficinas y almacén en la carretera N-I, kilómetro 22,800.

Expediente IN 292/2000. "Información y Servicios, Sociedad Limitada", exposición y venta al por mayor de muebles en la calle Isla Alegranza, número 3, nave número 10.

Expediente IN 295/2000. "Mer Cogevisa, Sociedad Anónima", almacén con oficina para distribución de vinos en la avenida de Somosierra, número 22, nave inferior, edificio F.

Expediente IN 298/00. "West Fargo, Sociedad Limitada", almacén cerrado de agencia de transportes en la avenida de Somosierra, número 22, nave número 2.

Expediente IN 299/2000. "Marín Rovil, Sociedad Limitada", almacén y distribución de papel de aluminio y bolsas en la avenida del Camino de lo Cortao, números 6-8, nave número 10.

Expediente IN 300/2000. "Suministros Gráficos Sevimor, Sociedad Limitada", taller de artes gráficas en la avenida de Somosierra, número 22, nave número 4-C.

Expediente IN 305/2000. "3 Barricas, Sociedad Anónima", almacén de vino embotellado en la avenida de los Pirineos, número 25, naves números 2 y 3.

Expediente IN 306/2000. Don Rafael Torroba Ochoa, hostel-residencia en la calle Silvio Abad, número 12, con vuelta a la calle Juan XXIII.

Expediente IN 307/2000. "Milenrama Flora, Sociedad Limitada", almacén de flores en la avenida del Camino de lo Cortao, números 6-8, nave número 29.

Expediente IN 319/2000. "Kuiket, Sociedad Anónima Laboral", almacén y oficinas para herramientas y accesorios del automóvil en la avenida de Somosierra, número 22, naves números 15 y 16, edificio A.

Expediente IN 323/2000. "Ibérica de Componentes, Sociedad Anónima", oficinas y almacén de material electrónico en la avenida de Somosierra, número 11, nave número 33.

Expediente IN 325/2000. Don Juan Manuel Parra de León, cafetería en la avenida Cerro del Águila, número 9.

Expediente IN 328/2000. "Pilón Inversiones, Sociedad Anónima", almacén y oficinas de equipos de náutica en la avenida del Camino de lo Cortao, números 6-8, nave número 21.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de noviembre de 2000.—El concejal delegado de Industria (Decreto de Delegación 431/1999, de 6 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio) (firmado).

(02/21.961/00)

**TIELMES**

## CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Tielmes, por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra "Reformas en piscina municipal de Tielmes". Concurso abierto y urgente. Obra incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso público para la ejecución de la obra denominada "Reformas en piscina municipal de Tielmes", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del

día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.—Obra denominada "Reformas en piscina municipal de Tielmes".

Tipo de licitación.—Será de 38.356.754 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución.—Tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiera recursos; no obstante, y por ser urgente, el Ayuntamiento podrá acordar al comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, por ser de carácter urgente.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de mañana, de nueve a catorce horas.

Pago.—Con cargo a la partida 1.61.00 del proyecto de presupuesto general de la Entidad, donde existe crédito suficiente.

Garantías provisional y definitiva.—Provisional, 767.135 pesetas, y definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista.—Grupo C, subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, categoría D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento al primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones.—Las proposiciones se ajustarán al modelo recogido en el anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentarán en sobre cerrado (sobre número 1: "Proposición económica") y firmado por el licitador o su representante, en el lugar y plazo señalados en este anuncio y en el modelo adjunto en el anexo 2. Asimismo, se aportará con los sobres preceptivos el resguardo de presentación que figura en el anexo 3 del pliego. Obligatoriamente se acompañará al sobre que contenga la proposición un segundo sobre (sobre número 2: "Documentación administrativa"), también cerrado por el licitador o su representante, en que se incluya la siguiente documentación:

- El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario mediante la presentación, si la empresa fuere persona jurídica, de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contarán las normas por las que se regula una actividad, inscrita en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de empresarios individuales, deberán aportar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, su original, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componga deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, deberá indicarse los nombres y las circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros debe-

rán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) Los que firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el secretario general de esta Entidad Local, a cuyo objeto se aconseja presentarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de presentación de plicas o, en su defecto, por persona habilitada por la ley para el bastateo.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- e) Declaración responsable de que el licitador no está incurso en los supuestos de incompatibilidades de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, ni del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Las declaraciones de los apartados d) y e) se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, que acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o, en su caso, la solicitud de dicho certificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de obligación por parte de la empresa adjudicataria de presentar el correspondiente certificado. No obstante lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del impuesto sobre actividades económicas se acreditará mediante la presentación de alta y, en su caso, el último recibo.
- g) Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, de que no existen deudas de naturaleza tributaria de la misma, en las condiciones fijadas en la letra d) del artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, la solicitud de dicho certificado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Real Decreto 390/1996, sin perjuicio de la obligación por parte de la empresa adjudicataria de presentar el correspondiente certificado.  
 A efectos de la expedición de los certificados a que se refieren los apartados f), g) y h), se entenderá que las empresas que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. Los certificados de los apartados f), g) y h) de esta cláusula tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación. En caso de que los certificados a los que se refieren los apartados f), g) y h) de esta cláusula si no se expidieran en el plazo de veinte días naturales, o si, una vez publicado el anuncio de licitación, dicho plazo superase el requerimiento a las empresas licitadoras para la presentación de proposiciones, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa adjudicataria.  
 Si la empresa no estuviera obligada a presentar los documentos de los apartados f), g) y h) de esta cláusula, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- i) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

- j) Certificado de la clasificación requerida en el apartado 16 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- k) Los empresarios no españoles, no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios de acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. Asimismo, si no estuvieran clasificados, deberán acreditar una solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Y un tercer sobre (sobre número 3 "Documentación técnica"), en el que el licitador incluirá los siguientes documentos:
  1. Plan de obra con especificación de la duración de cada unidad de obra, así como las previsiones de suministro e instalación de materiales y equipos.
  2. Justificación de la oferta económica.
  3. Relación de equipos de maquinaria que el contratista se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios y previsión de días de puesta a disposición en obras, especificando la máquinas e instalaciones que serán de su propiedad.
  4. Relación del personal afecto a la obra, especificando la dedicación de cada uno de los técnicos y titulación de los mismos.

Seguridad, salud y control de calidad.—Será por cuenta de la empresa adjudicataria el control de calidad de la ejecución material de las obras, así como la seguridad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ANEXO 2

Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio o en representación de ....., con CIF o NIF ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del Proyecto y Pliego a regir en el concurso para la contratación de:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

se compromete a su ejecución con la estricta sujeción a los mismos, por un precio de

.....  
..... (en letra y número),  
en el plazo total de .....

Fecha y firma del licitador.

En Tielmes, a .... de ..... de 2000.

Tielmes, 2000.—El alcalde, Miguel López del Pozo.

(02/22.689/00)

TITULCIA

URBANISMO

Por este Ayuntamiento de Titulcia se tramita expediente número 1 para la aprobación del Plan Parcial del SAU D, "La Soledad", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Titulcia (Madrid).

Habiendo sido recibido el documento del Plan Parcial en esta Corporación, examinado el expediente completo se ha procedido a su tramitación, por lo que en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico vigente he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril, aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del SAU D, "La Soledad", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por iniciativa privada a instancia de don Manuel Emilio Atienza Navarro y don José Antonio Castillo Molinero, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente en el que constan memoria, ordenanza reguladora, plan de etapas, estudio económico-financiero, anexos y planos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a infor-

mación pública el expediente integrado por el documento del Plan Parcial por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El trámite de información pública se llevará a cabo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Titulcia, a 22 de noviembre de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/22.126/00)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas generales, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, para la “adquisición de mobiliario para biblioteca”.

Tipo: 35.598.176 pesetas, IVA incluido.

Duración: se establecerá una vez se adjudique.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, en sobre cerrado y lacrado, de ocho a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las ofertas presentadas se mantendrán hasta la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que éste sea sábado, que pasará al primer día hábil.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2000.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/21.850/00)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### CONTRATACIÓN

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2000, el proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas generales, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, para la realización del “proyecto de vestuario en edificio colindante a la piscina cubierta en calle Londres”.

Tipo: 97.999.999 pesetas, IVA incluido.

Duración: seis meses.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, en sobre cerrado y lacrado, de ocho a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las ofertas presentadas se mantendrán hasta la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que éste sea sábado, que pasará al primer día hábil.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2000.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/21.852/00)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### CONTRATACIÓN

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2000, el proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas generales, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y concurso, para la realización

del “proyecto de gimnasio en edificio colindante a piscina cubierta en calle Londres”.

Tipo: 51.997.599 pesetas, IVA incluido.

Duración: seis meses.

Presentación de proposiciones: se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, en sobre cerrado y lacrado, de ocho a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las ofertas presentadas se mantendrán hasta la apertura de las mismas.

Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que éste sea sábado, que pasará al primer día hábil.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2000.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/21.847/00)

## TORREJÓN DE LA CALZADA

### URBANISMO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, se aprobaron definitivamente las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del ST-1B de las Normas Subsidiarias por mayoría (seis votos a favor y tres abstenciones), en su punto número VIII.

Las alegaciones presentadas por propietarios afectados se aceptaron en parte por igual mayoría. Por tanto, se publican dichas Bases y Estatutos con las modificaciones aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### TÍTULO 1

#### De la denominación. Régimen jurídico. Domicilio. Objeto. Ámbito y duración

Artículo 1. *Denominación.*—1. Con la denominación de “Junta de Compensación del SAU S.1 1-B” se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida por el título III de estos Estatutos.

Art. 2. *Régimen jurídico.*—La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; en el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978; en la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid; en la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo, de 25 de julio de 1990; en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Art. 3. *Domicilio.*—1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en ...

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 4. *Objeto.*—1. Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

- Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación que define el artículo 5 siguiente; los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios.
- Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, practicándose de conformidad a lo establecido en la normativa citada en el artículo 2 de

estos Estatutos, mediante el correspondiente Proyecto de Compensación, y para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- c) Ejecutar en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación las obras definidas en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el planeamiento en el citado ámbito, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Junta General.
2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación podrá:
- a) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 127.1 y 130.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.
- b) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- c) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad de Madrid o Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.
- d) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, así como actuar como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y preceptos concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.
- e) Solicitar del señor registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal, y a los efectos del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y 168.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, de la afección de bienes y derechos comprendidos en el ámbito de actuación.
- f) Emitir título acreditativo de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponda en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- g) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la aprobación del Proyecto de Compensación y la tramitación de los expedientes expropiatorios que, en su caso, procedan.
- h) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid para el supuesto en que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos por el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- i) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las normas legales vigentes.

3. En el supuesto del apartado a) del epígrafe anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Órgano Urbanístico de Control, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común o distribuirá los derechos correlativos a los mismos en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Art. 5. *Ámbito*.—El ámbito de la Junta de Compensación está constituido por el sector SAU S.1 1-B de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y resulta de la documentación gráfica integrada por el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

Art. 6. *Duración*.—La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma.

## TÍTULO II

### Del Órgano Urbanístico de Control

Art. 7. *Órgano Urbanístico de Control*.—El órgano urbanístico bajo cuya tutela y control actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Art. 8. *Facultades*.—Corresponden al Órgano Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
- b) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.
- c) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
- d) Tramitar y aprobar, en su caso, los expedientes de aprobación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos del apartado a) del epígrafe 2 del artículo 4 de estos Estatutos.
- e) Aprobar los Proyectos de Compensación y de Urbanización.
- f) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
- g) Utilizar la vía de apremio administrativo en los supuestos del artículo 45 de estos Estatutos.
- h) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.
- i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- j) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

## TÍTULO III

### De los requisitos de incorporación a la Junta de Compensación

Art. 9. *Composición de la Junta de Compensación*.—1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos integrados en el ámbito de actuación al que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella, los cuales ostentaran la condición de miembros de la misma.

2. También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo la gestión urbanística del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y con arreglo a lo previsto en el artículo 127.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 10. *Clases de miembros*.—Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. *Miembros fundadores*.—Serán miembros fundadores los que hubiesen firmado el escrito de presentación del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

Art. 12. *Miembros adheridos*.—1. Serán miembros adheridos los que soliciten la incorporación a la actuación dentro del plazo de los quince días siguientes a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o de la notificación personal del citado acuerdo; o bien en el plazo de un mes a partir de la notificación de la aprobación definitiva del mismo por el Órgano Urbanístico de Control.

2. Para su incorporación a la actuación, en los plazos expresados, deberán solicitarlo de aquel Órgano mediante escrito en el que se haga constar su propósito de incorporarse a la Junta de Compensación, con acreditación de la titularidad ostentada.

3. El hecho de no presentar en el Registro General del Órgano Urbanístico de Control la solicitud y documentación prevista en el epígrafe anterior, facultará a la Junta a utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado a) del epígrafe 2 del artículo 4 de estos Estatutos.

4. Los cotitulares de una finca o derecho designarán mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta de Compensación, respondiendo frente a ésta de cuantas obligaciones

dimanen de su condición. En caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren tal representante, lo nombrará el Órgano Urbanístico de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. En el supuesto en que alguna de las fincas pertenezca a menores de edad o a personas que tengan limitada la capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Art. 13. *Empresas urbanizadoras*.—1. Una vez constituida la Junta de Compensación, podrán incorporarse como miembros de las mismas las empresas urbanizadoras a que se refiere el epígrafe 2 del artículo 9 de estos Estatutos, que habrán de participar con los propietarios en la gestión del ámbito de actuación, teniendo la condición de miembro adherido.

2. La empresa urbanizadora deberá solicitarlo de la Junta de Compensación mediante un escrito en que se hará constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la misma, aprobado definitivamente por el Órgano Urbanístico de Control.

3. Asimismo deberá especificar la cantidad que ha de aportar para participar en la gestión urbanística a efectos de su integración en la Junta de Compensación, según lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos.

4. El acuerdo aprobatorio a la incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Gestión y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que el acuerdo fuera denegatorio respecto a la solicitud de incorporación, deberá ser notificado únicamente a la empresa urbanizadora.

5. Un representante designado por la empresa urbanizadora formará parte como vocal, en todo caso, del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

## TÍTULO IV

### De la Constitución de la Junta de Compensación

Art. 14. *Acto de constitución*.—Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Órgano Urbanístico de Control a los miembros fundadores y adheridos, y, en su defecto, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 15. *Convocatoria*.—1. La promoción de la actuación a que se refiere la disposición final designará notario autorizante con ejercicio en la localidad, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará al Órgano Urbanístico de Control y a los miembros fundadores y adheridos, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2. Los miembros, fundadores o adheridos, que no concurran a la formalización de la escritura de constitución, deberán otorgar escrituras de adhesión dentro del plazo de los quince días siguientes a dicha formalización.

Art. 16. *Escritura de constitución*.—1. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

- Relación de propietarios que sean miembros, fundadores o adheridos, de la Junta de Compensación, así como de los no incorporados a la misma.
- Relación de la totalidad de los bienes y derechos integrados en el ámbito de actuación de la Junta de Compensación, con descripción individualizada de las fincas afectadas, circunstancias de titularidad de las mismas y datos registrales en su caso.
- Personas designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.

2. A dicha escritura se incorporarán copias de las Bases de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizadas por el funcionario competente.

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentará en el Registro General del Órgano Urbanístico de Control, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de los treinta días siguientes.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Órgano Urbanístico de Control elevará el acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la aludida Consejería de Política Territorial lo notificará al Presidente del Consejo Rector de aquélla y al Órgano Urbanístico de Control.

## TÍTULO V

### De los órganos de gobierno y administración

Art. 17. *Órganos de gobierno y administración*.—1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- La Asamblea General
- El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- El presidente
- El secretario

## Capítulo I

### De la Asamblea General

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Naturaleza

Art. 18. *Naturaleza*.—La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de los recursos y acciones legales pertinentes.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### Facultades

Art. 19. *Facultades*.—Será competencia de la Asamblea General:

- Aprobar la memoria y cuentas de los ejercicios económicos, previo informe de los censores de cuentas.
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- Designar los miembros del Consejo Rector (con determinación de los cargos respectivos) y los censores de cuentas.
- Aprobar, en su caso, la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación posterior por el Órgano Urbanístico de Control.
- Aprobar el Proyecto de Compensación comprensivo de la totalidad del ámbito de actuación, previos los trámites previstos en el artículo 174 de Reglamento de Gestión Urbanística.
- Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en los presupuestos o enjugar el déficit temporal de éstos.
- Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- Autorizar la formalización de los actos enumerados en el apartado j) del epígrafe 2 del artículo 30 de estos Estatutos, y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación.
- Determinar el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización del ámbito de actuación de la Junta de Compensación, a propuesta del Consejo Rector, en una o varias fases y con arreglo a lo previsto en el apartado o)

- del epígrafe 1 del artículo 4 de estos Estatutos. Proyecto de Urbanización.
- j) Adjudicar la ejecución de las obras de urbanización.
  - k) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
  - l) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
  - m) Solicitar del Órgano Urbanístico de Control la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título IX de estos Estatutos.
  - n) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

## SECCIÓN TERCERA

## Clases

Art. 20. *Clases de Asamblea General.*—Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. *La Asamblea General ordinaria.*—1. La Asamblea General ordinaria se reunirá cuatro veces al año.

2. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

3. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector cuya renovación proceda.

4. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el orden del día.

5. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 3 del artículo 26 de estos Estatutos, podrá la Asamblea General conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el orden del día. En las sesiones urgentes de la Asamblea General sólo se podrá conocer y resolver sobre asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 22. *La Asamblea General extraordinaria.*—1. Toda reunión de Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 30 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 39 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General extraordinaria sólo podrán adoptarse acuerdos sobre las materias que figuren en el orden del día.

Art. 23. *Derecho de asistencia.*—1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de socio de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas, aunque no sean miembros de la Junta de Compensación, que les representen en la Asamblea General.

3. Si la representación tuviera carácter permanente, el socio que haga uso de tal facultad habrá de otorgar el poder notarial pertinente a favor de su representante.

## SECCIÓN CUARTA

## Convocatoria

Art. 24. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, serán acordadas por el Consejo Rector y convocadas por orden del presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta, con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, reputándose válida la notificación siempre que se dirija al domicilio

a que se refiere el apartado c) del epígrafe 1 del artículo 42 de estos Estatutos.

No obstante, en caso de urgencia, la convocatoria de Asamblea General extraordinaria podrá ser decidida por el presidente del Consejo Rector.

2. La celebración de Asamblea General extraordinaria, a petición de los miembros, en la forma dispuesta por el epígrafe 2 del artículo 22 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estarán a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio precedente, con el informe de los censores, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 25. *Constitución.*—1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 del total de las cuotas definidas en el artículo 39 de estos Estatutos.

2. Transcurridos treinta minutos sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el coeficiente porcentual representado por los asistentes.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo adoptar cualquier decisión relacionada con el objeto de la Junta de Compensación.

## SECCIÓN QUINTA

## Adopción de acuerdos

Art. 26. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente del Consejo Rector presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere, actuando como Secretario el que lo fuera del Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad del presidente o del secretario se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de estos Estatutos.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 4 siguiente.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, en los supuestos del epígrafe 5 del artículo 21, podrá declararse de urgencia el conocimiento y resolución sobre asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen la mayoría del total de las cuotas definidas en el artículo 39 de estos Estatutos.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación y ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el 60 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 39 de estos Estatutos, y en cuanto a la aprobación del Proyecto de Compensación por la Junta de Compensación, se requerirá, de conformidad a lo establecido en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a su vez los dos tercios de las cuotas de participación definidas.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos y de las acciones legales pertinentes.

Art. 27. *Actas y certificaciones.*—1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta en la que se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, designándose dos Interventores para



que, en unión del presidente y del secretario del Consejo Rector, procedan a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario del Consejo Rector y los interventores designados en la Asamblea General.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## Capítulo 2

### Del Consejo Rector

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Designación

Art. 28. *Designación.*—1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración de la Junta de Compensación, quedando sujeto en todo momento a la superior competencia de la Asamblea General.

2. El Consejo Rector estará compuesto por el presidente, tres vocales, el representante del Órgano Urbanístico de Control y el secretario, y, en el supuesto del epígrafe 5 del artículo 13 de estos Estatutos, el número de vocales será de cuatro al integrarse en el Consejo Rector el representante designado por la empresa urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

3. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con indicación expresa de los respectivos cargos, entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta o sean propuestos por éstos aunque no tengan la condición de miembros. En el supuesto de que uno de los miembros de la Junta de Compensación ostente la mayoría absoluta, el resto de los miembros podrá designar a uno de los vocales del Consejo Rector.

4. El representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por éste en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

5. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera, de sus miembros.

6. De conformidad a lo señalado en el artículo 16 de estos Estatutos, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, la designación de las personas que hayan de ocupar los cargos del primer Consejo Rector de la Junta de Compensación tendrá efecto en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución de ésta.

Art. 29. *Duración del cargo.*—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General designará a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

4. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá duración indefinida, pudiendo ser sustituido en cualquier momento por decisión de éste.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### Facultades

Art. 30. *Facultades.*—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

- b) Formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- c) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como de los Presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- d) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación.
- e) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado j) siguiente, así como acordar la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir, transigir, pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica.
- g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellos a su conveniencia y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean precisas.
- h) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- i) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial, o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera.
- j) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etcétera.
  - Relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma, con sujeción a lo dispuesto por la normativa legal y a lo previsto por el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- k) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones resultantes del Proyecto de Compensación.
- l) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- m) Fijar las cantidades a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 42 de estos Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- n) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- o) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

#### SECCIÓN TERCERA

##### Convocatoria

Art. 31. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente o a petición de tres de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el secretario con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

3. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector, acordaren celebrar sesión del mismo, podrá celebrarse ésta sin previa convocatoria.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Adopción de acuerdos

Art. 32. *Adopción de acuerdos.*—Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el título VIII de estos Estatutos.

Art. 33. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta en la que se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, procediéndose por el presidente, el secretario y uno de los vocales (designado al efecto en la misma sesión) a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

#### Capítulo 3

##### Del presidente

Art. 34. *Nombramiento.*—El presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Art. 35. *Funciones.*—1. Serán funciones del presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia por uno de los miembros del Consejo Rector, de conformidad a lo previsto en el epígrafe 5 del artículo 28 de estos Estatutos.
- b) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.
- c) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- d) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- f) Efectuar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los organismos, entidades y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.
- g) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en el primera reunión que se celebre.
- h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

2. El presidente del Consejo Rector lo será también de la Asamblea General y de la Junta de Compensación.

#### Capítulo 4

##### Del secretario

Art. 36. *Nombramiento.*—El secretario será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Art. 37. *Funciones.*—1. Serán funciones del secretario:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de estos Estatutos para los casos en él previstos, sometiendo al presidente del Consejo Rector la relación de asuntos que

hayan de figurar en los órdenes del día de las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas, una vez aprobadas, en los libros de actas diligenciados al efecto.
- c) Notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados o), e), j), m) y n) del artículo 30 de estos Estatutos, debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del acta correspondiente.
- d) Expedir certificaciones del contenido de los libros de actas, con el visto bueno del presidente.
- e) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con la expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen pertinentes.
- e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Art. 38. *Remuneración.*—El cargo de secretario podrá ser remunerado, fijando el Consejo Rector la cuantía de dicha remuneración.

#### TÍTULO VI

##### De los derechos y obligaciones de los miembros

Art. 39. *Cuotas de participación.*—1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de Compensación, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrá definida por el porcentaje que a cada uno corresponda en relación con el total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a lo previsto en las Bases de Actuación integradas en el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

Art. 40. *Terrenos con gravamen real.*—En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 41. *Derechos de los miembros.*—Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos, y en virtud de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de sus competencias respectivas.
- b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos.
- c) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros del Consejo Rector.
- d) Enajenar, gravar, o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del epígrafe 2 del artículo 42 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.
- e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación.
- f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el título VIII de estos Estatutos.
- g) Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

- h) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de aquélla que les correspondiere.
- i) Presentar proposiciones y sugerencias.
- j) Solicitar de la Asamblea General la adopción del acuerdo pertinente de cancelación de las afecciones económicas de la parcela o parcelas adjudicadas en el Proyecto de Compensación, en el supuesto del artículo 178.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- k) Los demás derechos que le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Art. 42. *Obligaciones de los miembros.*—1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
- b) Si los terrenos de su propiedad estuviesen gravados deberá presentarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, dentro del plazo de un mes del otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.
- d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efecto de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.
- e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin, se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.
- f) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del ámbito definido en el artículo 5 de estos Estatutos y demás gastos de la actuación, en los términos establecidos por el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los costos de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Órgano Urbanístico de Control.
- g) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector, y, en tanto exista discordancia con el contenido del Registro de la Propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- h) Designar, en los supuestos de copropiedad y mediante documento autorizado notarialmente, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllos, verificando dicha designación, en caso de no existir acuerdo entre los interesados, el Órgano Urbanístico de Control, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.
- i) Consentir la ocupación de los terrenos de su propiedad en los supuestos establecidos por el Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad de aquéllos opera automáticamente la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad afectados por la actuación urbanística o de la cuota que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al presidente del Consejo Rector, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento

concurrirá el presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación real.

3. Los miembros responderán con todos sus bienes, presentes y futuros, del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su pertenencia a la Junta de Compensación.

## TÍTULO VII

### Del régimen económico

Art. 43. *Ingresos de la Junta de Compensación.*—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Las subvenciones, créditos, etcétera, que se obtengan.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- d) Las rentas y productos de su patrimonio.
- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

Art. 44. *Gastos de la Junta de Compensación.*—Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de las que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación y resulten del Proyecto de Urbanización.
- c) Abonos de honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión, así como de asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación, etcétera.
- d) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del apartado a) del epígrafe 2 de artículo 4 de estos Estatutos.
- e) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración.
- f) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 45. *Pago de aportaciones.*—1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas asignadas a los miembros.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago, y, transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés legal del dinero, incrementado en tres puntos, de la cantidad o fracción no abonada.

4. Transcurrido el plazo indicado en el epígrafe anterior sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía judicial o bien instando del Órgano Urbanístico de Control la aplicación de la expropiación o el cobro de la deuda más los recargos expresados por la vía de apremio administrativo, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos.

Art. 46. *Actuación.*—La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes.

## TÍTULO VIII

### Régimen jurídico

Art. 47. *Vigencia de los Estatutos.*—1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, tendrá carácter obligatorio para los miembros de la

Junta de Compensación y para la Administración, en los términos del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el epígrafe 4 del artículo 26, requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico del Control y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

Art. 48. *Afección registral*.—La Junta de Compensación interesará del registrador de la Propiedad, a través del Órgano Urbanístico de Control, la práctica de la nota marginal a que se refieren los artículos 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, y disposición adicional décima de la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Art. 49. *Ejecutoriedad*.—Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos a que se refiere el siguiente artículo y de las acciones legales pertinentes.

Art. 50. *Recursos administrativos*.—1. Los actos y acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea General dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de aquéllos, mediante la presentación del escrito correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación, debiendo resolver la Asamblea General en término de un mes a partir de la presentación del recurso, y, en el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, quedará expedita la vía del recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control en el plazo de quince días, a contar del vencimiento del plazo señalado a la Asamblea General para resolverlo.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Órgano Urbanístico de Control dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.5 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 29 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. No podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor de los mismos.

4. El Ayuntamiento concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación, y a solicitud de ésta o del recurrente recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

5. La interposición de recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos, salvo que el Órgano Urbanístico de Control lo acordase con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Art. 51. *Responsabilidad de la Junta de Compensación*.—1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Órgano Urbanístico de Control de la urbanización completa del ámbito de actuación.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por la Corporación municipal.

Art. 52. *Interdictos de retener y recobrar*.—1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Administración o la Junta de Compensación ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

## TÍTULO IX

### De la disolución y liquidación

Art. 53. *Disolución*.—1. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se ajustará a lo dispuesto en apartado 3 del artículo 10 de la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid de 10 de febrero de 1984, y en todo

caso se efectuará una vez se hayan suscrito con el Órgano Urbanístico de Control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2. La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 54. *Liquidación*.—Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Art. 55. *Destino del patrimonio común*.—En los supuestos de disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta.

## DISPOSICIÓN FINAL

La promoción de la actuación dará cuenta al Consejo Rector de la Junta de Compensación, en la primera reunión que celebre éste, de todas las actuaciones e incidencias producidas, para su ulterior conocimiento y ratificación por la Asamblea General.

### Bases de actuación

#### 1. Criterios de valoración

##### 1.1. De aportaciones.

1.1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (LS/76) de 9 de abril de 1976 y 86.1 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) de 25 de agosto de 1968, el derecho de los miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas comprendidas en el ámbito territorial a que se refiere el artículo 5 de los Estatutos, observándose al efecto las prescripciones del artículo 103.3 del RGU. La aplicación de los criterios anteriores determinará la asignación de una cuota de participación a cada uno de los propietarios integrados en la Junta de Compensación.

1.1.2. Las cuotas de participación de las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen a la Junta de Compensación se definirán con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 1.4 siguiente.

1.1.3. El artículo 39 de los Estatutos hace referencia a las cuotas de participación de los miembros de la misma.

##### 1.2. De derechos reales y personales.

1.2.1. Los derechos reales sobre los terrenos, servidumbres prediales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta de Compensación serán valorados con arreglo a lo dispuesto en la LS/76 y en el RGU.

1.2.2. Cuando los derechos reales sean incompatibles con la ejecución del planeamiento, deberán extinguirse o cancelarse en el Proyecto de Compensación, satisfaciéndose su valor a los titulares interesados con cargo al propietario del suelo gravado.

Si tales derechos fueran compatibles, el propietario habrá de compartir con el titular del derecho real el valor de la cuota atribuida.

1.2.3. Los derechos personales se extinguirán en el Proyecto de Compensación, satisfaciéndose su valor a los titulares con arreglo a los gastos de urbanización.

##### 1.3. De otros elementos

1.3.1. La valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse, en su caso, se realizará aplicando la legislación general expropiatoria, de conformidad a lo dispuesto en la LS/76 y RGU.

- 1.3.2. La valoración de tales bienes y derechos no influirá en la determinación de las cuotas de participación en los miembros de la Junta de Compensación.
- 1.4. De las aportaciones de las empresas urbanizadoras.
- 1.4.1. La LS/76 y el RGU prevén la posible incorporación de empresas urbanizadoras que hayan de participar con los miembros en la gestión, aportando total o parcialmente los recursos económicos para ella.
- 1.4.2. Los Estatutos de la Junta de Compensación, en diversos artículos, contemplan tal incorporación, y la cuota de participación de la empresa o empresas urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a su valor urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y valoraciones (LS/98) y en la medida que resulte de aplicación, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (LS/92) y disposiciones concordantes.
- 1.5. De las parcelas resultantes.
- 1.5.1. Las parcelas resultantes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el título III de la LS/98, y subsidiariamente, en las LS/76, LS/92 y RGU.
- 1.5.2. En el epígrafe 3 de las presentes Bases de Actuación se expresarán los criterios que servirán para determinar en el Proyecto de Compensación la valoración de las parcelas resultantes.
- 1.6. Reglas para la adjudicación de las parcelas resultantes.
- 1.6.1. La adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación ha de hacerse en función de las cuotas de participación de los mismos, debiéndose observar las prescripciones del RGU.
- 1.6.2. Cuando el derecho de alguno de los miembros en la Junta de Compensación no quede agotado con las adjudicaciones individuales que a su favor se hagan, se procederá a realizar adjudicaciones proindiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes del Código Civil. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RGU, si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima, podrá sustituirse por una indemnización en metálico, practicándose la misma regla cuando los derechos de los miembros de la Junta de Compensación que no queden agotados con adjudicaciones individualizadas no alcancen dicho tanto por ciento.
- 1.6.3. Serán objeto de adjudicación al Ayuntamiento, además de los viales, las parcelas resultantes destinadas a zonas verdes públicas, parques, equipamientos públicos, instalaciones deportivas y demás que legalmente procedan.
- 1.7. Determinación de las cuotas de participación.
- 1.7.1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación son proporcionales al valor urbanístico de la superficie de sus respectivas fincas incluidas en el ámbito de actuación de la misma, asignándose a cada una de las fincas un valor concreto en unidades convencionales que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes.
- 1.7.2. No obstante, si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, por virtud de aportaciones singulares, o después de aprobado el Proyecto de Compensación y como resultado de las adjudicaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones de los miembros inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, dando cuenta al Órgano Urbanístico de Control, el cual lo notificará al Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, y a cuya cuantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y

el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

## 2. Supuestos varios

### 2.1. Contratación de las obras de urbanización.

- 2.1.1. El Sistema de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización en el ámbito de la Junta de Compensación, en cuya virtud es de relevante importancia la ejecución de las obras de urbanización y el señalamiento del procedimiento para su contratación.
- 2.1.2. La contratación de las obras aludidas podrá realizarse por adjudicación directa, concurso o subasta, quedando reservada a la competencia de la Asamblea General, como indica el artículo 19.1, la decisión del procedimiento a utilizar en cada caso. De cualquier modo, cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 51 por 100 de las cuotas de participación, el procedimiento de contratación será el de subasta.

- 2.1.3. Los contratos que se formalicen deberán observar los requisitos específicos enumerados por el RGU.

### 2.2. Incumplimiento de obligaciones.

- 2.2.1. Procederá la expropiación forzosa en los siguientes supuestos de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación:

- Falta de pago de las cantidades señaladas por el Consejo Rector, en la forma prevista por el artículo 45 de los Estatutos de la Junta de Compensación.
- Cuando resulten de la legislación urbanística o de los Estatutos de la Junta de Compensación y comporten tal sanción.

En tales supuestos, la Junta de Compensación podrá solicitar del Órgano Urbanístico de Control que expropie los bienes y derechos de los titulares incurso en dichas causas, a favor de la propia Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, de conformidad a lo dispuesto en el RGU.

- 2.2. El procedimiento expropiatorio será regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957.

### 2.3. Aportaciones de los miembros.

- 2.3.1. Los titulares de bienes y derechos integrados en la Junta de Compensación, así como las empresas urbanizadoras incorporadas, en su caso, a la misma, vendrán obligados a realizar las aportaciones que acuerde la Asamblea General y en la forma determinada por el Consejo Rector.

- 2.3.2. El título VII de los Estatutos de la Junta de Compensación regula el régimen económico, estableciendo su artículo 45 la normativa a observar en el pago de las aportaciones, que serán proporcionales a las cuotas de participación.

### 2.4. Distribución de beneficios y pérdidas.

- 2.4.1. En la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete al Consejo Rector para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance económico correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación, en el período a que se refieren los documentos contables.

La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados, o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas, señalando en este segundo supuesto la forma y cuantía del pago de las cuotas extraordinarias.

- 2.4.2. Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, el artículo 55 de los Estatutos previene la distribución entre los miembros de aquélla, en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común.

Si en tal momento existieran obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación antes de que el Órgano Urbanístico de Control apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

## 2.5. Compensaciones en metálico de las diferencias de adjudicación.

- 2.5.1. Cuando haya de establecerse una compensación en metálico por diferencias de adjudicación, en más o en menos, las cantidades correspondientes se determinarán en función del valor urbanístico de las parcelas resultantes.
- 2.5.2. Tales compensaciones se determinarán, en el supuesto de producirse, en el Proyecto de Compensación con arreglo a lo dispuesto en el RGU.
- 2.6. Edificación de solares.
  - 2.6.1. El RGU contempla el supuesto de la edificación sobre solares aportados o adjudicados, tanto por los propietarios como por las empresas urbanizadoras; ello previa la solicitud de la licencia municipal preceptiva.
  - 2.6.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la LS/98, el RGU prevé que los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o Unidades de Actuación podrán solicitar licencia de edificación antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dichos preceptos y sin que se permita la ocupación de los edificios hasta tanto no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los edificios objeto de la licencia y estén en condiciones de funcionamiento los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.
  - 2.6.3. Con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal, el interesado deberá dar cuenta al Consejo Rector de la Junta de Compensación, cuya circunstancia habrá de acreditarse en el expediente de otorgamiento de licencia, a fin de que por el citado órgano se fijen las condiciones y garantías del cumplimiento de las obligaciones económicas del miembro de la Junta de Compensación en el seno de la misma y frente al Órgano Urbanístico de Control.
  - 2.6.4. No será posible comenzar la edificación hasta el momento en que esté aprobado definitivamente por acto firme en vía administrativa el Plan Parcial de Ordenación del Sector, así como los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Compensación.
  - 2.6.5. En el supuesto de ser exigidas garantías económicas por el Órgano Urbanístico de Control, su prestación será hecha por los solicitantes de las licencias.
- 2.7. Conservación de las obras de urbanización.
  - 2.7.1. Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción provisional y definitiva por el Órgano Urbanístico de Control, en la forma prevista por la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.
  - 2.7.2. La conservación de tales obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una vez formalizada la recepción definitiva, quedarán a cargo del Ayuntamiento.

## 3. Aportaciones y adjudicaciones

- 3.1. Aportaciones.
  - 3.1.1. De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 1 de las presentes Bases de Actuación, los criterios de valoración de las fincas afectadas por el Proyecto se determinarán con arreglo a la LS/98 y, en la medida en que sea de aplicación, conforme a los criterios de la LS/76 y del RGU.
  - 3.1.2. En virtud de tales preceptos, el derecho de los propietarios será proporcional al valor urbanístico de la superficie de sus respectivas fincas incluidas en el ámbito de la actuación urbanística que define el artículo 5 de los Estatutos de la Junta de Compensación. El Proyecto de Compensación contendrá la determinación del citado valor urbanístico de las fincas afectadas, determinando, en su consecuencia, las cuotas de participación de los titulares afectados para la adecuada distribución equitativa de los beneficios y cargas resultantes del planeamiento.
  - 3.1.3. De conformidad a lo preceptuado por el RGU, para la determinación de las magnitudes superficiales afectadas

prevalecerá, en caso de discordia, la medición real sobre la superficie que figure en los títulos de propiedad, y una vez definidas las fincas afectadas, la Asamblea General de la Junta de Compensación fijará las cuotas de participación de cada una de ellas de conformidad a los criterios señalados anteriormente.

- 3.1.4. El aprovechamiento resultante del planeamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la Administración actuante, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los titulares del suelo de propiedad privada que se hubieran integrado en la Junta de Compensación, y aquellos titulares no incorporados a la misma quedarán, respecto a sus bienes y derechos afectados por el planeamiento, en situación de expropiación forzosa. A tal efecto, el Órgano Urbanístico de Control tramitará el expediente correspondiente, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación.
- 3.1.5. En la ejecución del planeamiento urbanístico, dada la previsión de ser aplicable el Sistema de Compensación, se estará a lo dispuesto en los artículos 126 a 130 de la LS/76 y preceptos concordantes del RGU.
- 3.2. Adjudicaciones.
  - 3.2.1. El epígrafe 1.5 anterior define los criterios que han de ser tenidos en cuenta en la valoración de las parcelas resultantes de la actuación urbanística, cuya valoración podrá hacerse en puntos o en unidades convencionales, si bien habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.
  - 3.2.2. La determinación de las parcelas resultantes, de las valoraciones respectivas y los criterios de adjudicación, así como la materialización de las distintas asignaciones, se contendrán en el Proyecto de Compensación que, en su día, habrá de elevar al Órgano Urbanístico de Control la Junta de Compensación, y, previa aprobación por el aludido Órgano, causarán los asientos pertinentes en el Registro de la Propiedad.

En Torrejón de la Calzada, a 5 de octubre de 2000.—El alcalde (firmado).

(02/21.612/00)

## TRES CANTOS

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicataria:  
Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.  
Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.  
Número de expediente: 49/00 Cont.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: elaboración de una nueva cartografía digital del municipio de Tres Cantos.  
Plazo de ejecución: cien días desde la constitución de la garantía definitiva.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: urgente.  
Procedimiento: abierto.  
Forma: concurso.
4. Presupuesto tipo de licitación: 7.500.000 pesetas, IVA incluido.
5. Garantías:  
Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:  
Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.  
Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).  
Teléfono y fax: 918 044 566.  
Fecha límite de obtención de documentos: la misma indicada como límite para presentación de ofertas.

## 8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve y treinta a trece y treinta horas, excepto sábados.

Documentación a presentar: la exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lunes a viernes, de nueve y treinta a trece y treinta horas.

## 9. Apertura de ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.

Fecha: el día siguiente hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará el día siguiente hábil, a las trece horas.

10. Gastos de anuncios: el adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con carácter previo a la formalización del contrato.

Tres Cantos, a 4 de diciembre de 2000.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(02/22.639/00)

**TRES CANTOS**

## CONTRATACIÓN

## 1. Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

Número de expediente: 48/00 Cont.

## 2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: servicio de bar en la fiesta de fin de año.

Plazo de ejecución: el plazo de la concesión será durante la celebración de la fiesta de fin de año.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: subasta.

4. Precio: el importe que se obtenga de la venta de consumiciones.

## 5. Garantías:

Definitiva: 4.000 pesetas.

## 7. Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.

Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Teléfono y fax: 918 044 566.

Fecha límite de obtención de documentos: la misma indicada como límite para presentación de ofertas.

## 8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve y treinta a trece y treinta horas, excepto sábados.

Documentación a presentar: la exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lunes a viernes, de nueve y treinta a trece y treinta horas.

## 9. Apertura de ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.

Fecha: el día siguiente hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará el día siguiente hábil, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: el adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con carácter previo a la formalización del contrato.

Tres Cantos, a 4 de diciembre de 2000.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(02/22.641/00)

**VALDEAVERO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito 2/2000 que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2000, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición del expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Valdeavero, a 30 de diciembre de 2000.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(03/27.882/00)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## URBANISMO

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector número 4, "La Pasada", del Plan General de Ordenación Urbana de 1998, por el señor alcalde, en fecha 5 de diciembre de 2000, se somete a información pública, junto con el expediente tramitado al efecto, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 5 de diciembre de 2000.—El alcalde, Luis Partida.

(02/22.688/00)

**VILLANUEVA DE PERALES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva de Peralas, a 7 de diciembre de 2000.—El presidente (firmado).

(03/28.269/00)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

## CONTRATACIÓN

Advertido error en el anuncio 02/22.206/00, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre de 2000, en el sentido de que donde dice "en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000", debe decir: "3 de noviembre de 2000".

Villarejo de Salvanés, a 4 de diciembre de 2000.—La alcaldesa, Ángela Domingo García-Patrón.

(02/22.707/00)

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL ALTO HENARES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta Plenaria de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria del día 22 de noviembre de 2000, se aprobó provisionalmente su presupuesto general para el ejercicio 2000, con sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

De no producirse éstas, se elevará a definitivo el siguiente presupuesto, resumido por capítulos de ingresos y gastos:

## INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Transferencias corrientes .....	17.067.000
7	Transferencias de capital .....	3.402.000
9	Pasivos financieros .....	3.000.000
	Total .....	23.469.000

## GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos de personal .....	14.650.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.164.000
6	Inversiones reales .....	3.655.000
	Total .....	23.469.000

## Plantilla de personal:

*Funcionario*

Una plaza de Secretaría-Intervención.

*Laborales*

Una plaza de conductor, laboral fijo.

Una plaza de peón, laboral fijo.

Una plaza de electricista, laboral fijo.

Valverde de Alcalá, a 28 de noviembre de 2000.—La presidenta, Mercedes Machicado de las Heras.

(03/27.917/00)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera-Apoyo Tráfico

###### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Grupo de Apoyo de Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 24.842 de 1999, promovido por doña María Rosa Sanz García-Muro, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo, o a cuyo favor puedan derivarse derechos, para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 64, en relación con el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).

(01/4.912/00)

##### Sección Primera-Apoyo Tráfico

###### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Grupo de Apoyo de Tráfico de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 24.832 de 1999, promovido por don Francisco de Borja Castillejo Fuentes, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo, o a cuyo favor puedan derivarse derechos, para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 64, en relación con el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).

(01/4.913/00)

##### Sección Primera-Apoyo Tráfico

###### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Grupo de Apoyo de Tráfico de la Sala de lo

contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 24.834 de 1999, promovido por don José Manuel Lorenzo Díez de Tortosa, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de tráfico se emplaza por este conducto a quienes tengan interés en el mismo, o a cuyo favor puedan derivarse derechos, para que, si lo desean, en el plazo de nueve días se personen en forma en dicho recurso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 64, en relación con el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).

(01/4.914/00)

##### Sección Tercera

###### EDICTO

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha admitido a trámite el recurso número 852 de 2000, interpuesto por "Eurocen Europea de Contratas, Sociedad Anónima", contra resolución de la Conselleria D'Ocupació Generalitat Valenciana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 45 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar la demanda, concediéndose un plazo de quince días a tal efecto, según lo establecido en el artículo 47.2 de la presente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de noviembre de 2000.—La secretaria, María Teresa Barril Roche.

(01/4.915/00)

### Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

#### SALA DE LO SOCIAL

###### EDICTO

En el rollo de Sala número 2.442 de 2000 (R. C.), formado para resolver el recurso

de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 30 de los de Barcelona, en los autos número 1.321 de 1998, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Ilustrísimos señores: don Salvador Vázquez de Parga y Chueca.—Don José de Quintana Pellicer.—Don Adolfo Matías Colino Rey.—En Barcelona, a 8 de noviembre de 2000.

Dada cuenta; habiéndose presentado en tiempo y forma escrito de don Eduard Pascual Cid, letrado, en nombre y representación de don Pedro Hernández Castellón, preparando recurso de casación para la unificación de la doctrina contra la sentencia dictada en el presente rollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por preparado el mismo y, en su consecuencia, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, procediéndose a remitir los presentes autos dentro de los cinco días siguientes al de los emplazamientos.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Al segundo otrosí, expídase y entréguese al recurrente la certificación de la sentencia dictada en el rollo número 2.501 de 1994 que solicita.

Así lo acordó la Sala y firma el ilustrísimo señor presidente. Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió todo lo ordenado, enviándose a cada una de las partes por correo certificado, con acuse de recibo, en la forma prevista en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, un sobre conteniendo copia de la anterior resolución, traslado del escrito de la parte contraria y la oportuno cédula. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la Asociación de Empresarios Transportistas de Mercancías, que tuvo su domicilio en Leganés (Madrid), calle Puig Adán, número 7, cuyo actual paradero se desconoce, a los efectos, por el término y ante el tribunal que constan en la resolución que se ha transcrito, libro el presente en Barcelona, a 8 de noviembre de 2000.—La secretaria de Sala (firmado).

(D. G.—2.146)

(03/27.302/00)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Freire Diéguez, Secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 780 de 1993, promovido por el procurador don Pedro Alarcón Rosales, en nombre y representación de "Banco Exterior de España", contra don Manuel Bueno Barrio y doña Margarita Morales Espada, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 1 de septiembre de 2000.—Dada cuenta; por recibido en este Juzgado el procedimiento escrito de la ejecutante, de fecha 4 de abril de 200, únase a los autos de su razón.

Y visto su contenido y examinado que han sido los autos presentes, es procedente acordar:

Sacar a venta en pública subasta, por término de veinte días la finca registral embargada en estos autos número 11.098 del Registro de la Propiedad de Collado Villalba, tasadas en la cantidad de 11.661.500 pesetas, la cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, de forma que a continuación se pasa indicar:

Primera subasta: el día 11 de enero de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el de tasación.

Segunda subasta, para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta: se señala para la celebración de una segunda el día 8 de febrero de 2001, a las diez y treinta horas, con la rebaja del 25 por 100 del señalado para la primera.

Tercera subasta: igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 15 de marzo de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Lo que se anuncia mediante edictos que se publicarán con veinte días de antelación a la fecha señalada para la primera subasta, en el lugar de costumbre de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", expresando en ellos el justiprecio y el lugar, día y hora del remate, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2432, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta la celebración, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose constar

que únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el edicto servirá de notificación al titular del bien y al ejecutado para el caso de que intentada la notificación personal, ésta hubiere resultado negativa.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Bueno Barrio y doña Margarita Morales Espada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/22.408/00)

### JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Don César Rubio Marzo, magistrado-juez de primera instancia del número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.249 de 1984, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", contra don José Antonio Gómez Varela y doña Catalina Alises Valencia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero de 2001, a las doce horas, por el tipo de 1.584.241 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente la cantidad correspondiente, en la cuenta de consignaciones que al efecto se lleva en el "Banco Bilbao Vizcaya", cuenta corriente número 2440, en forma legal.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de febrero de 2001, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 5 de marzo de 2001, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

##### Quinta

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Séptima

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

##### Octava

Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate en cualquiera de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad por testamento a doña Catalina Alises Valencia de la finca, piso primero, letra A, en planta primera, sin contar las de semisótano y bajas de la casa número 20, de la calle de Tucán, en Carabanchel Bajo, Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31, al tomo 523, folio 127, finca número 46.987.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

(02/21.815/00)

## JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez de primera instancia del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 757 de 1986, se tramita procedimiento de familia, divorcio contencioso, a instancia de don Félix Hernández Agudo, contra doña María Teresa Lago Barrera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de enero de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

#### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2452, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

#### Tercera

Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

#### Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de febrero de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de marzo de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### *Bienes que se sacan a subasta*

La mitad indivisa propiedad de don Félix Hernández Agudo de la finca registral número 28.334, inscripción tercera,

tomo 655, folio 54, sita en la calle Ayllón, número 11, bajo B, de Carabanchel Alto, Madrid, por valor de 4.250.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/22.167/00)

## JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre menor cuantía bajo el número 1.078 de 1997, a instancia de doña Raquel Sánchez Fernández, contra don Gabriele Troncone Gagliano, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 6 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Sánchez Fernández, representada por la procuradora señora Torrescusa Villaverde, frente a don Gabriele Troncone Gagliano, debo declarar y declaro incurso en causa de privación de patria potestad a don Gabriele Troncone Gagliano respecto de su hija Mariana Troncone Sánchez, quedando por tanto privado aquel de cualquier relación y régimen de visitas con la referida menor.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento de la menor Mariana Troncone Sánchez.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Gabriele Troncone Gagliano, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/27.439/00)

## JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

### EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, en autos de pro-

cedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 906 de 1992, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Martínez Gallego y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes prevenciones:

#### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: día 12 de enero de 2001, a las diez y diez horas de su mañana. Tipo de licitación: finca número 24.645, 5.006.400 pesetas y finca número 24.656, 5.219.200 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: día 9 de febrero de 2001, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación: finca número 24.645, 3.754.800 pesetas y finca número 24.656, 3.914.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: día 9 de marzo de 2001, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de cuenta 24590000906/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Sexta**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**Séptima**

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

*Bienes que se sacan a subasta*

Finca número 24645, inscripción cuarta, sita en la calle Fénix, número 3, bajo, letra A, de El Puerto de Santa María.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, al tomo 1.110, libro 537, folio 105 vuelto.

Finca número 24.656, inscripción cuarta, sita en El Puerto de Santa María, calle Fénix, número 3, piso segundo, letra D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, al tomo 1.110, libro 537, folio 138 vuelto.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/22.533/00)

**JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID****EDICTO**

Doña Margarita Martín Uceda, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 242 de 2000, a instancia de "Banco Guipuzcoano, Sociedad

Anónima", contra doña María del Carmen Villar Piudo, don Juan Sánchez Montilla y doña María Antonia Montilla Campos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

*Condiciones***Primera**

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 10 de enero de 2001, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 19.375.000 pesetas.

**Segunda**

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el día 7 de febrero de 2001, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

**Tercera**

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 7 de marzo de 2001, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

**Cuarta**

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

**Quinta**

Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2460 en el "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

**Sexta**

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima**

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

**Octava**

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de la celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impositiva.

**Novena**

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

**Décima**

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

**Undécima**

La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

*Bienes objeto de subasta*

Piso o vivienda, situado en la planta cuarta, derecha, de la casa número 24 de la calle Colonia de Urpisa, en término de Madrid, actualmente le corresponde el número 37 de la calle Puerto del Bruch.

Finca registral número 6.335, inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, tomo 1.070, libro 78, folio 154, inscripción quinta de hipoteca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/22.084/00)

**JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID****EDICTO**

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, secretaria titular, del Juzgado de primera instancia número 45 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ejecutivo número 329 de 1999, a instancia de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Eugenia Villarrubia Rubio, doña María José Ortiz Carmona, don Antonio Villarrubia Román y doña Lorenza Rubio Capataz, en reclamación de 203.866 pesetas de principal, más costas, por resolución de fecha 15 de noviembre de 2000 se acordó el embargo de los bienes de don Juan Antonio Villarrubia Rubio y doña María José Ortiz Carmona, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Parte legal, emolumentos, prestación por desempleo o pensión que puedan percibir los demandados.

Saldos y depósitos de cualquier tipo en bancos y cajas.

Posibles devoluciones de Hacienda Pública que pudieran corresponderles.

Derechos sobre inmuebles y muebles de su propiedad.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniese, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerles otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto.

Madrid, a 15 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(02/21.941/00)

### JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 810 de 1999, sobre otras materias, a instancia de don Luis María Insausti Cantalapiedra, con procurador don Paulino Rodríguez Peñamaría, contra "Inmobiliaria Vistarreal, Sociedad Anónima", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Auto*

La magistrada-juez de primera instancia, doña Inmaculada Vacas Hermida.—En Madrid, a 31 de octubre de 2000.

Razonamiento jurídico:

Único.—De conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar el fallo de la sentencia dictada en autos en el sentido interesado por la parte actora, de manera que donde se recoge: "según se expone en el hecho quinto"; debe indicarse "según el exponendo 5 de dicho documento privado".

Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar el fallo de la sentencia en los términos recogidos en el fundamento jurídico único de esta resolución.

Lo acuerda y firma. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Inmobiliaria Vistarreal, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma a la citada demandada.

Madrid, a 17 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).

(02/21.928/00)

### JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 291 de 1999 seguido en el Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, a instancia de doña María José Illera del Portal (presidenta de la comunidad de propietarios de la calle Príncipe de Viana, número 17), contra don Íñigo García-Blanch de Benito, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Madrid, a 15 de noviembre de 1999.—Vistos por don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 61 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 291 de 1999 se siguen en el mismo sobre reclamación de cuotas y gastos de comunidad, a instancia de doña María José Illera del Portal, en su calidad de presidenta de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Príncipe de Viana, número 17, representada por el procurador don Julián Caballero Aguado y asistida del letrado don Federico Magriñá, contra don Íñigo García-Blanch de Benito, rebelde en estas actuaciones.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María José Illera del Portal, en su calidad de presidenta de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Príncipe de Viana, número 17, contra don Íñigo García-Blanch de Benito, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 702.205 pesetas, más intereses legales de dicho suma desde la fecha de presentación de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por ante la excelentísima Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del quinto día hábil siguiente a su notificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Íñigo García-Blanch de Benito, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 12 de mayo de 2000.—El secretario (firmado).

(02/21.921/00)

### JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Francisca Gámez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2.476 de 2000-A, y a instancia de doña Raquel Orta Rodríguez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de doña Esteban Orta Serrano, nacido en Zalla (Vizcaya), el día 9 de agosto de 1911, hijo de Agustín y Agustina, cuyo último domicilio fue en Saavedra Fajardo, número 1, y con documento nacional de identidad, carece. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 20 de octubre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(02/20.166/00)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### Citaciones

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.521 de 2000, se ha acordado citar a doña Juana Antorán Melo, para que comparezca el día 23 de enero de 2001, a las trece y treinta horas a la celebración de juicio con los medios de prueba de que intente valerse, en calidad de denunciada.

Y para que sirva de citación a doña Juana Antorán Melo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).

(03/27.290/00)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Rosa Rodríguez Jackson, magistrada-juez de primera instancia del número 3 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 226 de 2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Madrid”, contra “Ladimar Inversiones, Sociedad Limitada”, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de enero de 2001, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

#### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

#### Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el “Banco Bilbao Vizcaya”, número 2370, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

#### Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

#### Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de febrero de 2001, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de marzo de 2001, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### *Bienes que se sacan a subasta*

Vivienda número 4, letra A, del portal número 1 del bloque número 2 de la calle Jacinto Benavente, número 9, de Humanes de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1.276, libro 142 de Humanes de Madrid, folio 101, finca número 7.153.

Tipo de subasta: 10.700.000 pesetas.

Dado en Fuenlabrada, a 6 de noviembre de 2000.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/22.343/00)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

#### EDICTO

Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 420 de 1996, se tramita procedimiento de cognición a instancia de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, contra “Loviga, Sociedad Anónima”, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de enero de 2001, a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

#### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

#### Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el “Banco Bilbao Vizcaya”, número 2402, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

#### Tercera

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

#### Cuarta

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

#### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de febrero de 2001, a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de marzo de 2001, a las diez y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### *Bienes que se sacan a subasta*

Finca sita en término municipal de Humanes de Madrid. La finca ocupa una superficie aproximada de 71 metros cuadrados, teniendo una cuota de participación del 1,144 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada número 1, en el tomo 1.195, libro 121, folio 217, finca número 9.633.

Tipo de subasta: 8.907.000 pesetas.

Dado en Fuenlabrada, a 24 de octubre de 2000.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/22.645/00)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

#### EDICTO

Doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 1 de los de Parla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 207 de 2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra don Pedro Manuel Limón Tapia y doña Remedios Bravo Ávila, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado,

el día 9 de enero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segunda**

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya", número 2693-0000-18-207/00, oficina 5013, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercera**

Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta**

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de febrero de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de marzo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

*Bienes que se sacan a subasta*

Urbana número 37.—Vivienda letra A, situada en la cuarta planta alzada del portal número 5 B, integrante del bloque compuesto de dos portales señalados con los números 5 A y 5 B de la calle Móstoles, de Parla (Madrid). Ocupa una superficie de 55,75 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 508, libro 33, folio 33, finca número 1.985 del Registro de la Propiedad número 1 de Parla.

Tipo de subasta: 9.521.000 pesetas.

Dado en Parla, a 24 de octubre de 2000.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/21.977/00)

**Citaciones**

**JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN**

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2000, se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se decreta el archivo de las presentes diligencias. Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución a don Virgilio Cano de Lope, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 25 de octubre de 2000.—El secretario (firmado).

(03/26.471/00)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE**

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 174 de 2000, se ha acordado citar a don Yanchun Zhou para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del presente juicio de faltas que se encuentra señalado para el día 12 de febrero de 2001, a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación a don Yanchun Zhou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 20 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.291/00)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE**

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110 de 2000, se ha acordado citar a don Mohamed Alí, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 2001, a las once horas de la mañana, para asistir a la celebración del del juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Mohamed Alí, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 7 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.293/00)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE**

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76 de 2000, se ha acordado citar a don Manuel Castellanos Irnau y don Manuel Castellanos Regatero para la asistencia a la celebración del presente juicio de faltas que se encuentra señalado para el día 12 de febrero de 2000, a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación a don don Manuel Castellanos Irnau y don Manuel Castellanos Regatero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 20 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.317/00)

**JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE**

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 161 de 2000, se ha acordado citar a don Miguel Gutiérrez Cabrera a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de enero de 2001, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para asistir a la celebración del presente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Miguel Gutiérrez Cabrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 7 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.294/00)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE MÓSTOLES

EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado de instrucción número 8 de los de Móstoles, bajo el número 326 de 2000, sobre carecer de seguro obligatorio, por el presente se cita a don Alejandro Tamargo Collazo para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, de Móstoles, el día 26 de enero de 2000, a las once horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no asiste ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Alejandro Tamargo Collazo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 20 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.298/00)

## JUZGADO DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de los de Almazán y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 410 de 2000, se tramitan autos de juicio de faltas, sobre carecer de seguro, en los que en resolución del día de la fecha y ante la incomparecencia del denunciado se ha acordado librar el presente a fin de proceder a su citación el día 16 de enero de 2001, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado don Francisco de Asís González García, se expide el presente en Almazán, a 14 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(D. G.—2.138)

(03/27.309/00)

## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NÚMERO 3 DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria de primera instancia del número 3 de los de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en autos sobre familia-divorcio contencioso número 270 de 1998, a instancia de don Manuel Terán Mediavilla, contra doña Milagros Fernández Fernández y el ministerio fiscal, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Los presentes autos de divorcio han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Torrelavega, a instancia de don Manuel Ángel Terán Mediavilla, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y asistido por el abogado don Ramón Fidel Anaya, contra doña Milagros Fernández Fernández, en rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ángel Terán Mediavilla, contra doña Milagros Fernández Fernández, en rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha situación y los especiales reseñados en el fundamento jurídico segundo y siguientes de la presente resolución, sin hacer imposición de costas. Notifíquese a los litigantes de modo legalmente establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Milagros Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrelavega, a 17 de noviembre de 2000.—La secretaria (firmado).

(03/27.312/00)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Marcos Ayjón, secretario del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-344 de 2000, ejecución número 154 de 2000, iniciado a instancia de doña Pilar Gómez Fresneda, contra "Araujo y Lozano, Sociedad Limitada", doña María del Val Lozano López, don Manuel Enrique Araujo Calvo y don Manuel Sergio Araujo Lozano, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Cinco vespinos de color negro y con soporte montacargas de color blanco, con placas de identificación C4955 BBH, C4954 BBH, C4950 BBH, C4957 BBH y C4956 BBH, 250.000 pesetas.

Terminales de ordenador compuestos de unidad central de memoria Energy, teclados modelo SK-710 W-2 D, monitores

pequeños KWm Low Radiaton e impresoras pequeñas de Tickets Epson. Son tres unidades centrales de memoria, dos teclados, tres monitores y tres impresoras, más dos unidades más de lo anteriormente reseñado, 250.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de marzo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2499-0000-0344-00, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25



por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, la actora podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en la calle Arganda, número 33, local, 28003 Madrid, a cargo de don Manuel Araujo Lozano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(01/4.950/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Artegortúa, secretaria de lo social del número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio López Sastre, contra Instituto Nacional de Empleo, "American Telecom, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-332 de 2000, se ha acordado citar a "American Telecom, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2000, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "American Telecom, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.997/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Luis Ramírez Sánchez y otros, contra "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-597 de 2000, se ha dictado auto, que es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 21 de noviembre de 2000.

Hechos:

Primero.—Con fecha 5 de octubre de 2000, fue presentada demanda a instancia de don Luis Ramírez Sánchez, contra la empresa "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, admitiendo la misma a trámite y citación a juicio en providencia de 9 de octubre de 2000.

Segundo.—Con fecha 5 de octubre de 2000, fue presentada demanda a instancia de don José Vicente Córdoba Serrano, contra la empresa "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo correspondido al Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid con el número de autos 591 de 2000.

Tercero.—Con fecha 5 de octubre de 2000, fue presentada demanda a instancia de don Nicolás Olmeda García, contra la empresa "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo correspondido al Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid con el número de autos 594 de 2000.

Cuarto.—Con fecha 5 de octubre de 2000, fue presentada demanda a instancia de don José María de la Serna Rodríguez, contra la empresa "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo correspondido al Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid con el número de autos 598 de 2000.

Quinto.—Con fecha 21 de noviembre de 2000, fue presentado escrito por la parte actora solicitando la acumulación de los autos números 591 de 2000, seguido en el Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid; 594 de 2000, seguido en el Juzgado de lo social número 18 de los de Madrid, y 598 de 2000, seguido en el Juzgado de lo social número 13 de los de Madrid.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Habiendo quedado acreditado ante este Juzgado la identidad de la parte demandada y de las acciones ejercitadas contra la empresa "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral la acumulación a estos autos de los también seguidos en esta ciudad y que se reseña en la parte dispositiva de la presente resolución.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Procede la acumulación de los autos número 591 de 2000, que se siguen en el Juzgado de lo social número 11; de los autos número 594 de 2000, que se siguen en el Juzgado de lo social número 18, y de los autos número 598 de 2000, que se siguen en el Juzgado de lo social número 13, a los presentes autos con el número 597 de 2000, citándose a las partes en ambos procedimientos para la celebración del juicio oral para el día 20 de diciembre de 2000, a las nueve y quince horas de su mañana, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social, don Emilio Palomo Balda.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Constructora Asturiana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.632/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rosa María Gómez Gallardo, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Gloria de Miguel Álvarez, don Jesús Hernández Pérez, don Roberto Lorenzo Uceda, doña Rosa María Pérez Sanz, don Eugenio Rodríguez Salinero y don Julio Rueda Muñoz, contra "Dasm-bin, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato por voluntad de los trabajadores, registrado con el número D-397 de 2000, se ha acordado notificar a "Dasm-bin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, el auto que se adjunta, citándole para los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio para el día 18 de diciembre de 2000, a las once y veinte horas de su mañana.

#### Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2000.

#### Hechos:

Primero.—Las actuaciones referenciadas anteriormente se iniciaron en virtud de demanda interpuesta por don Julio Rueda Muñoz, don Eugenio Rodríguez Salinero, don Jesús Hernández Pérez, don Roberto Lorenzo Uceda, doña Rosa María Pérez Sanz y doña Gloria de Miguel Álvarez, contra “Dasmbin, Sociedad Anónima”, en reclamación de extinción de contrato, habiendo sido citada la empresa por medio de edictos, sin que se hubiera dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Señalada para la celebración del juicio la audiencia del día 27 de noviembre de 2000, a las diez y diez horas, tuvo lugar el mismo con la única presencia de la parte actora, en los términos obrantes en el acta levantada al efecto.

#### Razonamiento jurídico:

Único.—A tenor de lo establecido en el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral: “En supuestos de empresas desaparecidas, el magistrado-juez del oficio, o a instancia de parte, citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales o instar lo que convenga en derecho”.

En el presente caso no se ha cumplido dicho trámite, por lo que, en base a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considera pertinente, a fin de evitar un posible perjuicio al trabajador, anular de oficio el juicio celebrado a fin de que pueda citarse en legal forma al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debo anular y anulo el juicio celebrado en las presentes actuaciones el 27 de noviembre de 2000, señalando nuevamente para que tenga lugar la audiencia del día 18 de diciembre de 2000, a las once y veinte horas de su mañana.

Cítese a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que comparezcan en dicho día y hora con todos los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndole a la empresa que de no comparecer a absolver posiciones podrá ser tenida por confesa en la sentencia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de citación a “Dasmbin, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.718/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid y su provincia.

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento número D-620 de 1996, ejecución número 92 de 1999, iniciado a instancia de doña María del Carmen González Valencia y doña María José Valero de la Peña, contra doña Concepción Muñoz Guillén y don Carlos Enrique Rodríguez Jiménez, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana número 9.—Piso tercero A del edificio A-4, en Tiernes de Tajuña, sitio del cercado, polígono 17 de Tiernes, situado en la tercera planta, sin contar la baja. Ocupa una superficie de 79 metros y 24 decímetros cuadrados, aproximadamente, más las terrazas, que miden 6 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda: según se entra al piso, frente, caja y meseta de escalera, piso D de la misma planta y patio abierto; derecha, con piso B de la misma planta; izquierda, con terreno donde están construidos los edificios B-1, B-2 y A-3, y fondo, parte sin edificar del solar destinada a uso común de todos los condueños. Cuota: 4,16666 enteros por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda con el número 3.171, al folio 115, tomo 1.760, libro 45.

Valor de tasación: 6.500.000 pesetas.

Cargas registrales: hipoteca inscripción tercera, 600.000 pesetas.

Valor real justiprecio: 5.900.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de marzo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento

Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya” de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, los ejecutantes podrán pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, los actores podrán pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración por aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes

y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

12. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(01/4.953/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto González Fairén, don Ismael Jaén González, don Alejandro Molina González y don Carlos Ignacio Rodríguez García, contra Fondo de Garantía Salarial y “Ángel Peñalver Hernández, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número D-626 de 2000, se ha acordado citar a “Ángel Peñalver Hernández, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre de 2000, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Ángel Peñalver Hernández, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.716/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Elena Morales Torres, contra “Creaciones V & J Aranjuez, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-619 de 2000, se ha acordado citar a “Creaciones V & J Aranjuez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2000, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Creaciones V & J Aranjuez, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.499/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento número D-296 de 2000 y acumulados, ejecución número 123 de 2000 y acumulados, iniciado a instancia de don Manuel Castro Nieto, don Javier Fernández Blanco, don Daniel García Burguero, don Luis Nicolás Gómez Loeches, don Fernando Jesús González Candil, don Jaime Guillén Cosido, don Javier López Mingo, don Alfonso Martínez Ortega, don Salvador Mateo Castillo, don Manuel Martínez Raspeño, don Juan Moreno Segura, don Damián Muñoz Alonso, don Pablo Peña Rodríguez, don Carlos Relaño Rubio, don Pedro Tejedor García, don Manuel Tomás García Fernández, don Eugenio Trejo Arenas y don José Luis Velázquez Ramos, contra “Técnicos Electricistas Asociados, Sociedad Anónima”, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Primer lote

Un turismo marca “Audi”, modelo 100 2.6 5 V, con matrícula M-1413-OX, año 1993: 1.000.000 de pesetas.

Segundo lote

Un turismo marca “Audi”, modelo 100 2.6 5 V, con matrícula M-1412-OX, año 1993: 1.000.000 de pesetas.

Tercer lote

Una furgoneta mixta modelo Express Diesel Combi, con matrícula M-2581-JG, año 1988: 80.000 pesetas.

Cuarto lote

Una furgoneta mixta modelo R Traffic T 333, con matrícula M-3036-KL, año 1989: 120.000 pesetas.

#### *Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 10 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 2001, señalándose para todas ellas como hora de las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya” de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere pos-

tor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, los actores podrán pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tipo primer lote: 1.000.000 de pesetas.

Tipo segundo lote: 1.000.000 de pesetas.

Tipo tercer lote: 80.000 pesetas.

Tipo cuarto lote: 120.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(01/5.035/00)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María Josefa González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento número D-791 de 1987, ejecución número 39 de 1987, iniciado a instancia de don Bernardino Pinaro Mercado, contra "Martín y López, Sociedad de Responsabilidad Civil", haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte deman-

dada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Una sexta parte de urbana.—Piso segundo en la casa número 22 de la calle General Sanjurjo, en San Lorenzo de El Escorial.

Finca registral número 2.181, que figura inscrita a favor de doña Inés Martín Rey en el Registro de la Propiedad número 2 de los de San Lorenzo de El Escorial, letra F, folio 30 del tomo 2.549, libro 47.

Valor de tasación de la indicada sexta parte de la finca descrita: 3.100.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 10 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.<sup>a</sup> Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.<sup>a</sup> El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.<sup>a</sup> Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.<sup>a</sup> La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.<sup>a</sup> En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.<sup>a</sup> En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los

bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.<sup>a</sup> De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.<sup>a</sup> Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

12. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(01/5.038/00)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido

a instancia de don Abderrahim Hammouche, contra don Jesús María Lizasoain Pueyo y “Jesser Servicio Madrid y Pueblos, S.”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-686 de 2000, se ha acordado citar a don Jesús María Lizasoain Pueyo y “Jesser Servicio Madrid y Pueblos, S.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de diciembre de 2000, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Jesús María Lizasoain Pueyo y “Jesser Servicio Madrid y Pueblos, S.”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.086/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Cortes García, contra “Gastronomía El Burgo, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-631 de 2000, se ha acordado citar a “Gastronomía El Burgo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2000, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Gastronomía El Burgo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de noviembre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.218/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro García García, contra “Comercial Blanter, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-626 de 2000, se ha acordado citar a “Comercial Blanter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2000, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Comercial Blanter, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.071/00)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 195 de 2000, hoy en trámite de ejecución número 114 de 2000, a instancia de don Alejandro Muñoz López, contra doña Matilde González Baeza, en los que en fecha 15 de noviembre de 2000 se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados a la demandada.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote primero

Doscientas camisas de trabajo, mezcla poliéster y algodón, en distintos colores, tasadas pericialmente en 210.728 pesetas.

Lote segundo

Cincuenta pares de botas de cazador, de varios números, tasados pericialmente en 69.340 pesetas.

Lote tercero

Cincuenta pares de botas de agua, en varios colores y números, tasados pericialmente en 63.718 pesetas.

Lote cuarto

Cien petos de trabajador, en distintos colores y tallas, tasados pericialmente en 124.521 pesetas.

Lote quinto

Veinte batas blancas de trabajo, en varias tallas, tasadas pericialmente en 23.627 pesetas.

Lote sexto

Cien monos, de distintas tallas, colores y modelos, tasados pericialmente en 140.485 pesetas.

Lote séptimo

Cien pantalones de trabajo, en varios tonos y modelos, tasados pericialmente en 101.532 pesetas.

Lote octavo

Cincuenta cazadoras de trabajo, en varios colores y tallas, tasadas pericialmente en 60.345 pesetas.

Lote noveno

Treinta camisas, de varios modelos, tasadas pericialmente en 31.609 pesetas.

Lote décimo

Treinta camisetas, en varios colores y modelos, tasadas pericialmente en 6.705 pesetas.

Lote undécimo

Treinta batas, en varios colores y tallas, tasadas pericialmente en 39.272 pesetas.

#### *Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 10 de enero de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de febrero de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de febrero de 2001, señalándose para todas ellas como hora la de las ocho y cincuenta de la mañana, en las condiciones generales de los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el “Boletín Oficial” que proceda, a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

1.º Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2807/0000/64/114/00, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya” de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

3.º El ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4.º Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.º La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6.º En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7.º En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.º De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(01/4.938/00)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-423 de 2000, hoy ejecución número 161 de 2000, a instancia de don Manuel Feito Gayo, contra la empresa de don Francisco Javier Villa Ana, en reclamación por despido, en los que en fecha 8 de noviembre de 2000 se ha dictado providencia acordando para su resolución tramitarla como cuestión incidental por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes y posibles terceros interesados a comparecencia que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado el día 21 de diciembre de 2000, a las diez y cuarenta horas, y al que deberán concurrir a fin de alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral), sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral. Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (en sustitución), magistrada-juez de lo social del número 34. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Javier Villa Ana, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2000.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.604/00)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Miguel Gómez Muñoz y don Luis Lareu Martínez, contra don Domingo Briones Méndez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-533 de 2000, se ha acordado citar a don Domingo Briones Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de diciembre de 2000, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Domingo Briones Méndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.579/00)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Moyano Tienda, contra don Domingo Briones Méndez, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-478 de 2000, se ha acordado citar a don Domingo Briones Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de diciembre de 2000, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Domingo Briones Méndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de noviembre de 2000.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.578/00)

## V. OTROS ANUNCIOS

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

CENSO PÚBLICO

Desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante un mes, estará expuesto en esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, calle de las Huertas, número 13, el Censo Público que corresponde a las empresas, así como sus establecimientos, delegaciones y agencias radicadas en la Comunidad de Madrid, a los efectos de cuanto dispone el artículo 2.1.h) de la ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y el artículo 8.5 del Reglamento de Régimen Interior de esta Cámara.

Las reclamaciones que puedan formularse por las empresas sobre inclusión o exclusión en el dicho censo público de esta Cámara, podrán presentarse dentro del plazo de esta exposición y hasta diez días hábiles después del vencimiento señalado para dicha exposición, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid (calle de las Huertas, número 13, 28012 Madrid).

Madrid, a 5 de diciembre de 2000.—El secretario general, Alberto Durán Ruiz de Huidobro.—El presidente, Juan L. Mato Rodríguez.

(02/22.684/00)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

ANUNCIO

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" notifica a don Ángel Francisco Palacios Arribas, con último domicilio conocido en la calle Vinaroz, número 16, portal B, bajo 14, de Madrid, el inicio de acciones judiciales en su contra, por impago de la póliza PE-556733035, en reclamación de 2.568.327 pesetas por principal y 1.200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, saldo deudor que presenta el día 27 de septiembre de 2000.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2000.—Firmado.

(02/21.948/00)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

ANUNCIO

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" notifica a "Veira y Martín, Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en calle Duero, número 2, nave 20, de Mejorada del Campo (Madrid), a doña Isabel Díaz García y a don Julián Sánchez Pedrero, con último domicilio conocido en calle Fuente de San Pedro, número 10, Madrid, el inicio de acciones judiciales en su contra, por impago de la póliza LD-19378594, en reclamación de 1.982.035 pesetas por principal y 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, saldo deudor que presenta el día 8 de septiembre de 2000.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2000.—Firmado.

(02/21.949/00)

### Notaría de don José Manuel García Collantes

Se siguen en esta notaría actuaciones tendientes a completar la manifestación de herencia de los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Gordillo Martínez, por lo que se comunica tal acto a los posibles legitimarios de dichos señor, descendientes de su hija doña Inés Gordillo Hernández, a fin de que comparezcan en esta notaría, sita en Madrid, calle Alcalá, número 87, segundo, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio, con objeto de alegar lo que a sus derechos convenga.

Madrid, a 21 de noviembre de 2000.—El notario, José Manuel García Collantes.

(02/21.798/00)

### Notaría de don Sebastián Barril Roche

Yo, Sebastián Barril Roche, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en San Lorenzo de El Escorial.

Hago constar: que el día 6 de noviembre de 2000 he sido requerido por la compañía mercantil denominada "Euroforum Escorial, Sociedad Anónima" (domiciliada en San Lorenzo de El Escorial, calle del Rey, número 38, edificio "Euroforum Infantes"),

y con código de identificación fiscal número A-78914223; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 13 de octubre de 1998, ante el notario don José Luis Pardo López, número 2.029 de orden de protocolo. Adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Madrid, el día 19 de abril de 1990, ante el citado notario señor Pardo López, número 874 de orden. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 190, folio 11, hoja número M-3.823, inscripción quinta, para iniciar acta de notoriedad para la constatación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.—Solar con edificaciones, sito en término de San Lorenzo de El Escorial, sitio denominado "El Romeral". Comprende una superficie de 3.339,55 metros cuadrados, linda: al Noreste, en línea quebrada compuesta de varias que suman 138,40 metros, con la calle en proyecto de la Fuente de la Bosa; al Suroeste, en línea de 140 metros, con la carretera de acceso al Gran Hotel Felipe II; al Noroeste, en línea recta de 22 metros, con terrenos del Patrimonio Nacional; y al Sureste, en línea recta de 26 metros, con finca propiedad de don José María Villaverde Alcaín. Sobre parte de este solar hay edificadas dos construcciones: una principal, para vivienda de sus propietarios, y otra accesoria para vivienda de guarda y gallineros. La primera, o sea, la principal, consta de dos plantas y cubierta, sobre una superficie de 261 metros y 30 decímetros cuadrados por planta. La accesoria, enclavada en el ángulo Sureste, también consta de dos plantas y cubierta, con una superficie de 26 metros 25 decímetros cuadrados por planta. Aprovechando el desnivel del terreno en la fachada Oeste, existe un garaje cubierto con terraza, con una superficie de 32 metros cuadrados.

La construcción está realizada en la siguiente forma: muros de mampostería, forjados de hormigón armado en la primera crujía y vigas de madera, con bóvedas de rasilla en la segunda y bóvedas de ladrillo en porche en capilla, armadura de cubierta de madera, cubierta de pizarra, suelos de terrazo y baldosín catalán; tabiques de ladrillo, pintura al óleo en su totalidad e instalaciones completas de electricidad, calefacción y saneamiento, así como de tres tomas de agua, una del Patrimonio, otra del Ayuntamiento y la tercera de una captación subterránea con un depósito en el garaje, que se eleva a la finca por un motor. La edificación accesoria está construida con muros de ladrillo, forjados de madera y

bóveda de rasilla, suelos de baldosín hidráulico, armadura de cubierta de madera, cubierta de teja árabe y pintura al temple. En la parte anterior a esta construcción se ha adosado un cerramiento metálico que complementa el gallinero. En el ángulo Noreste se construyó una piscina con una profundidad de tres metros, que a más de ser depósito regulador de agua, permite con toda comodidad practicar el deporte de natación (según el título). En realidad, según manifiesta la sociedad requirente, su superficie es de 4.294,80 metros cuadrados, y su perímetro total es de 366,24 metros.

Hoy linda, según manifiesta dicha sociedad: al Noroeste, en línea poligonal de 45,10 metros, con terrenos del Patrimonio Nacional; al Noreste, en línea poligonal de 139,77 metros, con la calle en proyecto de la Fuente de la Bola; al Suroeste, en línea poligonal de 151,05 metros, con vía pública denominada avenida de Carlos Ruiz, y al Sureste, en línea recta de 25,95 metros, con la finca sita en la avenida de Carlos Ruiz, número 14, propiedad de don Juan Carlos Rodríguez Hergueta y doña Inés Muñoz de Baena Pérez de Petinto.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.598, libro 156 de San Lorenzo, folio 215, finca número 2.133, inscripción octava.

Referencia catastral:  
2446406VK0924N0001QX.

El objeto del acta es constatar que es público y notorio el exceso de cabida que se pretende inscribir: es decir, que la superficie real de la finca es de 4.294,80 metros cuadrados, y no la superficie que consta en el Registro de la Propiedad, que es de 3.339,55 metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera la notificación, podrán comparecer los interesados ante el notario de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), don Sebastián Barril Roche, en su despacho de la calle Floridablanca, número 28, tercera planta, para exponer y justificar sus derechos.

Y, para que conste, y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente testimonio, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 303043382 y los dos siguientes inmediatos en orden correlativo.

En San Lorenzo de El Escorial, a 22 de noviembre de 2000.—Sebastián Barril Roche.

(02/22.014/00)

### Sociedad Cooperativa Limitada Residencial Dulzaina

En la junta general ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2000 se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la cooperativa y fueron nombrados los liquidadores de la misma.

Madrid, 2000.—El liquidador, M. A. Sánchez.

(02/22.690/00)

### Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Cementerios y de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Mortuoria, se procederá a la exhumación de cadáveres inhumados durante el año 1991 en sepulturas y nichos temporales de los cementerios municipales que a continuación se expresan:

Nuestra Señora de la Almudena, Fuencarral, El Pardo (Mingorrubio) y Sur.

Asimismo, se procederá a la exhumación de cadáveres inhumados en los cuarteles 3, 4, 45 y 54 del Cementerio de Carabanchel de los años 1983, 1984, 1985 y 1986.

En consecuencia, se hace público que las personas interesadas en la reinhumación de los cadáveres inhumados en 1991, y de los cuarteles mencionados del Cementerio de Carabanchel que no reciban notificación por escrito, deberán dirigirse a:

- Oficina del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, avenida de Daroca, número 90, para aquellos cadáveres que fueron inhumados en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.
- Oficina del Cementerio Sur, avenida de la Princesa Juana de Austria, sin número, para aquellos cadáveres que fueron inhumados en los Cementerios de Carabanchel, Fuencarral, El Pardo (Mingorrubio) y Sur, donde podrán solicitar información sobre los trámites y la fecha en que serán exhumados los restos. El hecho de no personarse en los respectivos cementerios llevará aparejada la pérdida de todo derecho a posterior solicitud.

Se establece un plazo de treinta días, a partir de los diez años siguientes a la fecha de inhumación, durante el cual podrán retirarse cuantos atributos se encuentren en las unidades de enterramiento que habrán

de exhumarse, justificando su titularidad. Transcurrido el plazo señalado, quedará caducado el derecho sobre los mismos.

Madrid, a 17 de noviembre de 2000.—El consejero-gerente de la “Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Sociedad Anónima”, Juan Antonio Valdivia Gerada.

(02/21.873/00)

### IFEMA

IFEMA informa que se ha otorgado el convenio de fecha 15 de noviembre de 2000 para el desarrollo de la encomienda de gestión por el Ayuntamiento de Madrid al consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), con objeto de la realización de estudios y proyectos, realización y aprobación de los pliegos de contratación y contratación de las obras de urbanización y complementarias correspondientes al vial Norte del Recinto Ferial Juan Carlos I de Madrid.

Las bases del citado convenio fueron aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de octubre de 2000.

Madrid, a 4 de diciembre de 2000.

(02/22.638/00)

### U. N. de Cercanías-RENFE

Resolución de la U. N. de Cercanías-RENFE por la que se anuncia la convocatoria de licitación del siguiente concurso abierto:

Contratación en arrendamiento de un local en la estación de cercanías de Coslada (Madrid), expediente número 2.0/8000.0215-00000.

Fianza: 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

Presentación y apertura de ofertas: las ofertas se presentarán hasta las doce horas del día 9 de enero de 2001, en la Dirección de Compras, avenida Ciudad de Barcelona, número 8, planta segunda (Jefatura de Contratación de Concesiones Comerciales), 28007 Madrid, lugar donde a continuación se procederá a su apertura pública.

Exhibición de documentos: las bases y pliegos de condiciones concernientes a este concurso público se encuentran a disposición de los interesados en la dirección indicada anteriormente.

Pago del presente anuncio: los gastos de publicación del presente anuncio serán con cargo al adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, a 1 de diciembre de 2000.—El director de Compras, Mariano de Francisco Lafuente.

(02/22.654/00)